SESIÓN ORDINARIA No.200-2026

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con treinta minutos, el Jueves 17 de setiembre del 2026 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal "Alfredo González Flores." de manera presencial.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Marlon Antonio Obando Juárez

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos
Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos
Sr. Luis Alberto Williams Ovares
Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez
Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan
Sr. José Daniel Berrocal Miranda
MBA. José Pablo Quesada Castro

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez
Sra. Maritza Sandoval Vega
Sra. Odette Fernández Salazar
Sra. Maribel Quesada Fonseca
Sr. Freddy Cervantes Paniagua
Sr. Jean Carlos Barboza Román
Sr. Pedro Mora Carballo
Sr. Fidel Barrera Romero
Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sra. Roxana Lobo Cordero	Síndica Propietaria
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Síndico Suplente
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Síndica Suplente
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Síndico Suplente
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Síndica Suplente
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	Síndica Suplente

AUSENTES

Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo

ALCALDE MUNICIPAL, VICEALCALDE, ASESORA LEGAL, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr.	Victor Sanchéz González	Alcalde Municipal
Sr.	Kenneth Arguedas Navarro	Vicealcade Municipal
Licda.	Priscila Quiros Muñoz	Asesora Legal Concejo Municipal
Sra.	Evelyn Vargas Castellón	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACION DE ACTAS

1. Acta Sesión Extra-Ordinaria N° 196-2026 del 03 de setiembre del 2026

ACUERDO 1
ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°196-2026 DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Acta Sesión Ordinaria N° 197-2026 del 07 de setiembre del 2026

ACUERDO 2
ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°197-2026 DEL 07 DE SETIEMBRE DEL 2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. Acta Sesión Extraordinaria N° 198-2026 del 10 de setiembre del 2026

ACUERDO 3
ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°198-2026 DEL 10 DE SETIEMBRE DEL 2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO III: JURAMENTACIONES

1. Representantes de la comunidad de la Comisión del Plan Regulador

- Melisa Lopez Gomez Cedula 604250324
- Felipe Corrales Vargas cedula 40218081

ACUERDO 4.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES MELISA LOPEZ GOMEZ, FELIPE CORRALES VARGAS, LOS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO IV: DOCUMENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

La presidencia solicita la alteración del orden del día para conocer según disposición de la Contraloría el documento DFOE-SEM-1567. relativo al seguimiento del Informe DFOE-CIU-RF-00001-2025 "Análisis del Riesgo Integral: Base indispensable para la atención de asentamientos informales" y DFOE-CIU-CIU-SGP-00001-2025 "Atención de Asentamientos Informales y su impacto en la Hacienda Pública".

ACUERDO 5 ALTERACIÓN
ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA CONOCER SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA CONTRALORÍA EL DOCUMENTO DFOE-SEM-1567. RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL INFORME DFOE-CIU-RF-00001-2025 "ANÁLISIS DEL RIESGO INTEGRAL: BASE INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES" Y DFOE-CIU-CIU-SGP-00001-2025 "ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES Y SU IMPACTO EN LA HACIENDA PÚBLICA"

- Hazel Chavarria – Asistente Técnica CGR
 Asunto: Solicitud de información relacionada con el reporte de fiscalización n.° DFOE-CIU-RF-00001-2025 del 30 de julio de 2025.

Texto del documento

Con la solicitud de que este oficio se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Heredia en la próxima sesión que celebre ese órgano colegiado a partir de su recepción, me refiero al reporte de fiscalización de la Contraloría General n.° DFOE-CIU-RF-00001-2025, emitido el 30 de julio de 2025, concerniente a Análisis integral del riesgo de desastre: base indispensable para la atención de asentamientos informales.

Sobre lo anterior, se le solicita que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibido de este oficio, informe a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública si, con base en las conclusiones indicadas en el reporte de fiscalización de cita, la Administración ha implementado acciones orientadas a gestionar las situaciones identificadas. En caso afirmativo, sírvase detallar las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ACUERDO 6

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR HAZEL CHAVARRIA - ASISTENTE TÉCNICA CGR SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL REPORTE DE FISCALIZACIÓN N.° DFOE-CIU-RF-00001-2025 DEL 30 DE JULIO DE 2025, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA REMISIÓN DE UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y PROGRAMADAS PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DFOE-CIU-SGP-00001-2025 Y EL REPORTE DFOE-CIU-RF-00001-2025, INCLUYENDO LAS MEDIDAS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES QUE EXISTEN EN EL CANTÓN**
B) **REMITIR ESTE ACUERDO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
C) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO V: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Nataly Mendoza Hernández – Representante Estudiantil del Consejo Universitario – UNA
 Asunto: Solicitud de autorización para el uso de espacios públicos municipales y el cierre temporal de vías, en el marco de la iniciativa “La U en Heredia”, durante la Semana Universitaria 2026 (del 5 al 10 de octubre). **UNA-FEU-OFIC-187-2026** ✉: deuna@una.cr **N°20** **(SI ESTA DISPONIBLE)**

Texto del documento

Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), por medio de la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte. Nos dirigimos a este Concejo Municipal con el fin de solicitar formalmente su valiosa colaboración y autorización para el desarrollo de la iniciativa “La U en Heredia”, enmarcada dentro de la Semana Universitaria 2026, a celebrarse del 5 al 10 de octubre.

Esta propuesta ha sido objeto de un proceso de coordinación sostenido con distintas instancias de la Municipalidad de Heredia. Desde principio del primer semestre de 2026, la FEUNA se ha reunido en tres ocasiones con el señor alcalde, don Víctor Sánchez González, y con el señor vicealcalde primero, don Kenneth Arguedas Navarro, con quienes se ha venido conversando y afinando esta iniciativa. Más recientemente, en reunión de coordinación sostenida el 28 de agosto de 2026, se conversó también con representantes de la Unidad de Cultura, de la Oficina de Intermediación Laboral y de la Oficina de Bienestar Animal de la Municipalidad de Heredia, quienes han manifestado su disposición a apoyar el desarrollo de estas actividades.

La Semana Universitaria ha sido, históricamente, una semana representativa de la educación pública y de la lucha del movimiento estudiantil costarricense, un espacio que año tras año reafirma el compromiso de la comunidad universitaria con la defensa de la educación como derecho y como bien común. Por ello, nuestro interés es que esta conmemoración trascienda los muros y las paredes de la Universidad Nacional, y se comparta directamente con la comunidad herediana que nos acuerpa día a día. Entendemos que la identidad herediana y la identidad estudiantil de la UNA están profundamente entrelazadas, y que la universidad pública solo cobra su sentido más pleno cuando dialoga y se abre a la comunidad que la rodea. Con esta iniciativa buscamos que sean las mismas estudiantes y los mismos estudiantes quienes lleven la Semana Universitaria a las calles, parques y espacios públicos de Heredia, poniendo en el centro el valor de la educación, la cultura y la organización estudiantil.

Espacios e insumos solicitados

1. Ferias de emprendimientos estudiantiles
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., durante la semana.

Durante la semana se realizarán ferias de emprendimientos de estudiantes de la Universidad Nacional dirigidas a la comunidad herediana, a desarrollarse en el Parque Central y en otros parques bajo administración de la Municipalidad de Heredia. Para ello solicitamos:

- El préstamo del espacio público (Parque Central y otros parques municipales) durante toda la semana.

De manera simultánea a esta actividad, y en acompañamiento con la Oficina de Bienestar Animal de la Municipalidad de Heredia, se llevará a cabo una feria de adopción de perros y gatos, así como un pequeño espacio de atención veterinaria comunitaria ("hospitalito") a cargo de estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA, dirigido únicamente a la atención de perros y abierto a toda la comunidad herediana que desee acercar a sus mascotas caninas para una revisión. La Oficina de Bienestar Animal se encargará de la logística de traslado de los animales adoptados hasta el hogar de las personas adoptantes. Por desarrollarse dentro del mismo espacio y periodo ya solicitado para las ferias de emprendimientos, esta actividad no representa una solicitud de uso adicional; el día y horario específicos aún están por definir en conjunto con dicha oficina, y serán informados a la Municipalidad tan pronto se confirmen.

2. Uso de espacios físicos para presentaciones y exposiciones artísticas
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 12:00 m.d. a 6:00 p.m., durante la semana.

Solicitamos el uso de espacios físicos representativos de Heredia, entre ellos, la Casa de la Cultura Omar Dengo y otras áreas de valor turístico y patrimonial de la ciudad, como el fortín y el planché frente al fortín, para el desarrollo de presentaciones artísticas de danza, música, teatro y performance a cargo de las escuelas del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA) de la UNA, así como para exposiciones de artes visuales de la Escuela de Arte y Comunicación Visual (ACV) de la UNA.

Solicitamos el uso del kiosco en el mismo horario de 12:00 m.d. a 6:00 p.m., durante la semana. Esto para la realización de conciertos. En caso de que la Municipalidad no cuente con el equipo técnico necesario para estas presentaciones, la FEUNA asumirá la gestión y coordinación del apoyo técnico requerido junto con la Universidad.

Adicionalmente, el jueves 8 de octubre se realizará un concierto en el kiosco del Parque Central a cargo de estudiantes de la Escuela de Música de la UNA. Para esta actividad solicitamos el uso del kiosco en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., con el fin de contar con el tiempo necesario para el montaje del equipo técnico, el desarrollo del concierto y el posterior desmontaje del equipo. De igual forma, solicitamos el préstamo de un salón de la Casa de la Cultura Omar Dengo, en ese mismo horario (3:00 p.m. a 9:00 p.m.), para ser utilizado como camerino y espacio de preparación de las y los artistas que participarán en el concierto.

3. Proyecciones y videomapping
Se propone, además, la realización de proyecciones y videomapping a cargo del Laboratorio LED de la Escuela de Arte Escénico de la UNA, sobre fachadas de edificios representativos de la ciudad, como el Fortín y la Casa de la Cultura Omar Dengo, de igual forma las afueras de la casa de Don Alfredo González Flores.

4. Uso de calles municipales y del Parque Central para pasacalles y presentación artística "Baile de Máscaras"
Como parte del cierre de la Semana Universitaria 2026, se realizará un pasacalle que iniciará en las instalaciones de la Universidad Nacional (UNA), sede Heredia, con la participación de estudiantes de la UNA y de otras instituciones de educación pública, y que recorrerá una ruta directa hasta culminar en el Parque Central de Heredia. Al finalizar el recorrido, se desarrollarán en el Parque Central una feria de emprendimientos, presentaciones artísticas y un espacio de convivio abierto a las personas asistentes.

Adicionalmente, como parte de la programación del martes 6 de octubre, el Proyecto Teatro UNA, de la Escuela de Arte Escénico (EAE), presentará el espectáculo "Baile de Máscaras", con una duración de 20 minutos y un elenco conformado por 10 personas estudiantes y una persona académica coordinadora. La presentación estará precedida de un pasacalle que recorrerá la Avenida Central, en el tramo comprendido entre el Banco Popular y la tienda Ekono (Calle 2), en forma de "L".

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Pasacalle "La U en Heredia"	Sábado 10 de octubre, 2026	2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Ruta directa: Universidad Nacional (UNA) – Parque Central de Heredia
Ferias de emprendimientos, presentaciones artísticas y convivio	Sábado 10 de octubre, 2026	10:00 a.m. a 6:00 p.m.	Parque Central de Heredia
Presentación artística "Baile de Máscaras" – Proyecto Teatro UNA	Martes 6 de octubre, 2026	1:30 p.m. a 3:00 p.m. (función); montaje y reconocimiento del espacio desde la 1:30 p.m.	Avenida Central, tramo entre el Banco Popular y la tienda Ekono (Calle 2), en forma de "L".
Concierto en el kiosco – estudiantes de la Escuela de Música de la UNA	Jueves 8 de octubre, 2026	3:00 p.m. a 9:00 p.m. (incluye montaje y desmontaje de equipo técnico)	Kiosco, Parque Central de Heredia
Camerino / sala de preparación para artistas del concierto	Jueves 8 de octubre, 2026	3:00 p.m. a 9:00 p.m.	Salón de la Casa de la Cultura Omar Dengo

Para el desarrollo de estas actividades, solicitamos respetuosamente:

- El préstamo del Parque Central de Heredia, para la culminación del pasacalle del sábado 10 de octubre y el desarrollo de la feria de emprendimientos, las presentaciones artísticas y el espacio de convivio.
- Autorización para el cierre temporal de las vías correspondientes a la ruta directa de dicho pasacalle, desde la Universidad Nacional (UNA) hasta el Parque Central. El detalle específico de esta ruta se coordinará oportunamente con la Dirección de Tránsito Municipal.
- Autorización para el cierre temporal del tramo de vía indicado para la presentación "Baile de Máscaras" y su pasacalle previo, durante el horario señalado.
- El préstamo del kiosco del Parque Central el jueves 8 de octubre, de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., para el montaje técnico, el desarrollo del concierto a cargo de estudiantes de la Escuela de Música de la UNA, y el posterior desmontaje del equipo.
- El préstamo de un salón de la Casa de la Cultura Omar Dengo, el jueves 8 de octubre, de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., para ser utilizado como camerino y espacio de preparación de las y los artistas del concierto.

Compromiso institucional de la FEUNA

La FEUNA, por medio de su Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, se compromete a asumir la responsabilidad de toda la logística correspondiente al desarrollo de la Semana Universitaria en las afueras de la Universidad Nacional. Reiteramos nuestra disposición a trabajar de manera coordinada y respetuosa con cada una de las oficinas municipales involucradas, respaldando activamente el trabajo que se realice desde la Municipalidad de Heredia.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos en la mejor disposición de ampliar cualquier información adicional que se requiera, así como de coordinar el cronograma detallado de actividades una vez que este se encuentre finalizado.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR NATALY MENDOZA HERNÁNDEZ – REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO – UNA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "LA U EN HEREDIA", DURANTE LA SEMANA UNIVERSITARIA 2026 (DEL 5 AL 10 DE OCTUBRE). SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. **OTORGAR EL PERMISO PROVISIONAL A LA FEUNA PARA REALIZAR UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTOS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA (PARQUE CENTRAL DE HEREDIA) DEL DÍA LUNES 5 AL VIERNES 09 DE OCTUBRE DE LAS 9:00 A.M. A LAS 5;00 P.M. EN LOS COSTADOS OESTE Y SUR DEL PARQUE, PARA LO CUAL DEBEN PRESENTAR EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE SALUD A FIN DE OTORGAR EL PERMISO DEFINITIVO. LA FEUNA SERÁ LA RESPONSABLE DE LOS TOLDOS Y STANDS ASÍ COMO DEL RESGUARDO DE LA MERCADERÍA AL FINALIZAR CADA DÍA DE LA FERIA.**

B. **TRASLADAR LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LO QUE SE REFIERE A LA FERIA DE**

ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS, A FIN DE QUE SE VALOREN LOS ESPACIOS Y HORARIOS MÁS IDÓNEOS PARA DICHA ACTIVIDAD.

C. **INFORMAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR EL PERMISO DIRECTAMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MONUMENTO NACIONAL CASA DE LA CULTURA ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES Y CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGO RESPECTIVAMENTE PARA EL USO DE DICHOS INMUEBLES.**

D. **OTORGAR EL PERMISO PROVISIONAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE DANZA, MÚSICA, TEATRO Y PERFORMANCE A LA FEUNA DURANTE LOS DÍAS LUNES 5 DE OCTUBRE Y HASTA EL VIERNES 9 DEL MISMO MES, EN UN HORARIO DE 12:00 MEDIODÍA A LAS 18:00 HORAS, EN LA EXPLANADA DEL FORTÍN. ESTE PERMISO INCLUYE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONCIERTOS EN DICHO ESCENARIO, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN DE DARLES EL PERMISO DEFINITIVO.**

E. **OTORGAR EL PERMISO PROVISIONAL A LA FEUNA PARA REALIZAR UN CONCIERTO EN EL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL EL DÍA JUEVES 8 DE OCTUBRE A CARGO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA UNA, EL QUE SE FACILITARÁ DESDE LAS 3:00 P.M. Y HASTA LAS 9:00 P.M., PARA LO CUAL DEBEN PRESENTAR EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE SALUD A FIN DE OTORGAR EL PERMISO DEFINITIVO.**

F. **AUTORIZAR LA PROYECCIÓN DE VIDEOMAPPING A CARGO DEL LABORATORIO LED DE LA ESCUELA DE ARTE ESCÉNICO DE LA UNA SOBRE LA FACHADA DEL FORTÍN DURANTE LA SEMANA DEL 05 AL 09 DE OCTUBRE.**

G. **AUTORIZAR A LA FEUNA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PASACALLES EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2026 INICIANDO EN EL PASEO DE LA CULTURA (NO INCLUYE CALLE 9) HASTA EL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGO, DOBLANDO EN CALLE 2 PARA FINALIZAR EN LA ESQUINA DE LA TIENDA EKONO Y LA PRESENTACIÓN DEL BAILE DE LAS MÁSCARAS DE 1:30 PM A 3:00 P.M.**

H. **TRASLADAR ESTOS ACUERDOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA QUE CONSIDEREN OPORTUNAS, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y EL APOYO EN RELACIÓN AL CIERRE DE CALLES EL DÍA 8 DE OCTUBRE.**

I. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2. Rudy Corea Avendaño – Representante Legal- Asoc. Comunidad para el Desarrollo Integral Vida Abundante
 Asunto: Solicitud de permiso para realizar la celebración del día de la Biblia el sábado 04 de setiembre del 2027 de 8:00 a 3:00pm en el Parque Central , así como el uso del quiosco y el uso de la electricidad. **CDIH-43-2026** ✉: **rudyc@vidaheredia.cr** **N°24 (SI ESTA DISPONIBLE)**

Texto del documento

Les saludamos cordialmente, somos la Asociación Comunidad para el Desarrollo Integral Vida Abundante, cedula jurídica 3-002-414014, como siempre agradecidos por el apoyo de la municipalidad a las actividades que como grupo organizado hacemos en pro de cultivar los valores morales, sociales y espirituales para nuestro cantón.

La presente es para contar con su apoyo de ustedes como representantes de la municipalidad para realizar la celebración del Día Nacional de la Biblia (por decreto de Ley 8030, artículo único de setiembre del 2000), la cual se llevará a cabo el sábado 4 de setiembre del año 2027, de 8 am a 3 pm (tendremos actividades culturales y artísticas toda el día) por lo que solicitamos el permiso del uso del parque central de nuestro cantón específicamente uso de quiosco principal así como uso de la electricidad del mismo para poner el equipo de sonido, también solicitamos 3 toldos para el público presente.

Agradezco de antemano todo el apoyo en este tipo de eventos y su asistencia si lo tienen a bien.

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR RUDY COREA SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA BIBLIA EL SÁBADO 04 DE SETIEMBRE DEL 2027 DE 8:00 A 3:00PM EN EL PARQUE CENTRAL, ASÍ COMO EL USO DEL QUIOSCO Y EL USO DE LA ELECTRICIDAD. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. **AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL VIDA ABUNDANTE EL USO DEL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL PARA EL DÍA 04 DE SETIEMBRE DE 2027 EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M. DEBE COORDINAR EL USO DE LA ELECTRICIDAD CON LA ALCALDÍA.**
B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Yadira Alfaro Delgado – Mujeres ayudando mujeres
 Asunto: Solicitud de permiso para colocar puesto de comidas tradicionales y dulces para los días del 10 al 20 de noviembre del 2026 utilizando el área del costado oeste del parque Nicolás Ulloa con un horario de 10:00 am a 11:00 pm ✉: sumycopy16@gmail.com **N°25**

Texto del documento

Reciban un caluroso saludo de parte de el Grupo de mujeres ayudando mujeres que colabora con el Grupo de danza folklorica Flores Sureñas de Mercedes Sur, este grupo de folclor a representado a nuestro cantón en diferentes actividades fuera de nuestro país cocechando muchos exitos durante todas las representaciones a las que han sido invitadas, prara el mes de noviembre se les invita a representar a heredia en el 50 aniversario de la orden de San Jose en el hermano país de Guatemala y en el hermano país del Salvador para que esta representacion sea un exito se necesita de recursos económicos es por eso que solicitamos con todo respeto de la colaboracion de ustedes para poder recaudar algunos fondos.

Nosotras conocemos el espíritu de colaboración y servicio que ha demostrado este consejo y esta Municipalidad de Heredia.por la cultura.

Por lo que de manera respetuosa, les estamos solicitando los permisos respectivos para un puesto de comidas tradicionales y dulces para los días del 10 al 20 de noviembre del 2026, utilizando una área del costado oeste del parque Nicolas Ulloa (parque central)

El horario será de 10 am a 11 pm, cabe destacar que se mantendrá el orden y el aseo todos los días de la actividad. .

Además, les solicitamos la colaboración para la autorización de la corriente eléctrica y agua potable de la cual estaremos anuentes al debido pago por este servicio, además en cancelar los impuestos municipales por los días programados.

Les informamos que necesitamos la aprobación de este permiso para poder realizar los trámites ante el Ministerio de Salud. Cabe destacar que una vez que contemos con el permiso de Salud lo estaremos reenviando al Concejo Municipal.

Nos omitimos el compromiso de nuestra organización en cumplir con todos los requisitos que este municipio exige para estas actividades.

Información al Tel: 70872086 y al correo: sumycopy16@gmail.com

Seguros estamos de que contaremos con la colaboración de ustedes como en anteriores oportunidades, muy atentamente,

MUJERES AYUDANDO MUJERES

La presidencia indica que se pidió el Parque Central sin embargo, los puestos de comida en el costado oeste se dificultan por no contar con prevista para agua potable y electricidad, de manera

que se coordinó con las interesadas para hacer un cambio a fin de que puedan utilizar el área de Ferias del Parque de Los Angeles del 06 al 20 de noviembre.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR YADIRA ALFARO - MUJERES AYUDANDO MUJERES SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA COLOCAR PUESTO DE COMIDAS TRADICIONALES Y DULCES PARA LOS DÍAS DEL 10 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 UTILIZANDO EL ÁREA DEL COSTADO OESTE DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA CON UN HORARIO DE 10:00 AM A 11:00 PM. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. **AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL EL USO DEL PARQUE JUAN J. FLORES (LOS ANGELES) EN LA ZONA DISPUESTA PARA FERIAS A LA AGRUPACIÓN MUJERES AYUDANDO A MUJERES PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUESTO DE COMIDAS TRADICIONALES Y DULCES DESDE EL DÍA 6 Y HASTA EL 20 INCLUSIVE, AMBOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.**

B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Cambio de fechas Festival Nacional de la Mascarada, aprobadas en ACUERDO-MH-CM-SCM-136-2026. MH-AMH-0850-2026 **N°33**

Texto del documento

Por este medio, solicito respetuosamente gestionar ante el Concejo Municipal la corrección de las fechas correspondientes al Festival Nacional de la Mascarada 2026, consignadas en el oficio MH-AMH-DSEC-005-2026 y aprobadas mediante ACUERDO-MH-CM-SCM-136-2026.

Por error, se indicaron como fechas de realización los días 15 y 16 de noviembre de 2026, siendo lo correcto 14 y 15 de noviembre de 2026. El acuerdo aprobado contempla además el cierre de vías para las fechas originalmente indicadas.

Por lo anterior, se solicita remitir la presente gestión al Concejo Municipal para que se apruebe la modificación de las fechas indicadas, manteniéndose las demás condiciones previamente aprobadas para la actividad.

Agradecemos de antemano el apoyo brindado.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR VICTOR SANCHÉZ GONZÁLEZ ALCALDE MUNICIPAL SOBRE CAMBIO DE FECHAS FESTIVAL NACIONAL DE LA MASCARADA, APROBADAS EN ACUERDO-MH-CM-SCM-136-2026. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) **AUTORIZAR EL CAMBIO DE FECHA PARA REALIZAR EL FESTIVAL NACIONAL DE LA MASCARADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 SALIENDO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES (CONTRA VÍA) HACIA EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO, SOBRE AVENIDA CERO EN UN HORARIO QUE ABARCA DE LAS 12:00 MEDIODÍA Y HASTA LAS 16 HORAS INCLUSIVE, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE.**

B) **INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LA COORDINACIÓN NECESARIA CON LA POLICÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE TOME NOTA DE LOS CAMBIOS DE FECHA AUTORIZADOS.**

B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5. Jean Carlo Sánchez Rojas- Comité Pro Capilla Las Mercedes
 Asunto: Corrección de ACUERDO-MH-CM-SCM-1547-2026.

Texto del documento

08 de Setiembre del 2026
ACUERDO-MH-CM-SCM-1547-2026

Señor
Jean Carlo Sánchez Rojas
Comité Pro Capilla Las Mercedes
Tel. 6007-7498.

Estimado señor:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria **N° 197-2026**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Lunes 07 Setiembre del 2026, articulo IV, el cual dice:

ARTÍCULO IV : AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Jean Carlo Sánchez Rojas-Comité Pro-Capilla Las Mercedes-Norte
 Asunto: Solicitud formal de autorización para cierre temporal de vías y apoyo de la Policía Municipal durante actividad cultural y religiosa, el domingo 27 de setiembre de 2026 a la 1:00 pm. Tel. 6007-7498. N°36

Texto del documento

Por medio de la presente, el **Comité Pro Capilla Las Mercedes**, en representación de los organizadores de la actividad, se permite solicitar formalmente a ese Honorable Consejo Municipal la autorización correspondiente y la colaboración de la Municipalidad de Heredia para la realización de una actividad cultural y religiosa el día **domingo 27 de septiembre de 2026**, cuyo propósito es celebrar y honrar la festividad en honor a la **Virgen de la Merced.**

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, así como la seguridad de los participantes, peatones y conductores, se considera necesario gestionar el cierre temporal y controlado de las vías comprendidas en el recorrido. La actividad tendrá una duración aproximada de tres horas y contempla el siguiente trayecto:

- Calle 44, 150 metros al norte.
- Giro hacia la Avenida 5, 200 metros al oeste del Bar Cholo.
- Continuación por calle 46, 250 metros al norte y posteriormente 159 metros al oeste.
- El recorrido culminará en la Urbanización Las Mercedes.

En virtud de lo anterior, y con el debido respeto, solicitamos a ese Honorable Consejo Municipal:

1. La autorización correspondiente para efectuar el cierre temporal y controlado de las vías durante el desarrollo de la actividad a la 1:00 pm de este día.
2. La colaboración y el apoyo de la Policía Municipal para coordinar y ejecutar el cierre de las vías comprendidas en el recorrido.
3. La asignación, de ser posible, de una unidad policial que pueda acompañar el recorrido y brindar apoyo preventivo, con el propósito de salvaguardar la integridad de los participantes, peatones y conductores.
4. Que las medidas de cierre, control y acompañamiento se mantengan durante el periodo aproximado de tres horas que contempla la actividad.
5. Que se nos indiquen los requisitos, permisos, documentos o coordinaciones adicionales que debamos cumplir ante esa Municipalidad para formalizar y llevar a cabo la actividad conforme a la normativa vigente.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente solicitud y, muy especialmente, la colaboración institucional que puedan proporcionarnos para garantizar que esta actividad se desarrolle de manera segura, ordenada y en apego a las disposiciones municipales correspondientes.

Sin otro particular, reiteramos nuestro agradecimiento por la atención prestada y quedamos respetuosamente a la espera de su respuesta, así como de cualquier indicación o coordinación adicional que resulte necesaria para la debida autorización y organización de la actividad.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 4
ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR JEAN CARLO SÁNCHEZ ROJAS-COMITÉ PRO-CAPILLA LAS MERCEDES-NORTE SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CIERRE TEMPORAL DE VÍAS Y APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE ACTIVIDAD CULTURAL Y RELIGIOSA, EL DOMINGO 27 DE SETIEMBRE DE 2026 A LA 1:00 PM. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) AUTORIZAR EL CIERRE DE CALLES SOLICITADO POR EL COMITÉ PRO CAPILLA LAS MERCEDES NORTE DURANTE EL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA 1:00 P.M.; CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE TRAYECTO: CALLE 44, 150 AL NORTE; GIRO HACIA LA AVENIDA 5, 200 AL OESTE DEL BAR CHOLO, CONTINUANDO POR CALLE 46, 250 METROS AL NORTE Y POSTERIORMENTE 159 METROS AL OESTE, EL RECORRIDO TERMINARÁ EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES.

B) SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA COLABORACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR JEAN CARLO SÁNCHEZ SOBRE CORRECCION DE ACUERDO MUNICIPAL. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) CORREGIR EL ERROR MATERIAL QUE SE CONSIGNÓ EN EL ACUERDO NO. 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 197 EN EL QUE SE INCLUYÓ LA PALABRA NORTE, CUANDO DEBE INDICARSE ÚNICAMENTE MERCEDES, YA QUE LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES Y LA CAPILLA LAS MERCEDES SE UBICA EN MERCEDES SUR, NO EN MERCEDES NORTE COMO SE INDICÓ. EL ERROR MATERIAL SE CORRIGE ELIMINANDO LA PALABRA "MERCEDES" A FIN DE QUE SE COMUNIQUE EL ACUERDO ASÍ:

AUTORIZAR EL CIERRE DE CALLES SOLICITADO POR EL COMITÉ PRO CAPILLA LAS MERCEDES DURANTE EL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA 1:00 P.M.; CONTEMPLANDO EL SIGUIENTE TRAYECTO: CALLE 44, 150 AL NORTE; GIRO HACIA LA AVENIDA 5, 200 AL OESTE DEL BAR CHOLO, CONTINUANDO POR CALLE 46, 250 METROS AL NORTE Y POSTERIORMENTE 159 METROS AL OESTE, EL RECORRIDO TERMINARÁ EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES.

B) SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA COLABORACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6. Julia Rojas Ramos – Asociación de Mujeres Heredia por media Calle
 Asunto: Remite los permisos correspondientes para lleva a cabo la feria de setiembre, Heredia por media calle., del 16 al 29 de setiembre en el Parque Nicolás Ulloa de 10: 00 am a 8:00 pm ✉: herediapormediacalleasociacion@gmail.com

La presidencia aclara que con este documento lo que corresponde es retirarlo del orden del día toda vez que ya fue conocido y fue abordado en la sesión 199-2026

ACUERDO 12
ESCUCHADA LA PROPUESTA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL DOCUMENTO TODA VEZ QUE DICHO INFORME YA FUE CONOCIDO EN LA SESIÓN 199-2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO VI: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite oficio MH-AMH-DSEC-GSI-277-2026 emitido por el Lic. Roy Bolaños Conejo, Trabajador Social de la Oficina de Gestión Social Inclusiva sobre reversión de criterio de becas. MH-AMH-0849-2026 N°34

Texto del documento

Como parte del seguimiento permanente que realiza el Programa de Becas de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, les remitimos el listado de personas beneficiarias que, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), se identificó que, con posterioridad a la aprobación del beneficio, dejaron de residir en el cantón.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde reversar el criterio de aprobación de la beca para los casos que se detallan en el listado adjunto, por lo que mucho agradeceré el traslado al Concejo Municipal.

Adjunto encontrarán un cuadro informativo con relación a los casos detectados hasta la fecha.

#	Cédula	Nombre	Criterio sugerido
1.	402970901	Engel Eliasar Flores Gutierrez	Improbar

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR VICTOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ – ALCALDE MUNICIPAL SOBRE REVERSIÓN DE CRITERIO DE BECAS. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE BECA AUTORIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN FAVOR DEL ESTUDIANTE E.E.F.G EN VISTA DE QUE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA HA DETERMINADO QUE EL ESTUDIANTE CAMBIÓ DE DOMICILIO Y YA NO VIVE EN EL CANTÓN, SEGÚN INFORME DEL TRABAJADOR SOCIAL MH-DSEC-GSI-277-2026.

B. **COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA PARA LO DE SU COMPETENCIA**
C. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO VII: INFORMES DE COMISIONES

1. **Informe N° 58-2026 AD-2024-2028 de Comisión de Asuntos Jurídicos**. **N°43**

1. Remite: MH-CM-SCM-527-2024.
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.
Sesión N°: 003-2024.
Fecha: 06-05-2024.
Asunto: Remisión y análisis del "Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del cantón de Heredia". **AMH-1044-2023 / Ref: SCM-1436-2023 y SCM-096-2023.**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN INFORME TÉCNICO SOBRE LO QUE DEBERÍA CUMPLIRSE SI SE VA A OTORGAR UN PERMISO DE COMERCIO SOBRE RUEDAS CON BASE EN LA LEY 10.254.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**.**

ACUERDO 14
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 58-2026 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN INFORME TÉCNICO SOBRE LO QUE DEBERÍA CUMPLIRSE SI SE VA A OTORGAR UN PERMISO DE COMERCIO SOBRE RUEDAS CON BASE EN LA LEY 10.254.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. **Informe N° 052-2026 de la Comisión de Obras Públicas**. **N°44**

1. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1276-2026**
Suscribe: Lic. Victor Sánchez González- Alcalde Municipal
Fecha: 27-07-2026
Sesión: 187-2026
Asunto: Remite MH-AMH-DIP-0221-2026, sobre Incumplimiento en ejecución de obras y mantenimiento en parque infantil N°3-165, La Radial Guararí. MH-AMH-0646-2026 **N°24**

Texto del documento:

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TOMA ACUERDO INTERNO LO SIGUIENTE:

INFORMAR AL INTERESADO QUE SEGÚN INFORME TÉCNICO MH-AMH-DIP-0221-2026, YA HA LLEVADO A CABO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA ZONA DONDE SE INSTALÓ EL JUEGO INFANTIL NUEVO Y EL MANTENIMIENTO DE MALLA CICLÓN. LA SECRETARIA DEL CONCEJO MODIFICARÁ CONFORME A LA INFORMACIÓN DEL OFICIO SCM-995-2026 SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS PARA EL PARQUE INFANTIL NÚMERO 3-165 EN LA RADIAL DE GUARARÍ.

DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH-AMH-DIP-221-2026 SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS PARA EL PARQUE INFANTIL N°3-165, LA RADIAL GUARARÍ.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL INTERESADO QUE SEGÚN INFORME TÉCNICO MH-AMH-DIP-0221-2026, YA HA LLEVADO A CABO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA ZONA DONDE SE INSTALÓ EL JUEGO INFANTIL NUEVO Y EL MANTENIMIENTO DE MALLA CICLÓN. LA SECRETARIA DEL CONCEJO MODIFICARÁ CONFORME A LA INFORMACIÓN DEL OFICIO SCM-995-2026 SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS PARA EL PARQUE INFANTIL NÚMERO 3-165 EN LA RADIAL DE GUARARÍ.

B) DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH-AMH-DIP-221-2026 SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS PARA EL PARQUE INFANTIL N°3-165, LA RADIAL GUARARÍ.
C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1277-2026**
 Suscribe: Ing. Diana Jara Benavides-Grupo de familias residentes en el Residencial Villa maría.
 Fecha: 27-07-2026
 Sesión: 187-2026
 Asunto: Acuse de recibo oficio CRIERIO-MH-AMH-DAJ-0068-2026 y MH-DIP-DGV-292-2026. jaradian@gmail.com **N°28.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. TRASLADAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS RESIDENTES DEL RESIDENCIAL VILLA MARÍA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA QUE VALORE LA SOLICITUD DE REINSTALACIÓN DE LOS RÓTULOS DE RESTRICCIÓN POR PESO VEHICULAR Y DETERMINE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE POR LA VÍA OESTE DEL RESIDENCIAL.

B. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO TAMBIÉN A LA SEÑORA DOÑA DIANA JARA BENAVIDES.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16
ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS RESIDENTES DEL RESIDENCIAL VILLA MARÍA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA QUE VALORE LA SOLICITUD DE REINSTALACIÓN DE LOS RÓTULOS DE RESTRICCIÓN POR PESO VEHICULAR Y DETERMINE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE POR LA VÍA OESTE DEL RESIDENCIAL.

B) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO TAMBIÉN A LA SEÑORA DOÑA DIANA JARA BENAVIDES.
C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 1339-2026**
 Suscribe: Andrea Loaiza Z.

Fecha: 03-08-2026
Sesión: 189-2026
Asunto: Solicitud de audiencia para presentar disconformidad con proyecto colindante a Urbanización Los Cafetos. Andrea Loaiza ✉: randre47@hotmail.com **N°6.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL QUE SE AGENDÓ LA AUDIENCIA SOLICITADA A LA SEÑORA ANDREA LOAIZA PARA EL DÍA 7 DE OCTUBRE A LAS 4:00 PM.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 17
ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL QUE SE AGENDÓ LA AUDIENCIA SOLICITADA A LA SEÑORA ANDREA LOAIZA PARA EL DÍA 7 DE OCTUBRE A LAS 4:00 PM
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 1340-2026**
Suscribe: Lic. Víctor Sánchez González – Alcalde Municipal
Fecha: 03-08-2026
Sesión: 189-2026
Asunto: Remite CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0128-2026, emitido por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica; mediante el cual, concluye que no existe fundamento legal que permita cumplir con las pretensiones e inversión de fondos públicos en el orden requerido por el señor Eriel Rojas. MH-AMH-0676-2026 **N°21.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

INFORMAR AL SEÑOR ERIEL ROJAS EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y GESTOR DE TOPOGRAFÍA, INDICANDO QUE EL INFORME TÉCNICO DE OFICIO MH-DIP-GT-032-2026, EN EL CUAL SE INDICA QUE LA FRANJA DE TERRENO A LA QUE SE HACE MENCIÓN EN SU SOLICITUD NO ES DE NATURALEZA PÚBLICA, DE MANERA DE QUE HASTA QUE ESTE FUERA DE DOMINIO FUERA DE DOMINIO PRIVADO, NO SE PUEDE DECLARAR COMO CALLE PÚBLICA, LO QUE FUE REAFIRMADO POR RAZONES ADICIONALES EN EL CRITERIO DEL OFICIO A MH-DAJ-128 -2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18
ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL SEÑOR ERIEL ROJAS EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y GESTOR DE TOPOGRAFÍA, INDICANDO QUE EL INFORME TÉCNICO DE OFICIO MH-DIP-GT-032-2026, EN EL CUAL SE INDICA QUE LA FRANJA DE TERRENO A LA QUE SE HACE MENCIÓN EN SU SOLICITUD NO ES DE NATURALEZA PÚBLICA, DE MANERA DE QUE HASTA QUE ESTE FUERA DE DOMINIO FUERA DE DOMINIO PRIVADO, NO SE PUEDE DECLARAR COMO CALLE PÚBLICA, LO QUE FUE REAFIRMADO POR RAZONES ADICIONALES EN EL CRITERIO DEL OFICIO A MH-DAJ-128 -2026.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

5. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1361-2026**
 Suscribe: Lic. Víctor Sánchez González- Alcalde Municipal
 Fecha: 10-08-2026
 Sesión: 191-2026
 Asunto: Remite MH-DIP-DGV-295-2026, mediante el cual, el Ing. Rodolfo Rothe Cordero reporta lo actuado, sobre denuncia planteada por la señora Diana Jara Benavides, dentro de sus competencias (lote sin corta de zacate y tránsito de vehículos de alto tonelaje) MH-AMH-0683-2026. **N°7**

El anexo relacionado con el SCM-1361-2026 MH-DIP-DGV-295-2026, se encuentra íntegramente en formato digital, ya que incluye todos los detalles del documento por tratarse de un contenido extenso.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH-AMH-683-2026 Y SU ADJUNTO EN OFICIO MH-DIP-DGV-295-2026, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA SOBRE LAS ACTUACIONES YA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA PLANTEADA POR LA SEÑORA DIANA JARA BENAVIDES, RELACIONADA CON EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE EN EL RESIDENCIAL VILLA MARÍA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 19
ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH-AMH-683-2026 Y SU ADJUNTO EN OFICIO MH-DIP-DGV-295-2026, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA SOBRE LAS ACTUACIONES YA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA PLANTEADA POR LA SEÑORA DIANA JARA BENAVIDES, RELACIONADA CON EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE EN EL RESIDENCIAL VILLA MARÍA.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1362-2026**
 Suscribe: Lic. Marlon Obando Juárez -Presidente del Concejo Municipal de Heredia.
 Fecha: 10-08-2026
 Sesión: 191-2026
 Asunto: Solicitud de atención por hundimiento de acera y problemas de drenaje en Barreal de Heredia. **N°26.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN EL SITIO Y DENTRO DE SUS COMPETENCIAS VALORAR LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA Y COORDINAR CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 20
ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN EL SITIO Y DENTRO DE SUS COMPETENCIAS VALORAR LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA Y COORDINAR CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN**.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

7. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1363-2026**
 Suscribe: Francisco Octavio Rodríguez Bustos- Jefe Delegación Policial Distrital de Mercedes.
 Fecha: 10-08-2026
 Sesión: 191-2026
 Asunto: Remite MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPH-D49-4-0133-2026, sobre Inundación por aguas pluviales sector la Palma, Mercedes Sur, Heredia.francisco.rodriguez@msp.go.cr hvargas@heredia.go.cr **N°20.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
TRASLADAR EL OFICIO MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPH-D49-4-0133-2026 A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE VALORE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIÓN POR AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE LA PALMA MERCEDES SUR Y REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE SUS COMPETENCIAS PARA DETERMINAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, SEA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ADJUNTAR LA QUEJA EN FORMA ÍNTEGRA.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 21
ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME 52-2026 DE LA COMISION DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR EL OFICIO MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPH-D49-4-0133-2026 A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE VALORE LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIÓN POR AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE LA PALMA MERCEDES SUR Y REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE SUS COMPETENCIAS PARA DETERMINAR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, SEA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ADJUNTAR LA QUEJA EN FORMA ÍNTEGRA.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. **Informe N° 09-2026 AD-2024-2028 de la Comisión COMAD**. **N°45**

1. Remite: MH-CM-SCM-169-2026 y MH-CM-SCM-392-2026, y MH-CM-SCM-578-2026
 Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos- Asoc. Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, TODOS.
 Sesión N°: 151-2026, 158-2026 y 165-2026 respectivamente.
 Fecha: 16-02-2026, 16-03-2026 y 13-04-2026 respectivamente.
 Asunto:
 - Remite consulta sobre seguimiento de oficio MH-AMH-0118-2026, para conocer el avance del proceso y dar continuidad a las gestiones institucionales relacionadas con accesibilidad, inclusión y derechos humanos. **periodistacostarricense@gmail.com**
 - Documento adjunto sobre Solicitud formal de audiencia – Seguimiento oficio MH-AMH-0118-2026. **secretaria@adasfro.org / N° 32**
 - Solicitud de participación en procesos de consulta para personas con discapacidad. **secretaria@adasfro.org / N° 34**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA AUDIENCIA BRINDADA AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS VILLALOBOS PARA ATENDER LOS DIFERENTES TEMAS PRESENTADOS A ESTA COMISIÓN.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**.**

ACUERDO 22
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA AUDIENCIA BRINDADA AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS VILLALOBOS PARA ATENDER LOS DIFERENTES TEMAS PRESENTADOS A ESTA COMISIÓN.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Remite: MH-CM-SCM-861-2026.
 Suscribe: Lenin A. Pérez G.- Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras.
 Sesión N°: 174-2026.
 Fecha: 25-05-2026.
 Asunto: Solicitud urgente de acciones estructurales contra el Bullying y la Discriminación.
 ✉ **comunicacion@adasfro.org / N° 36**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE BRINDE UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA RESPECTO DE:

- ADOPCIÓN DE POLÍTICAS CANTONALES CONCRETAS CONTRA EL BULLYING Y LA DISCRIMINACIÓN
- LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.
- ACCIONES DE LA ARTICULACIÓN EFECTIVA CON EL MEP Y ORGANIZACIONES SOCIALES
- MECANISMOS LOCALES DE DENUNCIA, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y BULLIYING.
- MEDIOS DE INCORPORACIÓN EXPLÍCITA DE ACCIONES CONTRA EL RACISMO Y OTRAS FORMAS DE EXCLUSIÓN ESTRUCTURAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

ACUERDO 23
ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE BRINDE UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA RESPECTO DE:

- **ADOPCIÓN DE POLÍTICAS CANTONALES CONCRETAS CONTRA EL BULLYING Y LA DISCRIMINACIÓN**
- **LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.**
- **ACCIONES DE LA ARTICULACIÓN EFECTIVA CON EL MEP Y ORGANIZACIONES SOCIALES**
- **MECANISMOS LOCALES DE DENUNCIA, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y BULLIYING.**
- **MEDIOS DE INCORPORACIÓN EXPLÍCITA DE ACCIONES CONTRA EL RACISMO Y OTRAS FORMAS DE EXCLUSIÓN ESTRUCTURAL.**

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. Remite: MH-CM-SCM-634-2026.

Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos- Asoc. Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras.
Sesión N°: 166-2026.
Fecha: 20-04-2026.
Asunto: Criterio sobre propuesta de implementación de inteligencia artificial para traducción en LESCO. **periodistacostarricense@gmail.com / N°13 / Traslados de Referencia: SCM-926-2026.**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO DE LA ALCALDÍA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**.**

ACUERDO 24
ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO DE LA ALCALDÍA
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4. Remite: MH-CM-SCM-925-2026.
Suscribe: Ana Yancy López Valerio – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.
Sesión N°: 178-2026.
Fecha: 08-06-2026.
Asunto: Informa sobre el tema de amparo sobre transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal y sus comisiones con interpretación de Lesco. **Resolución 2026-018072 / N° 6**

El texto de la Resolución Nº 2026018072, Exp: 26-008767-0007-CO; se encuentra íntegro en el documento digital, el cual cuenta con todos los detalles, esto por ser un documento sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 25
ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

5. Remite: MH-CM-SCM-926-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 178-2026.
Fecha: 08-06-2026.
Asunto: Solicitud de reunión virtual de seguimiento sobre propuesta de inteligencia artificial para accesibilidad en LESCO. **periodistacostarricense@gmail.com / N° 21**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIEND DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

ACUERDO 26
ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6. Remite: MH-CM-SCM-927-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 178-2026.
Fecha: 08-06-2026.
Asunto: Seguimiento al Acuerdo MH-CM-SCM-890-2026 y solicitud de documentos en formatos accesibles y editables. ✉periodistacostarricense@gmail.com / N° 23

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA COLABORACIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PUEDA ENVIAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS EN FORMATO ACCESIBLE LOS DOCUMENTOS EL ACUERDO MH-CM-SCM-890-2026 Y MH-CM-SCM-634-2026.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 27
ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA COLABORACIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PUEDA ENVIAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS EN FORMATO ACCESIBLE LOS DOCUMENTOS EL ACUERDO MH-CM-SCM-890-2026 Y MH-CM-SCM-634-2026.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

7. Remite: MH-CM-SCM-964-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 180-2026.
Fecha: 15-06-2026.
Asunto: Solicitud de seguimiento a gestión relacionada con accesibilidad para personas con discapacidad. **secretaria@adasfro.org / N°8**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 28

ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

8. Remite: MH-CM-SCM-1121-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 184-2026.
Fecha: 06-07-2026.
Asunto: Seguimiento al oficio TRASLADO-MH-CM-SCM-927-2026 y solicitud de información sobre el estado del trámite y audiencia virtual. ✉: **secretaria@adasfro.org.cr** / **N°37**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 29
ANALIZADO EL PUNTO OCHO DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPA

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

9. Remite: MH-CM-SCM-1122-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 184-2026.
Fecha: 06-07-2026.
Asunto: Seguimiento a gestión sobre accesibilidad para personas con discapacidad. ✉: **secretaria@adasfro.org. / N°15**

Texto de la nota:

REOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 30
ANALIZADO EL PUNTO NUEVE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

10. Remite: MH-CM-SCM-1226-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 186-2026.
Fecha: 20-07-2026.
Asunto: Seguimiento al Acuerdo MH-CM-SCM-1215-2026 referente a las transmisiones oficiales con interpretación en LESCO. **secretaria@adasfro.org / N°23**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 31
ANALIZADO EL PUNTO DIEZ DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) INFORMAR AL SEÑOR ALBERTO CABEZAS QUE LA ALCALDÍA ESTÁ COORDINANDO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN PARA GENERAR AVANCES. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

11. Remite: MH-CM-SCM-1266-2026 y MH-CM-SCM-1299-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO, ambos.
Sesión N°: 187-2026 y 189-2026 respectivamente.
Fecha: 27-07-2026 y 03-08-2026 respectivamente.
Asunto:

- Seguimiento al Acuerdo MH-CM-SCM-1215-2026 y a la reunión sobre la incorporación de interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) en las transmisiones oficiales de la Municipalidad de Heredia. **secretaria@adasfro.org / N°2**
- Seguimiento al oficio TRASLADO-MH-CM-SCM-1226-2026, solicitud de información y aplicación del principio de consulta a organizaciones de personas con discapacidad sobre la implementación de transmisiones oficiales con interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO). ✉: **secretaria@adasfro.org**

Texto de las notas:
RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

ACUERDO 32
ANALIZADO EL PUNTO ONCE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

12. Remite: MH-CM-SCM-1351-2026.
Suscribe: Alberto Cabezas Villalobos – Secretario ADASFRO.
Sesión N°: 191-2026.
Fecha: 10-08-2026.

Asunto: Solicitud de información sobre las acciones programadas para la construcción, mejoramiento y adecuación de aceras accesibles durante el resto del año 2026. **secretaria@adasfro.org / N°17**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 33
ANALIZADO EL PUNTO DOCE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

13. Remite: MH-CM-SCM-1352-2026.
Suscribe: Francisco Octavio Rodríguez Bustos- Jefe Delegación Policial Distrital de Mercedes.
Sesión N°: 191-2026.
Fecha: 10-08-2026.
Asunto: Remite MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPH-D49-4-0131-2026, sobre problemática comunitaria en Mercedes Sur por la necesidad y el riesgo que representa la falta de la construcción de rampas o aceras en los cruces de la línea del tren. **francisco.rodriguez@msp.go.cr / hvargas@heredia.go.cr / N°18**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 34
ANALIZADO EL PUNTO TRECE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

14. Remite: MH-CM-SCM-1353-2026.
Suscribe: Francisco Octavio Rodríguez Bustos- Jefe Delegación Policial Distrital de Mercedes.
Sesión N°: 191-2026.
Fecha: 10-08-2026.
Asunto: Remite MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPH-D49-4-0132-2026, sobre Obstrucción de vía pública sector bar la Palma, Mercedes Sur, Heredia. **francisco.rodriguez@msp.go.cr / hvargas@heredia.go.cr / N°19**

Texto de la nota:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ANALICE LA SOLICITUD SOBRE LA OBSTRUCCIÓN DE VÍA EN EL SECTOR DE BAR LA PALMA MERCEDES SUR.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 35
ANALIZADO EL PUNTO CATORCE DEL INFORME 09-2026 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ANALICE LA SOLICITUD SOBRE LA OBSTRUCCIÓN DE VÍA EN EL SECTOR DE BAR LA PALMA MERCEDES SUR

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4. **Informe N° 16-2026 AD-2024-2028 de la Comisión de Transparencia**. **N°46**

1. Remite: MH-CM-SCM-975-2026.
 Suscribe: Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza-Auditora Interna.
 Sesión N°: 180-2026.
 Fecha: 15-06-2026.
 Asunto: Remisión oficio AIM-AS-02-2026 (Apertura libros contables-CCDRH) **MHCM-AI-037-2026. N°17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ASIMISMO, ENVIAR COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRH STEVEN GÓMEZ CORREO: JUNTADIRECTIVACCDRH@HEREDIA.GO.CR**

Texto del Anexo:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNCIPAL SE PROMUEVA A MAYOR BREVEDAD EL CONCURSO EXTERNO PARA QUE LA AUDITORÍA PUEDA CONTAR CON LAS PLAZAS DE ABOGADO DE AUDITORÍA Y PROFESIONAL ASISTENTE DE AUDITORÍA QUE ESTÁN VACANTES, YA QUE FUERON APROBADAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2026 PARA TODO EL AÑO.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 36
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 16-2026 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNCIPAL SE PROMUEVA A MAYOR BREVEDAD EL CONCURSO EXTERNO PARA QUE LA AUDITORÍA PUEDA CONTAR CON LAS PLAZAS DE ABOGADO DE AUDITORÍA Y PROFESIONAL ASISTENTE DE AUDITORÍA QUE ESTÁN VACANTES, YA QUE FUERON APROBADAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2026 PARA TODO EL AÑO.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

5. **Informe N° 014-2026 de la Comisión de Becas**. **N°47**

1. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1265-2026**
 Suscribe: Lic. Víctor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Fecha: 27-07-2026
 Sesión: 187-2026
 Asunto: Remite MH-DSEC-GSI-236-2026, listado de las personas beneficiarias del Programa de Becas, con la actualización del grado educativo. MH-AMH-0642-2026 **N°12**

Texto del documento

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

APROBAR LA LISTA DETALLADA EN OFICIO MH-DSEC-GSI-236-2026 PARA QUE SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN RESPECTIVA EN PLANILLA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 37
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 14-2026 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) APROBAR LA LISTA DETALLADA EN OFICIO MH-DSEC-GSI-236-2026 PARA QUE SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN RESPECTIVA EN PLANILLA.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM-1071-2026**
 Suscribe: Lic. Víctor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Fecha: 29-06-2026
 Sesión: 182-2026
 Asunto: Remite MH-DF-TH-0218-2026, donde se informa que el pago a los beneficiarios de beca fue realizado el 15 de mayo 2026. MH-AMH-0478-2026 **N°19.**

Texto del documento:

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH DF TH 218 2026 EN EL QUE SE INFORMA QUE EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA LOS NIVELES DE ESCUELA Y COLEGIO FUE EFECTUADO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026 Y QUE DICHO PAGO CONTEMPLÓ EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2026.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 38
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 14-2026 DE LA COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR DE CONOCIMIENTO EL OFICIO MH DF TH 218 2026 EN EL QUE SE INFORMA QUE EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA LOS NIVELES DE ESCUELA Y COLEGIO FUE EFECTUADO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026 Y QUE DICHO PAGO CONTEMPLÓ EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2026.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6. **Informe N° 09-2026 AD-2024-2028 de la Comisión de Ayudas Temporales. N°48**

1. Asunto: Se procede a realizar las postulaciones para la presidencia de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN PROCEDE A REALIZAR LAS POSTULACIONES Y VOTACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR LO QUE RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO MARLON OBANDO JUAREZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**.**

ACUERDO 39
ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 09-2026 DE LA COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMENTO DEL REGIDOR PROPIETARIO MARLON OBANDO JUAREZ COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

En este momento asume la presidencia el Regidor Marlon Obando.

2. Asunto: Se procede a realizar las postulaciones para la secretaría de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN PROCEDE A REALIZAR LAS POSTULACIONES Y VOTACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA, POR LO QUE RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMENTO DE LA CONCEJAL DE DISTRITO FABIOLA MORALES SÁNCHEZ COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 40
ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 09-2026 DE LA COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMENTO DE LA CONCEJAL DE DISTRITO FABIOLA MORALES SÁNCHEZ COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3. Asuntos: Fechas y horarios de comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS SEGUNDOS Y CUARTOS JUEVES DE CADA MES A LAS 5:00 P.M.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 41
ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 09-2026 DE LA COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL HORARIO DE ESTA COMISIÓN SERÁ LOS SEGUNDOS Y CUARTOS JUEVES DE CADA MES A LAS 5:00 P.M.
B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

7. **Informe N° 59-2026 AD-2024-2028 de la Comisión de Asuntos jurídicos**. **N°49**

1. Remite: MH-CM-SCM-527-2024.
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.
 Sesión N°: 003-2024.
 Fecha: 06-05-2024.
 Asunto: Remisión y análisis del "Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del cantón de Heredia". AMH-1044-2023 / Ref: SCM-1436-2023 y SCM-096-2023.

Texto del Reglamento de Uso de Espacios Públicos del cantón de Heredia:

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
A) APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA., CON EL SIGUIIENTE TEXTO:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE
USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE HEREDIA
El Concejo Municipal de Heredia, haciendo uso de sus facultades conferida por la Constitución Política de conformidad con los artículos 169 y 170 y el Código Municipal, Ley de la República número 7794, artículo 4°, inciso a) 13, incisos c), d) y p). Asimismo, establece autonomía de esta corporación para dictar el presente reglamento. Por consiguiente, en sesión ordinaria N° xxx, del xxx del xxx 2026, se aprobó el presente proyecto de Reglamento.

Considerando:
a) Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas; razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las

políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes. Por lo que; reviste interés reglamentar, el uso de espacios públicos en el cantón de Heredia.
b) La Ley No. 833, "Ley de Construcciones" y su reglamento, que regula que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones.
c) La Ley No. 9023, "Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia" y su reglamento, que contiene las disposiciones y reglamentación en el ámbito de actividades comerciales.

d) La Ley No. 9047, "Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico" y su reglamento, que contiene las disposiciones y reglamentación en el ámbito de Licencias de Bebidas con contenido Alcohólico.

e) Ley No. 10126, "Ley de comercio al aire libre", que faculta a las municipalidades para que autoricen a los patentados o licenciatarios el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

f) Ley No. 10254, "Ley Especial para Comercio Sobre Ruedas", que establece las disposiciones generales en materia de autorización, instalación y funcionamiento de los comercios sobre ruedas que se dediquen a la venta y preparación de alimentos y bebidas, así como a la venta de productos y servicios.

g) Ley No. 8495, Ley general de Servicio Nacional de Salud Animal y/o en su defecto al Reglamento orgánico de Servicio nacional de Salud Animal, Decreto No 3600-MAG, además del Reglamento para la reproducción de y tenencia responsable de animales de compañía emitido mediante Decreto ejecutivo 31626 del 22 de noviembre del 2003 en su artículo 8, nos dice que los animarlos tienen que caminar o hacer ejercicios y siempre deben de realizar con su correa para prevenir un accidente.

h) Ley No. 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", que sirve como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico.

i) Ley No. 9078, "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" y su reglamento, que regula la circulación, por las vías públicas terrestres, de los vehículos y de las personas que intervengan en el sistema de tránsito. Asimismo, regula la circulación de los vehículos en las gasolineras, en estacionamientos públicos, privados de uso público o comerciales regulados por el Estado, las playas y en las vías privadas.

j) Ley No. 9976, "Ley de Movilidad Peatonal" que establece las bases del marco jurídico para regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, como competencia de las corporaciones municipales y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos.

k) Ley No. 9660, "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística" y su reglamento, que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte, trabajo y recreación, conocido también como movilidad ciclística, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales, complemento para la disminución del uso de combustibles fósiles en transporte, reduciendo el colapso vial ocasionado por la flota vehicular nacional.

l) Ley No. 9920, "Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres" y su reglamento, que regula los eventos deportivos que requieran, para su realización, el cierre o la utilización de vías públicas terrestres nacionales y cantonales, modificando o limitando temporalmente el uso normal de las rutas.

m) Ley No. 9877 "Ley contra el Acoso Sexual Callejero" que garantiza el igual derecho, a todas las personas, de transitar o permanecer libres de acoso sexual en espacios públicos, en espacios privados de acceso público y en medios de transporte remunerado de personas, ya sean públicos o privados, estableciendo medidas para prevenir y sancionar esta expresión de violencia y discriminación sexual que atentan contra la dignidad y seguridad de las personas.

n) Ley No. 4240, Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcciones (Ley N.º 833), Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, uso público de las áreas de calles, plazas, jardines, parques y otros espacios abiertos al uso público, se indica en dichas normas que estas áreas son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible.

ñ) Ley No. 7440, Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, Ley No. 7800, Creación ICODER, Ley N°6844, Establece Impuesto a Espectáculos Públicos a favor de Municipalidades, donde se estable la aprobación y el cobro de los espectáculos a favor de la municipalidad.

o) Ley No. 6587, Patentes para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas, donde se estable la aprobación y el cobro de los espectáculos a favor de la municipalidad.

p) Ley General de Control de Tabaco Ley No. 9028 prohíbe fumar y vapear en áreas recreativas exteriores como parques, instalaciones deportivas y zonas infantiles. En espacios públicos compartidos de uso colectivo no se permite el consumo de estos productos para proteger la salud de las personas.

Por Tanto:
Se emite el siguiente Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del Cantón de Heredia.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1−Aplicación, Objeto y Alcance: El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Cantón de Heredia. Tiene por objeto la organización, funcionamiento, administración, de las vías, parques, plazas y demás espacios públicos que integran el dominio público municipal.

Su alcance comprende la regulación del uso común, así como de los usos especiales y privativos que impliquen actividades, instalaciones u ocupaciones temporales o permanentes en el espacio público, de conformidad con los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad propios de los bienes demaniales. Quedan sujetos a estas disposiciones todos los bienes públicos municipales, independientemente de que se encuentren inscritos en el Registro Nacional o consten únicamente en el Mapa Oficial del Cantón.

Artículo 2−Conceptos/Definiciones:
Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) Acoso Sexual: Toda conducta o conductas con connotación sexual y con carácter unidireccional, sin que medie el consentimiento ni la aceptación de la persona o las personas a la que está dirigida, con potencial de causar molestia, malestar, intimidación, humillación, inseguridad, miedo y ofensa, que proviene generalmente de una persona desconocida para quien la recibe y que tiene lugar en espacios públicos o de acceso público.
b) Bulevares: Espacios destinados al tránsito peatonal en el cual se pueden desarrollan actividades de recreación, económicas y esparcimiento producto de la reserva o cierre de vías de comunicación.
c) Ciclo vía: Vía o sección de la calzada destinada, exclusivamente, al tránsito de bicicletas, triciclos no motorizados y peatones (estos últimos únicamente cuando no existan aceras), cuyo ancho se establecerá reglamentariamente, esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.
d) Comercio al Aire Libre: Autorización a las personas licenciatarias para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio en un marco de respeto del

derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

e) Comercio sobre ruedas: Son aquellos automotores, vehículos remolques o unidades de arrastre modificados o diseñados para la venta y preparación de alimentos y/o bebidas, así como para la venta de bienes y servicios cuya transacción comercial no crediticia concluya con el acuerdo entre la persona compradora y la persona vendedora sobre el bien o servicio, a cambio de un precio previamente acordado.
f) Comportamiento impropio: Trasgresión de las normas de sano proceder, a través de actos clandestinos tales como: estafas, delincuencia, apropiación de lo ajeno, ofensa, insulto, calumnia, embriaguez, consumo de alucinógenos, entre otras.
g) Derecho de vía: Derecho que recae sobre una franja de terreno de naturaleza demanial y que se destina a la construcción de obras viales para la circulación de vehículos o el tránsito de personas o de otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato, la nomenclatura vial, el anuncio informativo de servicios, las actividades y los destinos turísticos, así como para la instalación de paradas de vehículos de transporte público o para buses. El ancho de esta franja estará definido, por ley, según el tipo de vía que se trate.
h) Espacio Público: Áreas de dominio público donde se prioriza el uso colectivo o común y se garantiza el acceso para el libre flujo de personas, comunicaciones y bienes. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Son espacios públicos vías públicas como calles, ciclovías, puentes, aceras, bulevares, áreas comunales, parques, plazas, jardines y demás espacios verdes y forestales.
i) Evento deportivo: Actividad que se realiza en las vías públicas y que se caracteriza por un afán competitivo, de comprobación, desafío o recreativo, expresado mediante el ejercicio corporal y mental. En ninguna circunstancia este tipo de eventos deberá ser considerado un evento de concentración masiva, al no estar confinados a un lugar cerrado.
j) Espectáculo Público: Toda función, evento, representación, transmisión o captación pública que congregue, en cualquier lugar, a personas para presenciarla, disfrutarla o escucharla.
k) Estudio Socioeconómico: Estudio que analiza factores sociales, económicos y familiares de la persona sujeta de estudio, con el objetivo de emitir un criterio técnico respecto a su condición socioeconómica y de vulnerabilidad social. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Sección de Gestion Social Inclusiva quien emitirá su dictamen en cada caso.
l) Hogar: La persona sola o grupo de personas, con o sin vínculos familiares, que son residentes habituales de la vivienda individual, que comparten y participan entre sí de la formación y/o utilización de un mismo presupuesto, elaboran y/o consumen en común sus alimentos (INEC, 2020).
m) Infraestructura de uso común: La constituye las áreas para la práctica de diferentes deportes, ejercicios funcionales, mini gimnasios y servicios para los usuarios como toma de agua, refugio, servicios sanitarios, otros.
n) Línea de Pobreza: Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
o) Parque: Área pública para la recreación, deporte y disfrute de los usuarios. Pueden estar compuestos de zonas verdes, área de juegos infantiles e infraestructura deportiva y de uso común.
p) Ruta Comercial: Es el trayecto por calles y/o avenidas o espacio físico que la municipalidad le asigna a la persona vendedora para ejercer la actividad.
q) Sección de Gestión Social Inclusiva: Es una instancia municipal que sirve como mecanismo a nivel local para establecer acciones y programas en defensa y cumplimiento, así como la promoción de los derechos de todas las poblaciones históricamente excluidas, de manera integral y permanente
r) Uso Común o General del Espacio Público: Es el que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, de modo que el uso propio o individual no impide el del resto. Este uso es libre, sin más limitaciones que las derivadas de la naturaleza de este.
s) Uso Especial del Espacio Público: Es el que, sin impedir el uso común por parte de la ciudadanía, propicia la concurrencia de circunstancias especiales; tales como, la intensidad de

uso del espacio público, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso común o general del mismo, o un deterioro de éste. El Comercio al Aire Libre, Eventos Deportivos y ventas ambulantes y estacionarias , se consideran usos especiales de espacios públicos, este tipo de uso requiere la obtención de autorización de uso temporal de espacio público por parte de la Alcaldía Municipal.

t) Uso Privativo del Espacio Público: Es el que determina la ocupación de una porción del espacio público de modo que se limita o excluye la utilización de éste por otras personas, para lo cual la persona interesada deberá contar con la autorización de uso temporal de espacio público por parte de la Alcaldía Municipal.

u) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.

v) Vendedor (a) ambulante: Aquellas personas físicas que cuentan con la respectiva autorización municipal de uso para ejercer la venta de diversos productos en forma ambulante, según la ruta asignada por el Municipio.

w) Vendedor (a) estacionario: Aquellas personas físicas que cuentan con autorización municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares específicos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.

x) Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según valoración y criterio técnico de una persona profesional en la disciplina de Trabajo Social de la Municipalidad.

y) Zonas verdes: Área destinada a la siembra de árboles con el propósito principal de lograr un mejoramiento de la belleza escénica y una regulación de la temperatura ambiental por medio de sombras naturales. También se puede complementar con zacate y plantas ornamentales.

CAPÍTULO II
Derechos y Deberes de la Municipalidad y de las personas usuarias de las áreas públicas

Artículo 3− La competencia decisoria para conocer, resolver y otorgar estas autorizaciones corresponderá exclusivamente a la persona titular de la Alcaldía Municipal. A la Municipalidad le corresponde la Administración, mantenimiento y vigilancia de las áreas públicas cantonales o bien delegar la administración de éstas en organizaciones constituidas en el ámbito comunal, local, distrital o cantonal, mediante convenios formales donde se especifiquen las obligaciones de mantenimiento, las facultades de uso, los mecanismos de supervisión municipal y las causas de rescisión por incumplimiento, dando prioridad a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Integral, Específicas y Fundaciones. Quien asuma esa administración, no podrá variar el horario de acceso, disfrute o disposición de uso de las áreas públicas, salvo previa autorización de la Alcaldía Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales que cuenten con malla perimetral será valorado por la Alcaldía Municipal; según las necesidades de cada comunidad considerando factores como la seguridad ciudadana, mantenimiento del espacio, iluminación, convivencia vecinal, uso, y disposición en el convenio.

La fiscalización del cumplimiento de los horarios corresponde a la Sección de Seguridad Ciudadana, quiénes realizarán los informes respectivos ante los incumplimientos detectados a las disposiciones del presente Reglamento, mediante un informe el cual será remitido a la Alcaldía Municipal para el trámite respectivo.

La unidad municipal encargada de Parques será la responsable de la supervisión de los convenios formales en ejecución, mantenimiento eficiente y periódico de parques y sitios públicos, esto incluye la recuperación, limpieza y mantenimiento de estos espacios de manera eficiente y periódica en todo el cantón, optimización e interconexión de parques y sitios públicos: Incluye el diseño comunitario, intervenciones, dotación de infraestructura, ampliaciones del espacio, así como la conectividad de diversos espacios públicos, recolección de residuos sólidos producto de la limpieza realizada incluye la recolección de todo residuo sólido ordinario, especial y vegetal generado por las labores de mantenimiento realizadas, conforme a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839 dentro de la competencia municipal, corta o poda de árboles de uso ornamental, zonas verdes, limpieza de parques y lotes públicos a nombre de la Municipalidad.

Artículo 4− En el ejercicio de sus competencias de ordenamiento urbano, la Municipalidad podrá delimitar los espacios públicos de forma tal que se pueda tener visibilidad hacia el interior, con el fin de facilitar la vigilancia natural de las personas usuarias e incrementando la seguridad del sitio y determinar sus características de diseño, permanencia, ergonomía, calidad, identidad que generen conectividad entre espacios y fortalecer la protección, rehabilitación, recuperación con especies nativas.

Artículo 5− La persona física o jurídica que causare daños de cualquier tipo a la flora, fauna, mobiliario urbano, infraestructura o cualquier otro elemento existente en los mencionados espacios, estará obligada a su reparación; de manera tal que los objetos o elementos dañados se devuelvan a su estado original o mejor condición o bien, se deberá cumplir con el pago de la indemnización económica correspondiente, de acuerdo con los precios de mercado vigentes, según el criterio de la administración municipal y con independencia de las sanciones establecidas en la demás normativa aplicable contenida o no en este reglamento. Conforme a la legislación civil y penal, los padres o encargados de los menores de edad serán responsables de resarcir el costo total de la reparación de los daños causados o de la sustitución de los bienes dañados, por el uso indebido de las instalaciones o mobiliario urbano municipal, ubicado en parques o espacios de uso público.

Artículo 6- Las personas vigilantes, guardas o encargados que designe la Municipalidad, tendrán a su cargo la vigilancia patrimonial de los espacios públicos y verán por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, contarán con el respaldo de la Sección de Seguridad Ciudadana y podrán realizar los informes correspondientes sobre los comportamientos impropios de las personas usuarias. Se requerirá de la intervención de la Sección de Seguridad Ciudadana o de la Fuerza Pública para expulsar de los espacios públicos a las personas usuarias que, con sus actos u omisiones, violenten el orden público, no estén guardando la debida conducta o violen con su comportamiento las disposiciones de este reglamento.

Artículo 7- Como medida higiénica ineludible: Las personas que transiten con sus mascotas dentro de los parques o demás espacios públicos en caso de que estas depositen sus necesidades en las aceras, zonas verdes o cualquier otra área pública deberán recogerlas por ser propietario o responsable de éste y de su comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, Decreto Ejecutivo N.º 31626-S, publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 febrero de 2004 y en la demás legislación vigente atinente al tema.

Los residuos ordinarios, tales como gomas de mascar, papeles, empaques y elementos análogos, deberán depositarse exclusivamente en los dispositivos o depósitos instalados para tal fin en la vía pública o espacios municipales.

Artículo 8- Uso de las áreas de juegos infantiles y rangos de edad: Con el fin de garantizar la seguridad, integridad física de los usuarios y la adecuada conservación del mobiliario, se establecen las siguientes disposiciones de uso obligatorio:

a) Rangos de Edad: Los usuarios deberán respetar estrictamente el rango de edad permitido para cada juego infantil, según se indique en la rotulación o señalización oficial instalada en el sitio. Se prohíbe el uso de estos equipos por personas que se encuentren fuera de los límites de edad (mayores 12 años), peso o estatura establecidos para cada estructura en particular (máximo 1,10 metros según el juego).

b) Restricción para Adultos: No se permitirá la utilización de los juegos infantiles por parte de personas adultas. La presencia de adultos en el área se limitará exclusivamente a las labores de vigilancia, asistencia y supervisión de las personas menores de edad a su cargo, bajo los principios de responsabilidad que establece el Código de la Infancia.

c) Uso Correcto: Los juegos deben utilizarse únicamente de acuerdo con su diseño y función normal. Queda prohibido cualquier uso negligente o temerario que ponga en riesgo la integridad de los menores de edad o que atente contra la buena conservación de los equipos y las áreas verdes o de seguridad circundantes.

Autoridad: El incumplimiento de estas normas facultará a la administración o a las autoridades de seguridad pública para solicitar el retiro inmediato de las personas infractoras del área de juegos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan por los daños ocasionados al patrimonio público.

Artículo 9- Uso de Espacios Exclusivos Para Perros (EEPP): Con el fin de que los espacios públicos exclusivos para perros que permitan la recreación, socialización y ejercicio de los animales de compañía en condiciones seguras, promoviendo el bienestar animal, la salud pública y la convivencia ciudadana, se establecen las siguientes disposiciones:

a) Requerimientos mínimos: Cerramiento perimetral seguro (Mallas Perimetrales), puertas de ingreso y salida controladas, rotulación con reglamento de uso, Áreas verdes y zonas de sombra, Espacios diferenciados según tamaño del perro, Estaciones de agua potable. (opcional), Estaciones de limpieza para recolección de heces, Bancas y áreas de descanso, Accesibilidad universal, Superficies seguras y resistentes para los animales.

b) Materiales: Contempla la utilización de materiales y elementos constructivos adecuados para áreas recreativas caninas, priorizando la seguridad, funcionalidad y durabilidad de los espacios públicos, mobiliario urbano como bancas, instalación de mallas metálicas, acero galvanizado o plastimadera con la altura y resistencia necesarias para evitar el escape de los perros y brindar seguridad a los usuarios externos, estaciones de agua potable, estaciones de limpieza con bolsas para recolección de heces (opcional), rotulación con reglamentos e información importante, superficies internas estarán compuestas por materiales amigables, zacate natural resistente, tierra compactada o grava fina, sistemas básicos de drenaje que faciliten la evacuación de aguas y eviten acumulación de barro, malos olores o condiciones antihigiénicas dentro del espacio, áreas verdes y zonas de sombra mediante la conservación o siembra de árboles y vegetación no tóxica para los animales.

c) Reglamento: Las reglas o normas de convivencia y seguridad indicadas en este documento deberán estar en un rótulo en la entrada de los EEPP de manera clara y visible y ser reforzado por rotulaciones individuales de cada una de las reglas.

d) Horario y manejo de llaves.
i) Horario de uso recomendado, especialmente si están instalados en zonas residenciales; por lo general, se marcan horarios permitidos entre las 7:00am de la mañana y las 8:00pm de la noche.
ii) Horarios extraordinarios: Se permitirán excepciones en los horarios dueños debidamente identificados que reconozcan que sus perros tienen problemas de conducta o algún tipo de discapacidad (situaciones especiales) podrán optar por horarios extraordinarios debidamente identificados se les brindará una llave para que el animal pueda disfrutar del parque sin poner en riesgo. Los usuarios de este horario deben saber que esta acción no es garante del uso exclusivo y se debe de optar de una buena convivencia y comunicación con otros usuarios.
iii) Personas con horarios de trabajo variables: Personas debidamente identificadas que laboren con horarios variables tendrán la opción de hacer uso del EEPP y de contar con una llave.

e) El uso y distribución de llaves se sugiere que por cada 10 casas mínimo haya una llave a disposición de un vecino elegido por la misma comunidad cercana.

f) Prohibición de ingreso de comida: No se permite el ingreso con alimentos para personas ni para las mascotas de ningún tipo. Los alimentos podrán ser vistos por los animales como un recurso motivo de disputa.

g) Recoger las heces de las mascotas: Las áreas para perros son de uso exclusivo para ellos y se deben mantener limpias. Se debe incentivar a la comunidad a colaborar de forma activa en la limpieza del espacio público para perros, el cual será beneficioso para los perros y para todos los usuarios, libre de excrementos que además de generar malos olores y pueden ser fuente de enfermedades también.

h) Plaquita de identificación: Aunque el perro esté con su dueño se obliga al uso de collar de identificación. Los canes con collar facilitan que todos los usuarios reconozcan que son perros bajo la responsabilidad de alguien y permite que en el caso de que ingresen perros callejeros o abandonados se les pueda identificar con mayor facilidad.

i) Prohibida la entrada de hembras en celo, perros sin vacunar o enfermos: Para evitar problemas con otros usuarios del parque no se permite la entrada de hembra cuando estén en celo. Igualmente ocurre con los perros enfermos o que atraviesen procesos contagiosos, se debe evitar acudir a estos parques para no contagiar a los demás perros.

j) Uso de bozal para perros “agresivos”: Teniendo en cuenta que el área de perros es un espacio público, aunque especial para los canes, los perros considerados por sus dueños agresivos indiferente el tamaño debe usar bozal de canasta o que le facilite al animal tener el hocico bien abierto y poder tomar agua dentro del parque.

k) Vigilar constantemente a su perro: Los parques de perros se caracterizan por estar cercados o vallados lo que significa que en principio los perros no pueden escaparse ni salir del área sin tu colaboración. Sin embargo, otros usuarios que entran o salen podrían facilitarle el escape de algún can.

l) Cuide el espacio: Recuerde que los principales beneficiados de que el área recreativa esté en el mejor estado es usted y su perro. No arroje basura ni desperdicios, vigile que su perro use, pero no destruya los elementos de juego ni la hierba o la arena.

m) Se recomienda designar un comité de vigilancia sometido a votación por los usuarios para que no sea de manera arbitraria se deberá convocar por diferentes medios a la asistencia a dicha asamblea.

Artículo 10- Uso de mini gimnasios instalados en las áreas públicas: Estos equipos están diseñados para ser utilizados por la población en general, con excepción de los niños pequeños los cuales no pueden utilizarlos por su edad, altura o peso.

a) Funcionamiento: Estas máquinas están fabricadas con medidas estándar y funcionan utilizando el propio peso corporal de cada persona, lo que reduce significativamente el riesgo de lesiones al no requerir la incorporación de cargas adicionales.

b) Rotulación: Donde se encuentran ubicados los mini gimnasios se instalarán un rótulo informativo con las instrucciones y recomendaciones para su adecuado uso para mantener el buen estado de estos.

CAPÍTULO III
Prohibiciones del Uso de los Espacios Públicos

Artículo 11− Queda prohibido ocupar, obstruir o utilizar la acera o espacio peatonal de forma que se imposibilite o entorpezca el normal tránsito peatonal o ejercer el comercio en las vías públicas sin contar con la respectiva autorización. La Municipalidad se encuentra facultada, para proceder a retirar los obstáculos presentes, en cumplimiento de la Ley 7600 y el normal tránsito peatonal. La Municipalidad se encuentra plenamente facultada para proceder al retiro inmediato de los obstáculos presentes, recayendo el costo económico de dicha actuación sobre el infractor o propietario responsable, sin perjuicio de las multas y sanciones administrativas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 12− Quedan prohibidos los juegos o diversiones en las vías, calles y plazas de uso público, que puedan representar peligro para otras personas o para quienes las practican, actividades no acordes con la naturaleza del área pública, así como el uso de sus instalaciones contrarias a las restricciones establecidas, uso de implementos deportivos u otros objetos que pongan en peligro a otros usuarios de las áreas.

Artículo 13− Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos; de manera que, impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de las personas usuarias, salvo las autorizadas de manera previa por el Gobierno Local. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos.
b) No está permitido dormir habitualmente de día o de noche en estos espacios.
c) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
d) Uso indebido de asientos instalados en áreas públicas como sentarse en los respaldares, apoyar sus pies o acostarse en la parte destinada para sentarse.
e) La utilización del espacio público por parte de personas o grupos de personas, que resulte excluyente del uso por parte del resto de la ciudadanía, implicando ello un uso privativo, anormal, antihigiénico y anti cívico.

f) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
g) Fumar y uso de vapeos.
h) Hacer necesidades fisiológicas en los espacios públicos.
i) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
j) Cocinar en el espacio público, salvo en los lugares al efecto dispuestos o cuando se cuente con Autorización Municipal de Uso Temporal de Espacio Público.
k) Subir a los arbustos, cortar éstos, sus flores o cualquier planta sembrada en el mismo, salvo para su debido mantenimiento.
l) Distribución, tenencia o consumo de cualquier tipo de droga en el parque, así como utilizar equipos personales con alto volumen.
m) No están permitidas las relaciones sexuales coitales, exhibicionismo o masturbación, persecución o acorralamiento, acoso sexual callejero, la producción de material audiovisual con connotación sexual.
n) Detonar o utilizar pólvora sonora, juegos pirotécnicos, fuegos artificiales o cualquier artefacto pirotécnico que produzca explosiones o efectos sonoros en los espacios públicos administrados por la Municipalidad de Heredia. Esta prohibición deberá consignarse en toda autorización municipal para actividades o eventos en áreas públicas, sin que implique prohibición de la venta o comercialización de estos productos.
o) Realizar inscripciones, grafitis, adherir publicidad, pegamentos o cualquier otro elemento que deteriore la estética o funcionalidad del mobiliario urbano, juegos infantiles, máquinas de ejercicio, monumento o cualquier obra de ornato.
p) Dejar residuos ordinarios, tales como gomas de mascar, papeles, empaques y elementos análogos en espacios públicos que no corresponden.
q) Manipular, trasladar, volcar, incendiar o remover o cualquier acto de vandalismo o uso indebido que comprometa la integridad física o la higiene de los depósitos de residuos.
r) Destrozar infraestructura de uso común de las áreas públicas como instalaciones eléctricas, tomas de agua, recipientes para el depósito de basura o reciclaje, es decir la infraestructura de las áreas públicas.
s) Disponer de las aguas residuales en el cordón y caño de las calles.
t) Obstruir el paso a los transeúntes.
u) Desarrollar actividades que atenten contra la libertad, los derechos de las personas, contenido discriminatorio y la realización de actos ofensivos para la ciudadanía.

Artículo 14− Las autorizaciones de ventas ambulantes y/o estacionarias que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente reglamento, se mantendrán su condición hasta que, por resolución administrativa firme se tenga por agotada la vía, se determine lo contrario. en ningún caso, puede transferirse su titularidad, de conformidad con la Ley. La Alcaldía Municipal aprobará una (1) venta ambulante por cada distrito del cantón y no se otorgarán ventas estacionarias nuevas en las vías y espacios públicos pertenecientes al cantón, la municipalidad tampoco aprobará Comercio Sobre Ruedas solamente se aprobará Comercio al Aire libre.

Artículo 15− De conformidad con los artículos 9 inciso f) y 20 de la Ley N.º 9047, se prohíbe el consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública y en los sitios públicos del cantón. Se faculta a la Sección de Seguridad Ciudadana (o Policía Municipal), en conjunto con la Fuerza Pública, para proceder al decomiso inmediato del producto.
Se exceptúan de esta prohibición:
a) Las áreas de comunidad donde se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, siempre que cuenten con la autorización municipal y se encuentren debidamente demarcadas por la municipalidad.
b) Los establecimientos comerciales que cuenten con la autorización municipal vigente para desarrollar la actividad de comercio al aire libre, según los alcances de la Ley N.º 10126.

Artículo 16− Se prohíbe los anuncios que atraviesen la vía pública, así como los que se coloquen utilizando los árboles de parques o jardines con fines privados, comerciales o políticos.

Artículo 17− En el caso que se emita una autorización de uso temporal de Espacio Público, queda prohibido el desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes por parte de la persona solicitante, dentro del Espacio Público autorizado.

Artículo 18− En el caso que se emita una autorización de uso temporal de Espacio Público, queda prohibido el cierre de las vías cantonales o espacios públicos, excepto en las actividades que determine o autorice la Alcaldía Municipal de Heredia.

CAPÍTULO IV
Naturaleza de la Autorización de Uso Temporal del Espacio Público

Artículo 19− Todas las personas usuarias, tienen derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, de acuerdo con su naturaleza, respetando el destino para el que se hayan designado, deberán cumplir los señalamientos que al respecto se detallen en el presente reglamento. Todos los ciudadanos serán responsables de la vigilancia, seguridad y buen uso de estas instalaciones.

Artículo 20− La utilización, especial o privativa, que pretenda realizarse en el espacio público del cantón de Heredia, requerirá de una autorización de uso temporal de espacio público, a otorgarse por parte de este gobierno local, a favor tanto de personas físicas como jurídicas; esté o no, la utilización pretendida, contemplada de forma expresa en el articulado del presente reglamento.

Artículo 21− La autorización de uso temporal de espacio público es todo permiso municipal que permite o habilita temporalmente su utilización especial o privativa. Dicha autorización corresponde a un acto municipal, a través del cual se faculta a la persona solicitante a realizar la actividad temporal requerida en el espacio público en las condiciones con las que se otorgan.

Artículo 22− La autorización de uso temporal de espacio público de cada actividad, instalación u ocupación, son personales e intransferibles, se otorgan “a título precario”, es decir no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público, por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte de la Municipalidad, y, en consecuencia, son revocables en cualquier momento; sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las autorizaciones de uso temporal resulten incompatibles con las condiciones generales de utilización aprobadas con posterioridad a su otorgamiento, provoquen daños en este espacio público, impidan su utilización del espacio para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y común de la ciudadanía o el propio uso municipal. Si la administración municipal recibiere quejas fundamentadas de las personas usuarias por actos que atenten contra la moral pública y las buenas costumbres, por exceso de ruido o por irrespeto de los horarios debidamente autorizados, las cuales serán causales de revocatoria que deberán ser previamente justificadas en el expediente de revocación. Es importante indicar que esta revocatoria no podrá ser intempestiva o arbitraria y deberá concederse un plazo prudencial para la desocupación si se adopta una decisión de esta naturaleza.

Artículo 23− La autorización de uso temporal de espacio público amparará tanto el aprovechamiento u ocupación del espacio público, como por ejemplo el montaje de las estructuras eventuales y desmontables, cierre de vías entre otros; con las que se pretenda, llevar a cabo las diversas utilizaciones a desarrollar en el espacio público.

Artículo 24− La organización de grandes eventos privados, públicos, o realizados de manera conjunta entre entes privados y públicos; requerirán de autorización municipal de uso temporal de espacio público para su realización, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 25− Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar el uso temporal de espacio público frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.

Artículo 26− Las autorizaciones de uso temporal de espacio público se valorarán previa justificación motivada por la Alcaldía Municipal, a solicitud de la persona o entidad interesada, para su respectiva aprobación o rechazo.

Artículo 27− Las autorizaciones de uso temporal de espacio público podrán tener una duración como máximo de 30 días naturales improrrogables, según su naturaleza, interés público, oportunidad y limitantes que establezca la administración municipal; exceptuando al Comercio al Aire Libre el cual tendrá un plazo máximo de 6 meses, prorrogable por un periodo igual plazo.

Artículo 28− Las autorizaciones de uso temporal de espacio público no podrán ser traspasadas a otra persona, subarrendadas, ni trasladas a otra ubicación, por lo que la persona autorizada deberá solicitar el cese de la autorización concedida y tramitar una nueva autorización.

Artículo 29− La municipalidad tendrá la facultad de inspeccionar la actividad, instalación u ocupación, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

Artículo 30− La aprobación de la autorización de uso temporal de espacio público deberá contar como mínimo con el siguiente contenido:

a) El régimen de uso del espacio público (Privativo, Especial).
b) La actividad aprobada para la persona solicitante. Descripción detallada de la actividad comercial, cultural o social permitida a la persona física o jurídica solicitante.
c) Área delimitada del Espacio Público Autorizado para su uso temporal.
d) El plazo de duración de la actividad, instalación u ocupación autorizada.
e) El horario autorizado para el Uso del Espacio Público. Los días y horas específicos en los que se permite el uso del espacio público, respetando la normativa de contaminación sonora y convivencia ciudadana.
f) Responsabilidad de asumir los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.
g) El compromiso de previa obtención bajo su costo y responsabilidad de las autorizaciones de uso temporal de espacio público.
h) Responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, o riesgos ante terceros, cuando así corresponda.
i) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por las razones de interés público señalado en el Artículo 20 de este reglamento.
j) En caso de daño o deterioro del espacio o bienes públicos, la persona autorizada deberá cubrir el pago correspondiente a la totalidad de daño o perjuicio ocasionado a los mismos, y entregarlo en las mismas condiciones en las que fue recibido.
k) La municipalidad tendrá la facultad de inspeccionar la actividad, instalación u ocupación, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
l) Revocación y precariedad: La aceptación expresa de que la autorización se otorga a título precario y puede ser revocada unilateralmente por la Municipalidad en cualquier momento, por razones de interés público, oportunidad o conveniencia, sin derecho a indemnización, de conformidad con lo señalado en este reglamento.

Artículo 31− Si alguna persona solicitante desea desarrollar Comercio al Aire Libre según la Ley No. 10126 o algún Evento Deportivo según la Ley No. 9920, debe tramitar previamente la Autorización de uso temporal de espacio público ante la Alcaldía Municipal, sujeto al posterior cumplimiento de los requerimientos de ley, según la naturaleza de la actividad.

Artículo 32− Cuando la realización de un evento deportivo privado requiera el cierre parcial o total de rutas cantonales o nacionales, la Alcaldía Municipal, una vez recibida la solicitud completa, deberá coordinar con la Policía Municipal, por medio del Gestor de Seguridad Ciudadana, la valoración de la disponibilidad del personal requerido para la atención del evento, así como los requerimientos operativos y de seguridad que correspondan, de conformidad con las características de la actividad y el Plan de Ordenamiento Vial presentado por la persona solicitante.

Determinados los requerimientos operativos, la Alcaldía deberá coordinar con la Dirección Financiera Administrativa la determinación del costo que deberá asumir la persona solicitante por los servicios municipales requeridos. Dicho monto se calculará con fundamento en la metodología de cobro previamente aprobada por la Municipalidad, utilizando criterios objetivos, verificables y aplicables de manera uniforme, entre ellos: la complejidad del evento, cantidad de personal municipal requerido, duración del servicio, horario, cantidad y extensión de las vías o sectores involucrados y los recursos municipales necesarios para su atención.

La Municipalidad deberá comunicar a la persona solicitante, previo al otorgamiento definitivo del permiso, el monto que deberá cancelar, su forma de cálculo y los requerimientos municipales establecidos para la realización del evento.

Tratándose de rutas nacionales, el permiso municipal se otorgará sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan al Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a cualquier otra autoridad competente.

Establecido el monto a manera de costo del operativo, la Alcaldía Municipal de Heredia deberá realizar la carga de la tarifa establecida a nivel del Sistema Integrado de Administración Municipal.

Una vez cargado el cobro en el Sistema Integrado de Administración Municipal, la Alcaldía Municipal deberá notificarle a la persona solicitante la viabilidad de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y el monto a cancelar por concepto de tarifa de costo operativo. La cancelación de esta tarifa será requisito indispensable para solicitar la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva; según lo establecido en la Ley N° 9920, "Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres" específicamente en su Artículo 16. El depósito de la tarifa de costo operativo deberá contemplarse como depósito de garantía en la fase de Autorización Provisional de Uso Temporal, de manera que si no se aprueba la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva les será devuelto.

Artículo 33− Suspensión del servicio por fuerza mayor o emergencia. El pago de la tarifa de costo operativo no garantiza de forma absoluta la prestación del servicio el día y hora programados si median causas justificadas de fuerza mayor, caso fortuito o emergencias nacionales o cantonales declaradas.

La Policía Municipal queda facultada para suspender o retirar la prestación del servicio contratado cuando se presenten situaciones sobrevinientes que comprometan el orden público, la seguridad ciudadana, la integridad física de las personas o la vida humana, en cumplimiento de sus atribuciones legales como auxiliar de la Fuerza Pública.

En tales supuestos, la Municipalidad no incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. No obstante, la administración municipal deberá emitir una resolución razonada que justifique la suspensión y establecerá, mediante la unidad administrativa correspondiente, el procedimiento para la devolución proporcional de los montos pagados o su acreditación para una fecha posterior, deduciendo únicamente los costos operativos efectivamente ejecutados hasta el momento de la interrupción del servicio.

TITULO II
CAPÍTULO I
Espacios Públicos Autorizados para su Uso Privativo o Especial en el Cantón de Heredia Criterios Técnicos de Utilización

Artículo 34− El espacio público de la ciudad de Heredia está integrado por las vías de circulación, plazas, parques, infraestructura deportiva, jardines, bulevares, espacios verdes, forestales y abiertos destinados al uso público o general de la ciudadanía, ya sean de titularidad pública o Administradas por el Gobierno Local.

Artículo 35− Las personas que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial, dentro del perímetro de la propiedad privada determinada por la licencia comercial autorizada.

Artículo 36− Utilización del Espacio Público en Autorizaciones de Uso Temporal: A fin de otorgar la autorización de Espacio Público de Uso Temporal, se deberá respetar la naturaleza de cada uno de estos, su infraestructura actual (servicios públicos, atención de emergencias), obras declaradas como patrimonio y de interés cultural, considerando cada área en el siguiente orden:

a) En Aceras: Para el uso de las aceras, se deberá respetar las dimensiones mínimas indicadas en la Ley N°7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" y la Ley No. 9976 "Ley de Movilidad Peatonal" para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las Autorizaciones de Uso Temporal de Espacio Público.

b) En Bulevares: Para el uso de los bulevares, se deberá respetar al menos 3 metros de ancho libre de obstáculos para el tránsito de personas peatonas en el respectivo bulevar, las dimensiones restantes del bulevar podrán emplearse para las Autorizaciones de Uso Temporal de Espacio Público.

c) En Bulevares con Ciclovías: Para el uso de los bulevares con ciclovías, se deberá respetar las dimensiones mínimas indicadas en la Ley N°7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" a cada lado de la ciclovía, si esta se encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar al menos 2.50 metros para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las Autorizaciones de Uso Temporal de Espacio Público.

d) En parques públicos: Para las Autorizaciones de Uso Temporal de Espacio Público en los parques; se podrá destinar las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza y uso esencial de los mismos, esto conforme criterio técnico de la Alcaldía Municipal.

e) Vías públicas cantonales: Para el uso de este tipo de vías y en el caso específico de la ejecución o desarrollo de Comercio al Aire Libre, no se emplearía la acera adyacente del local comercial; si no se puede utilizar la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional, según la cantidad de establecimientos comerciales con Autorización de Uso Temporal de Espacio Público, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares; además es posible utilizar un área mínima con un ancho de 1 metro y máximo de no más del 50% de área transitable de la calle pública, de forma que se garantice el tránsito vehicular en al menos un sentido.

Artículo 37− Tipologías de mobiliario urbano: La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de Uso Temporal de Espacio Público incluir: sillas, mesas, bancas, mostradores, estantes, mobiliario liviano, infraestructura de protección solar y de lluvia, quioscos temporales e infraestructura especial, acorde a las dimensiones del espacio público autorizado y el tipo de actividad por desarrollar, entre otros.

El mobiliario instalado debe ser retirado diariamente en el caso de las autorizaciones específicas de Comercio al Aire Libre o al finalizar el periodo autorizado para el Uso Temporal de Espacio Público.

Artículo 38− Estándares de luminarias, rotulación y sonido: Los estándares de luminarias, rotulación y sonido que se coloquen, deberán estar acorde a la infraestructura especial instalada, conforme a las dimensiones del espacio público autorizado y el tipo de actividad por desarrollar. Las luminarias, rotulación y sonido instalado deben ser retirado al finalizar el periodo autorizado para el Uso Temporal de Espacio Público.

TITULO III
CAPÍTULO I
Requisitos para la Solicitud de Autorización de Uso Temporal de Espacio Público

Artículo 39− El trámite de la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público se desarrollará en dos fases, según la naturaleza de cada solicitud:

1. Primera Fase: Esta fase la debe cumplir la persona solicitante, debido a que otras Instituciones solicitan como requisito una Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público por parte del Gobierno Local, también aplica en los casos de solicitudes de desarrollo de eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales o nacionales. Para ello deberá llenar el Formulario de Autorización Provisional para el Uso de Espacios Públicos; el cual, podrá presentarlo ante la Alcaldía Municipal de Heredia, en el momento que considere oportuno y a más tardar treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes posteriores a este plazo.

2. Segunda Fase: Una vez que la persona solicitante cuente con todos los respectivos permisos de ley, procederá a solicitar a la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva ante la Alcaldía Municipal.

Artículo 40− Requisitos para la solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público: Las personas solicitantes que requieran de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público, para el trámite de los respectivos permisos de ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
b) En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
c) Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.

d) Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr).
e) Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.).
f) En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
g) En los casos de los eventos deportivos u otros afines que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales y nacionales, la persona solicitante deberá presentar Plan de Ordenamiento Vial, el cual debe incluir al menos:
 i. Si la actividad requiere de cierre total o parcial de la vía.
 ii. Propuesta de rutas alternas para el transporte público y privado.
 iii. Croquis del recorrido del evento.
 iv. Propuesta de solución para el acceso a propiedades privadas que se pueden ver afectadas por la actividad.
 v. Identificación de las principales intersecciones afectadas por la actividad.
 vi. Lapso aproximado en que la actividad afectará cada intersección identificada, entiéndase hora en que inicia la regulación y hora en que finaliza.
 vii. Ubicación de los dispositivos de seguridad previstos tanto en las vías que dan acceso a la actividad como las rutas alternas propuestas.
 viii. Modo y medio de contacto entre la persona coordinadora de la actividad y la Municipalidad durante la realización de la actividad.
 ix. Adaptación del operativo de control vial en caso de ser necesario habilitar el paso para la atención de emergencias, propias del evento o ajenas a este.
h) Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución.

Artículo 41− Requisitos para la Solicitud de Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

Definitiva:
a) Presentar el Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, , en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
b) En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
c) Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
d) Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
e) Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto Nº43432-s o norma vigente.
f) Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
g) Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
h) Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
i) Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM).
j) Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr).
k) Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.).
l) Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.).
m) En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público.

n) En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
o) En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.
p) En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
q) En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).
r) En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

El incumplimiento de los requisitos señalados deparará como es lógica una consideración negativa de la solicitud y la consiguiente desestimación de esta; de igual manera, el cumplimiento de la presentación de todos los requisitos no otorga derecho alguno para la aprobación de la autorización o inicio de la actividad.

Artículo 42− Completa la solicitud la Alcaldía Municipal verificará si se requiere recursos o servicios municipales; además, del uso del bien solicitado.

Artículo 43− El plazo que posee la administración para resolver las Solicitudes de Autorización de Uso Temporal de Espacio Público tanto la Provisional como la Definitiva es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción completa de ésta; además, estas resoluciones se comunicarán en el medio señalado para notificaciones a la persona solicitante y a las Secciones de Servicios Tributarios, Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Cultural, Control Fiscal y Urbano y la Policía Municipal.

Artículo 44− La vigencia del trámite es variada y dependerá de los días autorizados por parte de la Administración para el de Uso Temporal de Espacio Público.

Artículo 45− En caso de que la actividad no sea exonerada, una vez otorgada la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva, la Alcaldía Municipal trasladará la aprobación a la Sección de Servicios Tributarios, para que cuantifique el monto a cancelar por la persona autorizada. Este cobro corresponderá a un porcentaje que varía desde el 2% al 20% del salario base, según los días de la actividad, el tipo de mercadería, el valor de la mercadería puesta a la venta, cantidad de puestos o stands; de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley 9023.

En caso de que se emitan boletas o tiquetes, el impuesto será calculado según el método establecido en el Reglamento a la Ley 9023.

En caso de requerir venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, deberá tramitar solicitud de la licencia temporal de licores ante el Concejo Municipal. En caso de ser aprobada se cobrará la respectiva Licencia para actividades ocasionales y/o temporales; de acuerdo con el método establecido en el Reglamento a la Ley 9047.

Artículo 46− Las actuaciones musicales en Espacios Públicos requieren de Autorización de Uso Temporal, la cual se otorgará para casos señalados y puntuales, sin considerarse que tales actuaciones puedan realizarse de forma continua en el tiempo y en el espacio público del Cantón de Heredia.

Artículo 47− Las actuaciones musicales en espacios públicos realizadas por la Banda de Conciertos de Heredia y otras, podrán autorizarse anualmente por parte del Gobierno Local, para lo cual se deben indicar los días y horas de las presentaciones.

Artículo 48− La Alcaldía Municipal coordinará para que por medio del sitio web del Gobierno Local y sus redes sociales, se muestre el calendario de actividades y sus respectivas fechas para que las mismas sean conocidas por el público en general.
Asimismo, la Alcaldía Municipal deberá incluir un informe mensual al Concejo Municipal detallando los permisos definitivos otorgados en el mes anterior, para el uso de espacios públicos, indicando al menos la actividad autorizada, el espacio utilizado, la fecha de realización, el beneficiario del permiso y su justificación.
Artículo 49− Las autorizaciones de ventas ambulantes y/o estacionarias que se encuentren vigentes al momento de la publicación del presente reglamento, mantendrán su condición hasta que, por resolución judicial firme, se determine lo contrario. Las nuevas autorizaciones de ventas ambulantes una (1) por distrito y las vigentes deberán renovarse 2 meses después de la publicación del presente reglamento, posterior a este cada dos años en el mes de Julio, las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios.

Las nuevas autorizaciones de ventas ambulantes y/o estacionarias y las que se encuentren vigentes, deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

a) El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público.
b) Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco (125) centímetros de ancho por doscientos veinte (220) centímetros de largo, y una altura máxima de dos (2) metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto.
c) Solo se permitirá un máximo de dos (2) personas en los puestos estacionarios y una de ellas debe ser la persona autorizada y una (1) persona vendedora ambulante por ruta comercial.
d) Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.
e) Las ventas estacionarias deben mantener la ubicación asignada y no podrán trasladarse a otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal.
f) Las autorizaciones de ventas ambulantes o estacionarias implican que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de residuos comercial. La falta de pago de dos (2) trimestres ocasionará la clausura temporal del puesto.
g) Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.
h) Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la autorización ya sea ambulante o estacionaria, ni sobre el espacio físico que utiliza.
i) Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.
j) Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.
k) La autorización debe operarse de forma regular, no puede dejar de operar por más de un (1) mes sin informar los motivos a la Municipalidad.
l) La persona solicitante debe renovar la autorización en los meses y plazos señalados.

Artículo 50− Requisitos para la Solicitud de Autorización de ventas ambulantes y/o estacionarias (nueva o renovación), se presentarán en la Sección de Servicios Tributarios:
a) Nombre completo,
b) Número de identificación.
c) Teléfono, correo y lugar de notificaciones.
d) Edad.
e) La persona solicitante debe ser residente del cantón por lo que debe indicar la dirección de su domicilio.
f) Tipo de tenencia de vivienda (es propia o alquilada).
g) Datos del hogar de la persona solicitante, tales como: edades, ocupaciones, niveles de estudio e ingresos.
h) Debe indicar si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante tiene esa condición, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.
i) Indicar el tipo de productos que comercializa en la actualidad.

j) Ubicación de donde realiza actualmente la actividad.
k) El formulario debe presentarlo completo, con todos los datos requeridos, firmado por la persona solicitante. La firma debe coincidir con la identificación.
l) Dicho formulario debe presentarlo personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente.
m) Dicho formulario incluye una declaración jurada la cual debe ser firmada por la persona solicitante, la cual declara que la información consignada es verídica.
n) Si el formulario no se presenta personalmente, la persona que lo presente deberá llevarlo debidamente autenticado por un notario público.
o) En dicho formulario debe detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del hogar.
p) En caso de que las personas integrantes del hogar reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no más de tres (3) meses de emitida.
q) En caso de que algunos de los miembros del hogar reciban ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto.
r) La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad Mercantil, civil o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
s) Timbres ¢200 (timbre Por-Parques Nacionales).
t) Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM).
u) Estar debidamente inscrito ante la tributación directa. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.).
v) Toda esta información será verificada cuando se proceda a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 51− Aquellas solicitudes que se encuentren completas se trasladarán en forma digital (copia) a la Sección de Gestión Social Inclusiva, para que procedan a realizar el estudio Socioeconómico. La persona profesional en Trabajo Social de la Sección de Gestión Social Inclusiva se basará en la información aportada por la persona solicitante y además realizará exploración domiciliaria, comunal e interinstitucional, en caso de ser necesario, con el fin de emitir un análisis técnico de la condición socioeconómica y de vulnerabilidad social de la persona y su hogar, según los siguientes indicadores debidamente demostrados:

a) Hogar cuyo ingreso per cápita no exceda el 25% del monto de la canasta básica alimentaria, vigente a la fecha de cálculo y establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
b) Hogar posee o no vivienda propia.
c) El Hogar presenta una condición de endeudamiento debidamente justificado por alguno de los siguientes motivos: salud, vivienda o educación.
d) Condición de desempleo, trabajo informal o inestable en alguna persona que conforma el Hogar.
e) El hogar reside en un asentamiento informal.
f) Hogar monoparental con jefatura femenina.
g) Ausencia o reducidas redes de apoyo familiar.
h) Hogar extenso bajo el mismo techo.
i) Discapacidad física, cognitiva, psicosocial, de la persona solicitante o algún integrante del hogar dependiente de la persona solicitante.
j) Víctima de violación y/o abuso sexual y/o explotación sexual comercial.
k) Víctima de violencia intrafamiliar.
l) Pertenencia a familia migrante con condición irregular.
m) Baja escolaridad de la persona solicitante y su Hogar.

Artículo 52− Una vez que la Sección de Gestión Social Inclusiva realice el estudio Socioeconómico correspondiente, remitirá un informe técnico que hará constar si se encuentra dentro de los parámetros que hace mención el artículo anterior, o cualquier otro hallazgo a considerar, el mismo será emitido a la sección de Servicios Tributarios para que proceder con el análisis de la solicitud, verificación de cumplimiento de plazos, requisitos y así emitir criterio recomendativo ya sea de renovación o denegatoria de la misma para que sea remitida a la Alcaldía.

Artículo 53− Toda solicitud de cambio de línea comercial, traslado o cambio de ubicación, autorizaciones temporales y renuncias deberán ser tramitadas por escrito debidamente firmado por la persona vendedora ante la sección de Servicios Tributarios, deberá presentar la identificación

vigente respectiva o fotocopia de esta en caso de que el trámite no lo presente personalmente. La solicitud será analizada por la Sección de Servicios Tributarios, la cual emitirá criterio recomendativo y será remitida a la Alcaldía.

Artículo 54− A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación de la licencia los incumplimientos al artículo 49 del presente reglamento, para lo cual la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policia Municipal procederán a emitir un informe indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación de la licencia.

Artículo 55− Las personas vendedoras de loterías y chances deben estar debidamente autorizadas por la Junta de Protección Social de San José por lo cual deben portar su respectiva autorización, sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas, en caso de que las personas vendedoras no porten su debida autorización emitida por la Junta de Protección Social (JPS); las autoridades municipales podrán proceder con el respectivo decomiso de la mercadería.

TITULO III
CAPÍTULO II
Exoneraciones

Artículo 56− A solicitud de la persona solicitante están exentos del pago del impuesto de espectáculos públicos, patentes temporales y/o costo operativo de la Policía Municipal, las actividades no gratuitas que se realicen con motivo de festejos cívicos y patronales, veladas, turnos, deportivos cuyas personas organizadoras estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Concejo Nacional del Deporte y la Recreación, ferias o novilladas, pero únicamente cuando el producto del cien por ciento del ingreso se destine a fines escolares, de beneficencia, religiosos y sociales, previa aprobación de la Alcaldía Municipal (resolución justificada).

Artículo 57− Para gozar de la presente exención, la persona interesada deberá presentar adjunto a la solicitud correspondiente, la constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos. La misma será debidamente analizada para ser aprobada o rechazada.

Artículo 58− Todas las actividades organizadas por la Administración Municipal se encuentran exentas del trámite de la autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

TITULO III
CAPÍTULO III
Responsabilidades de las Personas Autorizadas del Uso Temporal de Espacio Público

Artículo 59− Las personas autorizadas del uso temporal de espacio público deben responsabilizarse de:

a) Los daños, que se produzcan en los bienes públicos autorizados para el uso temporal, con motivo de la utilización de estos. La cuantificación de los daños de los bienes públicos afectados será determinada por la Municipalidad, mediante un informe técnico de la Dirección de Inversión Pública o la persona Encargada de Servicios Generales según corresponda, debiéndose notificar al responsable de los daños ocasionados. Si hay negativa en el pago de los daños ocasionados, se abrirá el procedimiento ordinario, regulado en la Ley General de la Administración Pública.
b) Los daños, que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas. La acción de responsabilidad que eventualmente interponga la Municipalidad será resuelta según el procedimiento ordinario, regulado en Ley General de la Administración Pública; así como cualquier otra normativa vinculante vigente.
c) Mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones, como durante el transcurso de la actividad autorizada.
d) Realizar los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, según la actividad autorizada para el uso temporal de espacio público.

e) Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.
f) Formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, cuando así corresponda.
g) Permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio público autorizado, sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.
h) Realizar las actividades conforme las autorizadas, respetando el horario establecido en el permiso sanitario de funcionamiento y la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.
i) Mantener en un lugar visible la autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva emitida por el Gobierno Local así como la de otras instituciones relacionadas con el permiso otorgado, durante el desarrollo de la actividad.
j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.
k) Velar por la protección de los bienes declarados como patrimonio cultural o de la humanidad y aquellos que posean interés cultural para el cantón de Heredia.

El incumplimiento a las responsabilidades señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona autorizada por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable.

TITULO IV
CAPÍTULO I
De las derogaciones, modificaciones y vigencia

Artículo 60− De las derogatorias: Se deroga el Reglamento de Permisos Temporales Semanales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 99 del 26 mayo del 2003, el Reglamento para la Celebración de Fiestas Cívicas, Patronales, Turnos y Ferias en el Cantón Central de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 197 del 13 octubre del 2000 y el Reglamento para el cobro de Espectáculos Públicos, publicado en La Gaceta N° 197 del 13 de octubre del 2000, Reglamento para la regulación de ventas ambulantes y estacionarias en el cantón de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°44 del 4 de marzo del 2009.

Artículo 61− Modificaciones del Reglamento: El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad. Las cláusulas y estipulaciones del presente Reglamento introducidas por modificación obligarán en los mismos ámbitos, extensión y alcance que el Reglamento inicial.

Artículo 62− De la vigencia: El contenido del Reglamento será supletorio y no sustitutivo de cualquier norma legal de aplicación obligatoria y rige a partir de su publicación.

Artículo 63− En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente lo indicado en la Ley General de Administración Pública.

Anexos

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

N° Identificación (Personal o Jurídica): _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal:

_____ **N° Identificación** _____-

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

_____ **Dirección Exacta (Residencia):**

_____ **Tel:**

_____ **Fax:** _____

Contacto o encargado de la actividad: _____**Tel:**

DATOS DEL INMUEBLE O ESPACIO PÚBLICO QUE DESEA UTILIZAR

Cantón N.º_____ Distrito _____ Dirección Exacta_____

DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Número aproximado de participantes, indicar propósito y destino de los fondos recaudados, así como si se realizaran ventas, degustaciones o cualquier otra información de interés)

Requiere que se exonere del pago de impuestos, tasas y/o costo operativo de la Policía Municipal y demás tributos de la Actividad: SI☐ NO☐ Para gozar de exoneración del pago impuestos, tasas y demás tributos, las personas interesadas deberán adjuntar a este formulario, constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin Personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto integro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

Fecha y Hora de la Actividad: _____

Tiempo por el que solicita el Espacio Público: (Contemplar tiempo de montaje y desmontaje): _____

Para el desarrollo de la actividad requiere Licencia de Licores: SI ☐ NO ☐

Para el desarrollo de la actividad requiere de contratar algún servicio municipal: SI☐ NO☐

Cuál_____

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros de tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".

DECLARACIÓN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de uso temporal de Espacio Público**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Solicitante (Igual a la identificación): _____

Autorizo a: _____ *N.º de identificación:* _____

para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.		Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.		En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En los casos de los eventos deportivos u otros afines que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales y nacionales, la persona solicitante deberá presentar Plan de Ordenamiento Vial		Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)		Verificación interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)		Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)		En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción del evento o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

DISPOSICIONES OBLIGATORIAS:

Las personas autorizadas del uso temporal de espacio público deben responsabilizarse de:

a) Los daños, que se produzcan en los bienes públicos autorizados para el uso temporal, con motivo de la utilización de estos.

b) Los daños, que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas.

c) Mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones, como durante el transcurso de la actividad autorizada.

d) Realizar los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, según la actividad autorizada para el uso temporal de espacio público.

e) Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.

f) Formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, cuando así corresponda.

g) Permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio público autorizado, sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

h) Realizar las actividades conforme las autorizadas, respetando el horario establecido en el permiso sanitario de funcionamiento y la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

i) Mantener en un lugar visible la autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva emitida por el Gobierno Local así como la de otras instituciones relacionadas con el permiso otorgado, durante el desarrollo de la actividad.

j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

k)Velar por la protección de los bienes declarados como patrimonio cultural o de la humanidad y aquellos que posean interés cultural para el cantón de Heredia.

NOTIFICACIÒN DE RECIBO DE DOCUMENTACIÒN COMPLETA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÙBLICO PROVISIONAL O DEFINITIVA

Recibida en la Alcaldía Municipal. A las _____ horas, del día _____ del _____ del año 20 _____ Se notifica que para la actividad: _____ la cual se pretende realizar en _____ el día _____ ha sido recibida la documentación correspondiente al trámite indicado, misma que por solicitud expresa de quien en este acto fue informado verbalmente, fue recibida completa, por cuanto con la misma aporta lo siguiente:

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.
	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público.
	Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto Nº43432-s o norma vigente
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución.
	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Identificación de las principales intersecciones afectadas por la actividad.

	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)

Observaciones:

Firma de la persona funcionaria de la Alcaldía Municipal

Estimada persona solicitante recuerde que la recepción de estos documentos no autoriza el inicio de la actividad.

Nombre de la persona solicitante (Física o Jurídica): _____.

Identificación: _____.

Firma de Recibido Conforme de la persona solicitante: _____

NOTIFICACIÒN DE RECIBO DE DOCUMENTACIÒN INCOMPLETA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PROVISIONAL O DEFINITIVA

Recibida en la Alcaldía Municipal. A las _____ horas, del día _____ del _____ del año 20 ____ Se notifica que para la actividad: _____ la cual se pretende realizar en _____ el día _____ ha sido recibida sido recibida la documentación correspondiente al trámite indicado, misma que por solicitud expresa de quien en este acto fue informado verbalmente, **fue recibida incompleta**, por cuanto con la misma **NO** se aporta lo siguiente:

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.
	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público.
	Fotocopia de la Poliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto Nº43432-s o norma vigente
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución.
	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Identificación de las principales intersecciones afectadas por la actividad.
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)

	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)

Observaciones:

Firma de la persona funcionaria de la Alcaldía Municipal

Se previene a la persona solicitante cumplir en un término de 10 DIAS HABILES (Art. 6 Ley 8220) con los documentos anotados, de lo contrario el expediente será archivado sin dar la tramitación solicitada. Así mismo y de conformidad con los artículos 331 inciso 1º de la Ley General de la Administración Pública y el Art. 81 del Código Municipal, no se producirá ningún silencio positivo en este trámite, por cuanto no existe cumplimiento de los requisitos para el trámite solicitado.

Nombre de la persona solicitante (Física o Jurídica): _____.

Identificación: _____.

Firma de Recibido Conforme de la persona solicitante: _____

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÙBLICO DEFINITIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

N° Identificación (Personal o Jurídica): _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal:

_____ **N° Identificación** _____-

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

_____ **Dirección Exacta (Residencia):**

_____ **Tel:**

_____ **Fax:** _____

Contacto o encargado de la actividad: _____**Tel:**

DATOS DEL INMUEBLE O ESPACIO PÙBLICO QUE DESEA UTILIZAR

Cantón N.º_____ Distrito _____ Dirección Exacta_____

DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Número aproximado de participantes, indicar propósito y destino de los fondos recaudados, así como si se realizaran ventas, degustaciones o cualquier otra información de interés)

Requiere que se exonere del pago de impuestos, tasas y/o costo operativo de la Policía Municipal y demás tributos de la Actividad: SI☐ NO☐ Para gozar de exoneración del pago impuestos, tasas y demás tributos, las personas interesadas deberán adjuntar a este formulario, constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin Personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto integro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

Fecha y Hora de la Actividad: _____

Tiempo por el que solicita el Espacio Público: (Contemplar tiempo de montaje y desmontaje): _____

Para el desarrollo de la actividad requiere Licencia de Licores: SI ☐ NO ☐

Para el desarrollo de la actividad requiere de contratar algún servicio municipal: SI☐ NO☐

Cuál_____

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo

que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros de tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

DECLARACIÓN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de uso temporal de Espacio Público Definitiva**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Solicitante (Igual a la identificación):

Autorizo a: _____ N.º de identificación: _____
para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA

	Presentar el Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.	Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto N°43432-s o norma vigente	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).

INFORMACIÒN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÀMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción del evento o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Éste formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

DISPOSICIONES OBLIGATORIAS:

Las personas autorizadas del uso temporal de espacio público deben responsabilizarse de:

a) Los daños, que se produzcan en los bienes públicos autorizados para el uso temporal, con motivo de la utilización de estos.

b) Los daños, que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas.

c) Mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones, como durante el transcurso de la actividad autorizada.

d) Realizar los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, según la actividad autorizada para el uso temporal de espacio público.

e) Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.

f) Formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, cuando así corresponda.

g) Permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio público autorizado, sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

h) Realizar las actividades conforme las autorizadas, respetando el horario establecido en el permiso sanitario de funcionamiento y la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

i) Mantener en un lugar visible la autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva emitida por el Gobierno Local así como la de otras instituciones relacionadas con el permiso otorgado, durante el desarrollo de la actividad.

j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

k)Velar por la protección de los bienes declarados como patrimonio cultural o de la humanidad y aquellos que posean interés cultural para el cantón de Heredia.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO AMBULANTE O ESTACIONARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

Nº Identificación: _____ *Edad:* _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

Posee algún tipo de discapacidad: S☐ N☐ ***Cuáles:***

Vivienda Propia☐ Vivienda Alquilada☐

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

*Dirección del domicilio: Provincia*_____ *Cantón*_____

*Distrito*_____

Dirección Exacta (Residencia):

_____ *Tel:*

_____ ☐ *Fax*☐ _____

Padece Enfermedad o discapacidad: Si No Cuáles:

_____ ☐ ☐ _____

Indicar si es pensionado: Si No Indicar cual régimen

_____ ☐ ☐

Forma parte de alguna sociedad (S.A., L.T.D.A., S.R.L, etc.) SI NO Nº Identificación Jurídica:

DATOS PARA RENOVACION

Actualmente se desempeña como Vendedor: Ambulante ☐ *Estacionario* ☐

Ubicada en Cantón N.º_____ Distrito _____
Dirección_____

Productos que Comercializa:

DATOS PARA NUEVAS AUTORIZACIONES AMBULANTES

Deseo desempeñar la actividad de Vendedor Ambulante en el Distrito _____ en la siguiente ruta

comercial (propuesta)

Productos que desea comercializar:

DATOS DEL HOGAR

Parentesco	Nombre y Apellidos	Edad	Ocupación	Nivel de estudio	Ingresos Aprox.	Discapacidad ¿Cuál?

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente ara servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros, tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento a la Ley 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales".

DECLARACIÒN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de Uso Ambulante o Estacionario**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Autorizo a: _____N.º de identificación: _____

para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____.

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

Verificación de Morosidad: Responsable de la verificación interna hace constar que el solicitante se encuentra al día Si ☐ No ☐ , con los tributos municipales para el presente trámite.

REQUISITOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO AMBULANTE O ESTACIONARIO

	Formulario completo de Solicitud de Autorización de uso Ambulante o Estacionario, completo con todos los datos requeridos, firmado por la persona solicitante, debe presentarse personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente o formulario debidamente autenticado por un abogado con fotocopia vigente de la identificación de la persona vendedora en caso de que lo presente un tercero.	La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad (S.A., L.T.D.A., S.R.L, etc.), o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
	Ser residente del Cantón.	Timbres ¢100 (timbre Por-Parques Nacionales).
	En caso de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante posee, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.	Estudio Socioeconómico elaborado por la Sección de Gestion Social Inclusiva (trámite interno)
	Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.)	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	En caso de que algunos de los miembros del hogar reciban ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto. Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación, etc.	Detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del hogar. En caso de que reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no menos de tres (3) meses de emitida.

INFORMACIÒN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÀMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción de la actividad o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

REGULACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS

Artículo 49. Las autorizaciones de ventas ambulantes y/o estacionarias que se encuentren vigentes al momento de la publicación del presente reglamento, mantendrán su condición hasta que, por resolución judicial firme, se determine lo contrario. Las nuevas autorizaciones de ventas ambulantes una (1) por distrito y las vigentes deberán renovarse 2 meses después de la publicación del presente reglamento, posterior a este cada dos años en el mes de Julio, las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios.

Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

cumplir con las siguientes indicaciones:

a) El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público

b) Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco (125) centímetros de ancho por doscientos veinte (220) centímetros de largo, y una altura máxima de dos (2) metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto.

c) Solo se permitirá un máximo de dos (2) personas en los puestos estacionarios y una de ellas debe ser la persona autorizada y una (1) persona vendedora ambulante por ruta comercial.

d) Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.

e) Las ventas estacionarias deben mantener la ubicación asignada y no podrán trasladarse a otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal.

f) Las autorizaciones de ventas ambulantes o estacionarias implican que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de residuos comercial. La falta de pago de dos (2) trimestres ocasionará la clausura temporal del puesto.

g) Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.

h) Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la autorización ya sea ambulante o estacionaria, ni sobre el espacio físico que utiliza.

i) Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

j) Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

k) La autorización debe operarse de forma regular, no puede dejar de operar por más de un (1) mes sin informar los motivos a la Municipalidad.

l) La persona solicitante debe renovar la autorización en los meses y plazos señalados.

CAUSALES DE REVOCACION DE LICENCIA

A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación de la licencia los incumplimientos al artículo 49 del reglamento, para lo cual la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policia Municipal procederán a emitir un informe indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación de la licencia.wr

B) REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE GOBIERNO LOCAL A FIN DE QUE SE VERIFIQUE SI DEBE ENVIARSE ALGUNA CONSULTA AL MEIC Y SE REMITA A LA BREVEDAD A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL DOCUMENTO CON EL VISTO BUENO PARA PROCEDER A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

C) REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME AI 03 -2026.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Jose Pablo Quesada: Primero que nada pues agradecerle a la Comisión de Asuntos Jurídicos por la amplia labor que se ha hecho con el manejo y la aprobación de los reglamentos. Sé que este es un tema que se ha llevado a su rato su análisis, no obstante pues ya que tenemos este reglamento en específico para aprobación del Concejo Municipal existen un par de detalles que me generan cierta preocupación o que tal vez me parece que sería importante que consideremos antes de la respectiva aprobación del reglamento.

Primeramente me parece que es el punto más importante es que se le está trasladando la responsabilidad de aprobar los permisos de uso de espacio público al alcalde en vez del Concejo Municipal, sabemos que esta es una responsabilidad que ha asumido el Concejo durante varias décadas para este punto y si bien está claro también que la alcaldía sería muy capaz de llevar a cabo esta acción de buena manera lo que me preocupa lo que me parece de cuidado es que viene siendo un punto adicional ya con otros que ya ha visto este mismo concejo municipal en las cuales poco a poco le vamos cediendo nuestras responsabilidades a la alcaldía lo cual sabemos que legalmente es completamente viable.

Nosotros como municipalidad tenemos esa capacidad de autorregularnos y definir en ciertos aspectos en específico porque no en todos, qué función va a adquirir una u otra parte ya sea del concejo o la alcaldía. Lo que me preocupa en esta línea es que la aprobación de este tipo de solicitudes es una función importante que cumple el concejo y pues que su análisis también llevamos todos por parte de los miembros integrantes de este salón

Pasa mucho y ustedes mejor que nadie sabrán cuando vemos los temas de agenda los temas de permiso son un tema constante básicamente de todas las semanas que tenemos que atender, lo que me preocupa de esta propuesta es que poco a poco como vamos disminuyendo esas responsabilidades específicas que todavía mantenemos nosotros como concejo municipal que no se han cedido porque ya se han cedido bastantes que las vayamos perdiendo, responsabilidades que forman parte de ese carácter cívico y más que nada lo acabamos de ver en este mismo mes esa responsabilidad de también de saber qué tipo de actividades están aconteciendo en estos espacios públicos a nivel cantonal

Sin la menor intención de generar alguna afectación hacia la posición de la alcaldía recalco que me parece que sería también una forma muy capaz de llevar a cabo este proceso lo que me preocupa es que sigamos como concejo municipal en un proceso constante de delegar ciertas

responsabilidades de las cuales nosotros hemos sido constantes y que sigamos manteniendo esa línea a futuro.

De igual forma otra inconformidad pero en bastante menor medida con la propuesta del reglamento es que si ustedes ven vienen también la lista de formularios que las personas tendrían que llenar a la hora de pedir un permiso específico ya sea para solicitar el uso de un parque el uso de una calle lo cual es en teoría está muy bien Aquí el tema es algo que podría generar un proceso burocrático a futuro en el cual si existe una necesidad para el cambio de alguno de estos formularios se tendría que pasar bajo el proceso de aprobación del concejo y del cambio en el reglamento porque así es como ya está definido y limitado en el reglamento actualmente entonces a largo plazo también eso podría generar afectaciones si se ocupan cambios en este tipo de instrumentos

El regidor Jorge Blanco: En realidad quiero contarles y comentarles varias cosas que durante la discusión y análisis de este reglamento vimos en la Comisión de Jurídicos. Nosotros seguimos trabajando con otros reglamentos, inclusive, vamos a pedir en un próximo informe que se impruebe el reglamento que aprobamos de parques, porque ya está incluido en este Reglamento de Espacios Públicos.

Contamos con la colaboración de Hellen y otros compañeros porque consideramos que era muy apropiado dejar una norma que fuera lo suficientemente sólida para que pudiera integrar varios aspectos. Le comentaba al compañero José Pablo que, obviamente, con mucho respeto recibimos sus apreciaciones y su discrepancia en torno a esta norma. Nuestra asesora legal, doña Piscila, nos comentaba que en otros cantones acontecen normas similares.

Recuerdo una situación que me contaba don Kenneth relacionada con una actividad para la cual, para poder sacar los permisos, casi había que perder la oportunidad de organizarla porque el Concejo Municipal sesionaba varios días después. En cambio, si la normativa lo hubiera permitido, el órgano de la Alcaldía o la dependencia técnica que esta determine habría podido otorgar los permisos. Sí tuvimos una discusión bastante amplia alrededor de delegar esto hacia el órgano de Alcaldía, pero también agregamos un apartado en el cual se indicaba que la Administración, a la cual yo le ruego que por favor sea cumplida en eso, nos remita un informe de aquellas actividades que se han realizado.

Es decir, le damos esa posibilidad de dar los permisos. Este Concejo ya no aprobaría esos permisos. No es inmediatamente, hay un proceso que seguir en torno a eso. Eso sería para más adelante. La Administración tiene que brindarnos ese informe de forma periódica. Entonces, don Víctor, yo sí le pido que en eso seamos, como tantas veces lo hemos hablado, muy cumplidos, para que este Concejo reciba esos informes respectivos.

Sí le solicitaría el apoyo para este informe, no solamente por la amplia discusión que se tuvo, sino también porque estamos acatando un cumplimiento que, como usted recuerda, la señora auditora nos pidió para que no hubiera dualidad de normativa y que eso se pudiera resolver en un plazo, porque inclusive se remitió esta recomendación a la Contraloría General de la República. Si demoramos mucho en esto, podemos llegar a algún tipo de incumplimiento.

Adicionalmente, compañero José Pablo, los formularios pasaron por la aprobación de mejora regulatoria. Igual estaremos atentos a futuros reglamentos.

Yo de verdad recibo con mucho agrado y respeto las consideraciones del compañero José Pablo Quesada, debido a que este es un espacio democrático y se vale disentir en todos los sentidos de la palabra.

La Licda. Priscila Quiros: Me voy a referir primero al segundo punto, que creo que es un punto en cuanto a los formularios. Aquí hay varios aspectos. Esto de los formularios, en realidad, nosotros antes teníamos que fijar nuestros trámites y nuestras gestiones de las personas administradas por una rectoría del MIDEPLAN y un decreto. Teníamos que presentar los formularios ante el MIDEPLAN. Había cierta resistencia también de parte de la administración pública descentralizada porque finalmente nosotros no somos parte del Gobierno Central.

Sin embargo, hubo un informe de la Auditoría que señaló que nosotros sí teníamos que atender esta rectoría del MIDEPLAN. Doña Rosibel, que está en la comisión sobre el tema de los trámites, insistía en esta sujeción.

La discusión se terminó cuando vino una ley, la Ley 1072, en el año 2021, y nos obligó a una publicidad de los trámites. Todo trámite o requisito, con independencia de la fuente normativa que nosotros tengamos, tenía que estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

Entonces, ¿cuál es el tema con los formularios? Que todo trámite, de acuerdo con la Ley 8220, todo requisito tiene que estar claramente establecido en un formulario. Ahorita más bien tenemos trámites que no están en formularios, pero la gente debería tener la facilidad de tener un formulario clarísimo donde, aunque no conozca el reglamento, el formulario le dice qué es lo que tiene que presentar y cada vez nosotros obligarle a presentar menos documentos para simplificar esos trámites.

Antes nosotros no teníamos que publicar los formularios; ahora sí tenemos que publicarlos en La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

De hecho, vean ustedes que nosotros no estamos mandándolo a publicar. Ya se está mandando a la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional para que vea MIDEPLAN, de acuerdo con los cambios que hubo, si tenemos que volverlos a pasar por el filtro.

Es bastante engorroso. Es cierto lo que dice el regidor José Pablo, nos obligaría a que cualquier cambio de trámite tengamos que volver a publicar el formulario. Pero eso es lo que busca en el fondo.

Aunque a nosotros, como administración pública, nos hace un poco más lento y hasta más caro el asunto, busca que el administrado pueda, en una hojita, tener, sin conocer la ley ni el reglamento, los trámites tan claros como para poder venir y hacer una gestión. Pero es por ley. A partir de 2021, la Ley 1072, que salió en noviembre del 2021, ya no tenemos opción. No es lo más práctico a nivel de cuestiones de modificación.

Ahora, todo lo que está en los reglamentos, y los señores de Jurídicos vieron, tiene que estar en el formulario. Todo lo que está regulado en cualquier tipo de permiso tiene que venir en el formulario, porque usted puede, como ciudadano, desconocer el reglamento y usar la boleta del formulario, y eso le tiene que orientar para hacer el trámite. Nosotros tenemos que tratar de hacerlo lo más claro y sencillo posible. Si tenemos aquí información, no pedírsela. Hay información que está en nuestras bases de datos y entonces no tenemos que solicitarla. Eso es vía Ley 8220 para simplificación de trámites y evitar el exceso de trámites.

Con el otro tema que menciona el regidor José Pablo, es un asunto que ustedes decidirán como órgano colegiado. Se ha intentado por muchos años, y en distintas integraciones del Concejo Municipal, poderle trasladar a la Alcaldía esta competencia. No se ha intentado solo desde la Alcaldía; se ha intentado también desde el Concejo Municipal. ¿Por qué lo tiene el Concejo Municipal? Porque es una competencia residual. Hay competencias que son expresas, que son tasadas, y hay competencias que son residuales.

Las competencias expresas son las que está claramente establecido cuáles son las competencias que ustedes tienen. Las que el sistema normativo no estableció y no dice quién las tiene que ejercer son competencias residuales.

Entonces, en el caso de las municipalidades, la Procuraduría ha dicho que esas competencias residuales, que agrupan todas las que no están definidas, le corresponden al Concejo Municipal. ¿Por qué? Porque hay una lectura de aquel tiempo en que el Concejo era el superior. Entonces, por eso le corresponden al Concejo Municipal.

Eso no quiere decir que, si no son competencias que están por ley, no se puedan modificar. Vean que no están reguladas. Si estuvieran por ley, no se pueden tocar. Como no están reguladas, son residuales y se pueden trasladar, se pueden establecer.

En este caso, lo que se está planteando es que la Alcaldía pueda tener esas competencias. ¿Para qué? Para que se vean de manera más expedita, porque aquí ustedes se reúnen cada ocho días y los trámites en la Alcaldía se podrían gestionar los cinco días de la semana. El alcalde podría firmar y habilitar todos los días de la semana. También estarían habilitados para que ustedes se dediquen a cuestiones mayoritariamente de las competencias que se establecen en el artículo 13 del Código Municipal y no a cuestiones administrativas.

Ahora, esta competencia que ustedes están trasladando por vía reglamento, y con esto voy cerrando, la pueden otorgar, si lo tienen a bien, a la Alcaldía porque tienen esa potestad. En algún momento, vía normativa, si no les pareciera, también la podrían retomar.

No es que porque la están dando por reglamento no la puedan quitar por reglamento también y retomarla. Eso es un tema que hay que dejar claro. Aquí es un asunto discrecional de ustedes.

Es cierto lo que dice el señor regidor Jorge Blanco. A mí se me ha preguntado y yo siempre he dicho que me ha parecido, desde que don José Manuel lo propuso hace más de diez años, que es lo más práctico para los administrados y para los ciudadanos. Que puedan tener esta facilidad de los cinco días de la semana para obtener una respuesta y que ustedes se dediquen a las competencias de ley pero esa es una decisión del órgano colegiado.

La redacción de todo el reglamento no es que puedan sacar uno u otro aspecto; ustedes lo valoran. Toda la redacción viene orientada a que la competencia la mantendría la Administración para todos los permisos.

Finalmente, como ustedes vieron, se puso la solicitud de que la Alcaldía envíe un reporte de los permisos que se están dando.

De mi parte eso seria, lo que se ha trabajado en los últimos años ha sido valorar esta posibilidad, pero esa es una decisión discrecional de ustedes.

El regidor Jose Pablo Quesada: Gracias a nuestra asesora legal también. Tal vez, en relación al punto de los formularios, me queda una duda. En relación a lo que estamos hablando y como se está planteando, me queda clarísimo que los formularios se tienen que publicitar. En eso estamos completamente claros.

Ahora, mi punto específico en relación a este tema, con que vengan en el reglamento, es que me parece que eso haría el establecimiento de los formularios un proceso más burocrático, porque no es solo que se tengan que publicar, sino que se tengan que publicar dentro del reglamento.

Ese es mi punto central en relación a este tema, porque no es solo que, si se quiere hacer el cambio, después se vuelva a publicar, que es el debido proceso, sino que se tendría que hacer el cambio directamente dentro del reglamento y aprobar el reglamento nuevamente con los cambios específicos que vengan dentro del formulario.

Eso como primer punto. Ahora, en relación al tema de las responsabilidades que tenemos como Concejo, creo que está claro para todos el tema de la responsabilidad residual que tenemos como Concejo Municipal y cómo funciona dentro del Concejo Municipal y dentro de la Municipalidad de Heredia esta distribución de labores.

Nuevamente, por lo menos de mi parte, sí me parece que, a pesar de que sea una responsabilidad residual, el manejo de los permisos para uso de espacios públicos es importante que sea un tema que el Concejo Municipal pueda conocer y atender.

Como también ya mencionó nuestra asesora, hay ventajas y desventajas para los diferentes puntos. Realmente, que uno diga que no se atienden o que se genera cierta traba para conocer los permisos, ustedes conocen muy bien, compañeros, que aquí cuando llega una solicitud de permiso se le da prioridad.

Es el primer punto que viene en la agenda después de la aprobación de las actas y de la oración que solemos hacer. Si sabemos que hay un permiso pendiente, solemos alterar el orden para darle esa prioridad, ya sea lunes o jueves. Este tipo de temas tampoco se mandan a comisión, sino que es algo que directamente se ve desde el Concejo. Entonces, realmente es un tema que, en la medida de lo posible, este Concejo ha tratado de abarcar de una forma expedita.

Ahora, en relación nuevamente a esas responsabilidades y nosotros como Concejo, queremos distribuirlas, está claro cuáles son las responsabilidades que tenemos sí o sí. Tenemos que venir, reunirnos una vez por semana, tenemos que conformar nuestras comisiones y participar en estas comisiones, tenemos que generar los informes y conocerlos, y tenemos que aprobar el presupuesto en septiembre, como ya hicimos la semana pasada.

No obstante, compañeros, este punto en específico, y el motivo por el cual lo traigo a colación y me enfoco tanto en esto, es porque me parece que, de las pocas responsabilidades residuales que nos quedan, esta es una de las que atendemos con mayor urgencia, que tiene ese aspecto cívico de representación del Concejo Municipal y que sería una lástima que, como Concejo Municipal, ya no tengamos esa disposición de apoyo a este tipo de actividades específicas.

Concuerdo completamente en que hay ventajas para que la administración sea quien atienda este punto. No obstante, me parece que es un tema que la Municipalidad de Heredia ha manejado bastante bien y que me gustaría que se siga manejando de esa forma.

El regidor Jorge Blanco: Decía en mi primera intervención que iba a hacer comentarios de algunos de los aspectos que se dieron en el seno de la Comisión de Jurídicos, que creo que viene bien recordar ahorita, especialmente porque uno de los aspectos que más tuvimos en discusión fue delegar esta parte a la Alcaldía.

Recuerdo que don Roger, encargado de la parte socioeconómica y cultural, nos hacía mención de que las actividades que por lo general organiza Heredia están muy bien establecidas en un calendario. Entonces, creo que ese es un aspecto que todos nosotros, como regidores y como líderes activos de nuestra comunidad, también tenemos que volver a mirar. Hay actividades que inclusive se planifican con una antelación impresionante, y si no, que lo diga el señor alcalde. Ahora que estábamos con la Comisión de Hacienda vimos algunos presupuestos para actividades de fin de año, actividades como pasacalles e inclusive actividades que se estaban sacando del casco central de Heredia para llevar a diferentes distritos, lo cual me parece muy importante.

Quiero aprovechar esta segunda intervención para agradecer no solamente el acompañamiento de la compañera Hellen y de don Francisco Sánchez, sino también de algunos otros compañeros, como el compañero Mauricio, síndico de Mercedes, que también asistió a plantear dudas. Algunas veces el tiempo se nos vencía y había que decirle a Mauricio que volviera a la siguiente sesión para poder continuar con este análisis.

También quiero hacer hincapié en que un reglamento es una norma, pero nosotros tenemos que darle a esa norma una calidad más viva. Podemos tomar los acuerdos acá, pero nada hacemos si nosotros, como regidores y regidoras, no leemos esta normativa.

Es importante que nosotros la conozcamos, que nos empapemos de ella y que ayudemos a nuestras comunidades a comprender normas jurídicas que a veces son un poquito difíciles de comprender.

Ya casi vamos a ver el Reglamento de Patentes. Estamos ahorita haciendo un reacomodo después del tema de septiembre en la Comisión de Jurídicos. Ayer justamente calendarizamos algunos de los reglamentos que vienen: control interno, patentes y el tema de violencia política hacia la mujer. Entonces, para que sepan que ahí seguimos trabajando y reiterar ese apoyo.

Yo creo que la Alcaldía, como órgano, no lo quiero personificar ahorita en don Víctor Sánchez, sino como órgano en sí y la unidad técnica que determine, puede hacernos ese informe periódicamente para que nosotros, como Concejo, también sepamos que en este tema estamos avanzando muchísimo.

Le estaba comentando ahorita a don Víctor, y lo voy a decir, que una de las cosas que a mí más me gusta de algunos cantones, y por eso confío en el criterio de doña Pisina respecto a que hay otros cantones que tienen esta potestad de que la Alcaldía dé los permisos, es ver parques vivos, seguros y con una planificación de actividades bastante buena. Porque, al final de cuentas, eso es lo que nuestra comunidad está esperando: una ciudad embellecida, pero no solamente eso, sino también con actividades para todos los públicos.

El Lic. Victor Sánchez: con respecto a lo que indicaba el compañero José Pablo y demás yo creo que es importante el acuerdo y el reglamento tanto como Jorge yo sé que hemos estado trabajando en el tema de la comisión pero sí considero que la administración tiene la capacidad de conceder los permisos de buena manera como se han venido dando hasta el día de hoy así como también para entregar los informes que están solicitando

Yo creo que se podemos fijar una fecha presentar los informes de las actividades que se realizan en el parque y demás pero sí creo que el tema de la burocracia yo creo que más bien es si vienen al Consejo Municipal lo hemos visto en años que tengo de estar aquí. Conozco muchas actividades que se dejan de hacer o que no necesitan un espacio dentro de una aprobación del Concejo Municipal o de salud o demás que se han dejado de hacer por no tener el permiso del Concejo Municipal por el tema de las sesiones que son cada 8 dias. Entiendo que lo que entra se ve pero también hay un tema de actividades de momento, creo que al estar en administración uno ve que hay proyectos bonitos proyectos que vienen de un pronto a otro y que podemos como municipalidad y como gobierno local apoyar en facilitar esos espacios y al venir al concejo municipal sí es un poco más lento la tramitología de sus permisos a la hora de tener que sesionar esperar el acuerdo y demás.

Creo que eso es un gran avance para el cantón como lo decían yo creo que hay muchas municipalidades que lo están ejerciendo el día de hoy no solo sería la Municipalidad de Heredia y para mí sí sería importante el acuerdo y sepan que desde la municipalidad vamos a estar trabajando para la activación de los parques como lo hemos hecho con una programación desde el mes de enero y este en apoyar todo aquello que venga a utilizar los espacios públicos y sean de bien por el cantón.

ACUERDO 42

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 99-2026 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, SE ACUERDA POR MAYORIA:

A) APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA., CON EL SIGUIIENTE TEXTO:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE
USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE HEREDIA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY DE LA REPÚBLICA NÚMERO 7794, ARTÍCULO 4°, INCISO A) 13, INCISOS C), D) Y P). ASIMISMO, ESTABLECE AUTONOMÍA DE ESTA CORPORACIÓN PARA DICTAR EL PRESENTE REGLAMENTO. POR CONSIGUIENTE, EN SESIÓN ORDINARIA N° XXX, DEL XXX DEL XXX 2026, SE APROBÓ EL PRESENTE PROYECTO DE REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:
A) QUE EN LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ESTIPULA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES EN CADA CANTÓN ESTARÁ A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y QUE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES SON AUTÓNOMAS; RAZONES POR LAS CUALES, LOS AYUNTAMIENTOS ADOPTARÁN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS REGLAMENTACIONES QUE SE REQUIRIERAN PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS Y PARA LA ADECUADA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS MUNÍCIPES. POR LO QUE; REVISTE INTERÉS REGLAMENTAR, EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN DE HEREDIA.
B) LA LEY NO. 833, "LEY DE CONSTRUCCIONES" Y SU REGLAMENTO, QUE REGULA QUE LAS CIUDADES Y DEMÁS POBLACIONES REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, COMODIDAD, Y BELLEZA EN SUS VÍAS PÚBLICAS Y EN LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.
C) LA LEY NO. 9023, "IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA" Y SU REGLAMENTO, QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

D) LA LEY NO. 9047, "REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO" Y SU REGLAMENTO, QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LICENCIAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

E) LEY NO. 10126, "LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE", QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES PARA QUE AUTORICEN A LOS PATENTADOS O LICENCIATARIOS EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, TALES COMO ACERAS, PARQUES, PLAZAS, VÍA PÚBLICA, CALLES U OTROS LUGARES PÚBLICOS, ADYACENTES A LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CON LA INTENCIÓN DE PROMOVER Y AMPLIAR EL COMERCIO, EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y GENERAR MAYOR ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN UN MARCO DE RESPETO DEL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, LA ACCESIBILIDAD Y EL MANTENIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

F) LEY NO. 10254, "LEY ESPECIAL PARA COMERCIO SOBRE RUEDAS", QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMERCIOS SOBRE RUEDAS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

G) LEY NO. 8495, LEY GENERAL DE SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y/O EN SU DEFECTO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DECRETO NO 3600-MAG, ADEMÁS DEL REGLAMENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EMITIDO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 31626 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2003 EN SU ARTÍCULO 8, NOS DICE QUE LOS ANIMARLOS TIENEN QUE CAMINAR O HACER EJERCICIOS Y SIEMPRE DEBEN DE REALIZAR CON SU CORREA PARA PREVENIR UN ACCIDENTE.

H) LEY NO. 7600 "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", QUE SIRVE COMO INSTRUMENTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE ALCANCEN SU MÁXIMO DESARROLLO, SU PLENA PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESTABLECIDOS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO.

I) LEY NO. 9078, "LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL" Y SU REGLAMENTO, QUE REGULA LA CIRCULACIÓN, POR LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DE LOS VEHÍCULOS Y DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL SISTEMA DE TRÁNSITO. ASIMISMO, REGULA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS GASOLINERAS, EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS DE USO PÚBLICO O COMERCIALES REGULADOS POR EL ESTADO, LAS PLAYAS Y EN LAS VÍAS PRIVADAS.

J) LEY NO. 9976, "LEY DE MOVILIDAD PEATONAL" QUE ESTABLECE LAS BASES DEL MARCO JURÍDICO PARA REGULAR LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y ESPACIOS PÚBLICOS, QUE PRIORIZA LA MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS DE FORMA SEGURA, ÁGIL, ACCESIBLE E INCLUSIVA, COMO COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES Y DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT) Y SUS CONSEJOS.

K) LEY NO. 9660, "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA" Y SU REGLAMENTO, QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, TRABAJO Y RECREACIÓN, CONOCIDO TAMBIÉN COMO MOVILIDAD CICLÍSTICA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO PARA LA SALUD HUMANA Y DESARROLLAR UNA ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES, COMPLEMENTO PARA LA DISMINUCIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN TRANSPORTE, REDUCIENDO EL COLAPSO VIAL OCASIONADO POR LA FLOTA VEHICULAR NACIONAL.

L) LEY NO. 9920, "LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES" Y SU REGLAMENTO, QUE REGULA LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE REQUIERAN, PARA SU REALIZACIÓN, EL CIERRE O LA UTILIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES NACIONALES Y CANTONALES, MODIFICANDO O LIMITANDO TEMPORALMENTE EL USO NORMAL DE LAS RUTAS.

M) LEY NO. 9877 "LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO" QUE GARANTIZA EL IGUAL DERECHO, A TODAS LAS PERSONAS, DE TRANSITAR O PERMANECER LIBRES DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EN ESPACIOS PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO Y EN MEDIOS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR ESTA EXPRESIÓN DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

N) LEY NO. 4240, LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY DE CONSTRUCCIONES (LEY N.º 833), REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, USO PÚBLICO DE LAS ÁREAS DE CALLES, PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO, SE INDICA EN DICHAS NORMAS QUE ESTAS ÁREAS SON DE LIBRE ACCESO A TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS, LOS QUE AL USARLOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVARLOS EN EL MEJOR ESTADO POSIBLE.

Ñ) LEY NO. 7440, LEY GENERAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, MATERIALES AUDIOVISUALES E IMPRESOS, LEY NO. 7800, CREACIÓN ICODER, LEY N°6844, ESTABLECE IMPUESTO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A FAVOR DE MUNICIPALIDADES, DONDE SE ESTABLE LA APROBACIÓN Y EL COBRO DE LOS ESPECTÁCULOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

O) LEY NO. 6587, PATENTES PARA VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, DONDE SE ESTABLE LA APROBACIÓN Y EL COBRO DE LOS ESPECTÁCULOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

P) LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO LEY NO. 9028 PROHÍBE FUMAR Y VAPEAR EN ÁREAS RECREATIVAS EXTERIORES COMO PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ZONAS INFANTILES. EN ESPACIOS PÚBLICOS COMPARTIDOS DE USO COLECTIVO NO SE PERMITE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS PARA PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS.

POR TANTO:
SE EMITE EL SIGUIENTE PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE HEREDIA.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1−APLICACIÓN, OBJETO Y ALCANCE: EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN DE HEREDIA. TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DE LAS VÍAS, PARQUES, PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

SU ALCANCE COMPRENDE LA REGULACIÓN DEL USO COMÚN, ASÍ COMO DE LOS USOS ESPECIALES Y PRIVATIVOS QUE IMPLIQUEN ACTIVIDADES, INSTALACIONES U OCUPACIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN EL ESPACIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD PROPIOS DE LOS BIENES DEMANIALES. QUEDAN SUJETOS A ESTAS DISPOSICIONES TODOS LOS BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL O CONSTEN ÚNICAMENTE EN EL MAPA OFICIAL DEL CANTÓN.

ARTÍCULO 2−CONCEPTOS/DEFINICIONES:
PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

a) **ACOSO SEXUAL: TODA CONDUCTA O CONDUCTAS CON CONNOTACIÓN SEXUAL Y CON CARÁCTER UNIDIRECCIONAL, SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO NI LA ACEPTACIÓN DE LA PERSONA O LAS PERSONAS A LA QUE ESTÁ DIRIGIDA, CON POTENCIAL DE CAUSAR MOLESTIA, MALESTAR, INTIMIDACIÓN, HUMILLACIÓN, INSEGURIDAD, MIEDO Y OFENSA, QUE PROVIENE GENERALMENTE DE UNA PERSONA DESCONOCIDA PARA QUIEN LA RECIBE Y QUE TIENE LUGAR EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO.**
b) **BULEVARES: ESPACIOS DESTINADOS AL TRÁNSITO PEATONAL EN EL CUAL SE PUEDEN DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ECONÓMICAS Y ESPARCIMIENTO PRODUCTO DE LA RESERVA O CIERRE DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.**
c) **CICLO VÍA: VÍA O SECCIÓN DE LA CALZADA DESTINADA, EXCLUSIVAMENTE, AL TRÁNSITO DE BICICLETAS, TRICICLOS NO MOTORIZADOS Y PEATONES (ESTOS ÚLTIMOS ÚNICAMENTE CUANDO NO EXISTAN ACERAS), CUYO ANCHO SE ESTABLECERÁ REGLAMENTARIAMENTE, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE**

LA LEY N.º 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012.

d) **COMERCIO AL AIRE LIBRE: AUTORIZACIÓN A LAS PERSONAS LICENCIATARIAS PARA EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES A LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CON LA INTENCIÓN DE PROMOVER Y AMPLIAR EL COMERCIO EN UN MARCO DE RESPETO DEL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, LA ACCESIBILIDAD, EL MANTENIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

e) **COMERCIO SOBRE RUEDAS: SON AQUELLOS AUTOMOTORES, VEHÍCULOS REMOLQUES O UNIDADES DE ARRASTRE MODIFICADOS O DISEÑADOS PARA LA VENTA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS, ASÍ COMO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA TRANSACCIÓN COMERCIAL NO CREDITICIA CONCLUYA CON EL ACUERDO ENTRE LA PERSONA COMPRADORA Y LA PERSONA VENDEDORA SOBRE EL BIEN O SERVICIO, A CAMBIO DE UN PRECIO PREVIAMENTE ACORDADO.**

f) **COMPORTAMIENTO IMPROPIO: TRASGRESIÓN DE LAS NORMAS DE SANO PROCEDER, A TRAVÉS DE ACTOS CLANDESTINOS TALES COMO: ESTAFAS, DELINCUENCIA, APROPIACIÓN DE LO AJENO, OFENSA, INSULTO, CALUMNIA, EMBRIAGUEZ, CONSUMO DE ALUCINÓGENOS, ENTRE OTRAS.**

g) **DERECHO DE VÍA: DERECHO QUE RECAE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE NATURALEZA DEMANIAL Y QUE SE DESTINA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O EL TRÁNSITO DE PERSONAS O DE OTRAS OBRAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ORNATO, LA NOMENCLATURA VIAL, EL ANUNCIO INFORMATIVO DE SERVICIOS, LAS ACTIVIDADES Y LOS DESTINOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO PARA LA INSTALACIÓN DE PARADAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO O PARA BUSES. EL ANCHO DE ESTA FRANJA ESTARÁ DEFINIDO, POR LEY, SEGÚN EL TIPO DE VÍA QUE SE TRATE.**

h) **ESPACIO PÚBLICO: ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DONDE SE PRIORIZA EL USO COLECTIVO O COMÚN Y SE GARANTIZA EL ACCESO PARA EL LIBRE FLUJO DE PERSONAS, COMUNICACIONES Y BIENES. SE CONSTRUYE TANTO DE MANERA FÍSICA POR MEDIO DE LA INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD DE SUS PARTES, COMO DE FORMA SIMBÓLICA POR LAS INTERACCIONES SOCIALES QUE SE PRODUCEN EN ÉL. SON ESPACIOS PÚBLICOS VÍAS PÚBLICAS COMO CALLES, CICLOVÍAS, PUENTES, ACERAS, BULEVARES, ÁREAS COMUNALES, PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y DEMÁS ESPACIOS VERDES Y FORESTALES.**

i) **EVENTO DEPORTIVO: ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y QUE SE CARACTERIZA POR UN AFÁN COMPETITIVO, DE COMPROBACIÓN, DESAFÍO O RECREATIVO, EXPRESADO MEDIANTE EL EJERCICIO CORPORAL Y MENTAL. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE TIPO DE EVENTOS DEBERÁ SER CONSIDERADO UN EVENTO DE CONCENTRACIÓN MASIVA, AL NO ESTAR CONFINADOS A UN LUGAR CERRADO.**

j) **ESPECTÁCULO PÚBLICO: TODA FUNCIÓN, EVENTO, REPRESENTACIÓN, TRANSMISIÓN O CAPTACIÓN PÚBLICA QUE CONGREGUE, EN CUALQUIER LUGAR, A PERSONAS PARA PRESENCIARLA, DISFRUTARLA O ESCUCHARLA.**

k) **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: ESTUDIO QUE ANALIZA FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y FAMILIARES DE LA PERSONA SUJETA DE ESTUDIO, CON EL OBJETIVO DE EMITIR UN CRITERIO TÉCNICO RESPECTO A SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y DE VULNERABILIDAD SOCIAL. LOS ESTUDIOS SERÁN REALIZADOS POR UNA PERSONA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA SECCIÓN DE GESTION SOCIAL INCLUSIVA QUIEN EMITIRÁ SU DICTAMEN EN CADA CASO.**

l) **HOGAR: LA PERSONA SOLA O GRUPO DE PERSONAS, CON O SIN VÍNCULOS FAMILIARES, QUE SON RESIDENTES HABITUALES DE LA VIVIENDA INDIVIDUAL, QUE COMPARTEN Y PARTICIPAN ENTRE SÍ DE LA FORMACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE UN MISMO PRESUPUESTO, ELABORAN Y/O CONSUMEN EN COMÚN SUS ALIMENTOS (INEC, 2020).**

m) **INFRAESTRUCTURA DE USO COMÚN: LA CONSTITUYE LAS ÁREAS PARA LA PRÁCTICA DE DIFERENTES DEPORTES, EJERCICIOS FUNCIONALES, MINI**

GIMNASIOS Y SERVICIOS PARA LOS USUARIOS COMO TOMA DE AGUA, REFUGIO, SERVICIOS SANITARIOS, OTROS.

n) **LÍNEA DE POBREZA: INDICADOR QUE REPRESENTA EL MONTO MÍNIMO REQUERIDO PARA QUE UNA PERSONA PUEDA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS, INCLUIDAS EN UNA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS CONSTRUIDA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS Y CUYA COMPOSICIÓN Y COSTOS SE DETERMINAN EN FORMA SEPARADA PARA ZONA URBANA Y RURAL (INEC, 2015). CONFORME A ESTE MÉTODO UN HOGAR POBRE ES AQUEL CUYO INGRESO PER CÁPITA ES MENOR O IGUAL AL COSTO PER CÁPITA DE UNA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA SU SUBSISTENCIA. ESTE MONTO ES PUBLICADO PERIÓDICAMENTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.**

o) **PARQUE: ÁREA PÚBLICA PARA LA RECREACIÓN, DEPORTE Y DISFRUTE DE LOS USUARIOS. PUEDEN ESTAR COMPUESTOS DE ZONAS VERDES, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE USO COMÚN.**

p) **RUTA COMERCIAL: ES EL TRAYECTO POR CALLES Y/O AVENIDAS O ESPACIO FÍSICO QUE LA MUNICIPALIDAD LE ASIGNA A LA PERSONA VENDEDORA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.**

q) **SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA: ES UNA INSTANCIA MUNICIPAL QUE SIRVE COMO MECANISMO A NIVEL LOCAL PARA ESTABLECER ACCIONES Y PROGRAMAS EN DEFENSA Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS POBLACIONES HISTÓRICAMENTE EXCLUIDAS, DE MANERA INTEGRAL Y PERMANENTE**

r) **USO COMÚN O GENERAL DEL ESPACIO PÚBLICO: ES EL QUE CORRESPONDE POR IGUAL Y DE FORMA INDISTINTA A TODAS LAS PERSONAS, DE MODO QUE EL USO PROPIO O INDIVIDUAL NO IMPIDE EL DEL RESTO. ESTE USO ES LIBRE, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DERIVADAS DE LA NATURALEZA DE ESTE.**

s) **USO ESPECIAL DEL ESPACIO PÚBLICO: ES EL QUE, SIN IMPEDIR EL USO COMÚN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, PROPICIA LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES; TALES COMO, LA INTENSIDAD DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO, LA OBTENCIÓN DE UNA RENTABILIDAD SINGULAR U OTRAS SEMEJANTES, QUE DETERMINAN UN EXCESO DE UTILIZACIÓN SOBRE EL USO COMÚN O GENERAL DEL MISMO, O UN DETERIORO DE ÉSTE. EL COMERCIO AL AIRE LIBRE, EVENTOS DEPORTIVOS Y VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS , SE CONSIDERAN USOS ESPECIALES DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESTE TIPO DE USO REQUIERE LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

t) **USO PRIVATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO: ES EL QUE DETERMINA LA OCUPACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE MODO QUE SE LIMITA O EXCLUYE LA UTILIZACIÓN DE ÉSTE POR OTRAS PERSONAS, PARA LO CUAL LA PERSONA INTERESADA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

u) **VÍA PÚBLICA: ES TODO TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO Y DE USO COMÚN, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE DESTINARE AL LIBRE TRÁNSITO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y QUE DE HECHO ESTÉ DESTINADO YA, A ESE USO PÚBLICO. SEGÚN SU CLASE, LAS VÍAS PÚBLICAS SE DESTINARÁN, ADEMÁS, A ASEGURAR LAS CONDICIONES DE AIREACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS EDIFICIOS QUE LAS LIMITAN; A FACILITAR EL ACCESO A LOS PREDIOS COLINDANTES; A LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER CANALIZACIÓN, ARTEFACTO, APARATO O ACCESORIO PERTENECIENTE A UNA OBRA PÚBLICA O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.**

v) **VENDEDOR (A) AMBULANTE: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE USO PARA EJERCER LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS EN FORMA AMBULANTE, SEGÚN LA RUTA ASIGNADA POR EL MUNICIPIO.**

w) **VENDEDOR (A) ESTACIONARIO: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE USO PARA EJERCER EL COMERCIO EN FORMA ESTACIONARIA, EN LUGARES ESPECÍFICOS Y PREVIAMENTE DETERMINADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.**
x) **VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ESCASOS RECURSOS: SITUACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL, FAMILIAR O INDIVIDUAL QUE POSICIONA A UNA PERSONA AL MARGEN DE LAS POSIBILIDADES ÓPTIMAS DE DESARROLLO HUMANO Y SUPERACIÓN, SEGÚN VALORACIÓN Y CRITERIO TÉCNICO DE UNA PERSONA PROFESIONAL EN LA DISCIPLINA DE TRABAJO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD.**
y) **ZONAS VERDES: ÁREA DESTINADA A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE LOGRAR UN MEJORAMIENTO DE LA BELLEZA ESCÉNICA Y UNA REGULACIÓN DE LA TEMPERATURA AMBIENTAL POR MEDIO DE SOMBRAS NATURALES. TAMBIÉN SE PUEDE COMPLEMENTAR CON ZACATE Y PLANTAS ORNAMENTALES.**

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 3− LA COMPETENCIA DECISORIA PARA CONOCER, RESOLVER Y OTORGAR ESTAS AUTORIZACIONES CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. A LA MUNICIPALIDAD LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS CANTONALES O BIEN DELEGAR LA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTAS EN ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS EN EL ÁMBITO COMUNAL, LOCAL, DISTRITAL O CANTONAL, MEDIANTE CONVENIOS FORMALES DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO, LAS FACULTADES DE USO, LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN MUNICIPAL Y LAS CAUSAS DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO, DANDO PRIORIDAD A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, INTEGRAL, ESPECÍFICAS Y FUNDACIONES. QUIEN ASUMA ESA ADMINISTRACIÓN, NO PODRÁ VARIAR EL HORARIO DE ACCESO, DISFRUTE O DISPOSICIÓN DE USO DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. EL HORARIO QUE REGIRÁ PARA EL USO DE LOS PARQUES MUNICIPALES QUE CUENTEN CON MALLA PERIMETRAL SERÁ VALORADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL; SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD CONSIDERANDO FACTORES COMO LA SEGURIDAD CIUDADANA, MANTENIMIENTO DEL ESPACIO, ILUMINACIÓN, CONVIVENCIA VECINAL, USO, Y DISPOSICIÓN EN EL CONVENIO.
LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS CORRESPONDE A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUIÉNES REALIZARÁN LOS INFORMES RESPECTIVOS ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, MEDIANTE UN INFORME EL CUAL SERÁ REMITIDO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO.
LA UNIDAD MUNICIPAL ENCARGADA DE PARQUES SERÁ LA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS FORMALES EN EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO EFICIENTE Y PERIÓDICO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS, ESTO INCLUYE LA RECUPERACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESTOS ESPACIOS DE MANERA EFICIENTE Y PERIÓDICA EN TODO EL CANTÓN, OPTIMIZACIÓN E INTERCONEXIÓN DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS: INCLUYE EL DISEÑO COMUNITARIO, INTERVENCIONES, DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, AMPLIACIONES DEL ESPACIO, ASÍ COMO LA CONECTIVIDAD DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA REALIZADA INCLUYE LA RECOLECCIÓN DE TODO RESIDUO SÓLIDO ORDINARIO, ESPECIAL Y VEGETAL GENERADO POR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, LEY NO. 8839 DENTRO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, CORTA O PODA DE

ÁRBOLES DE USO ORNAMENTAL, ZONAS VERDES, LIMPIEZA DE PARQUES Y LOTES PÚBLICOS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 4− EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS DE ORDENAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ DELIMITAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE FORMA TAL QUE SE PUEDA TENER VISIBILIDAD HACIA EL INTERIOR, CON EL FIN DE FACILITAR LA VIGILANCIA NATURAL DE LAS PERSONAS USUARIAS E INCREMENTANDO LA SEGURIDAD DEL SITIO Y DETERMINAR SUS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO, PERMANENCIA, ERGONOMÍA, CALIDAD, IDENTIDAD QUE GENEREN CONECTIVIDAD ENTRE ESPACIOS Y FORTALECER LA PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN CON ESPECIES NATIVAS.

ARTÍCULO 5− LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE CAUSARE DAÑOS DE CUALQUIER TIPO A LA FLORA, FAUNA, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO EXISTENTE EN LOS MENCIONADOS ESPACIOS, ESTARÁ OBLIGADA A SU REPARACIÓN; DE MANERA TAL QUE LOS OBJETOS O ELEMENTOS DAÑADOS SE DEVUELVAN A SU ESTADO ORIGINAL O MEJOR CONDICIÓN O BIEN, SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DE MERCADO VIGENTES, SEGÚN EL CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE CONTENIDA O NO EN ESTE REGLAMENTO. CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL, LOS PADRES O ENCARGADOS DE LOS MENORES DE EDAD SERÁN RESPONSABLES DE RESARCIR EL COSTO TOTAL DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS O DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, POR EL USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES O MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN PARQUES O ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 6- LAS PERSONAS VIGILANTES, GUARDAS O ENCARGADOS QUE DESIGNE LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁN A SU CARGO LA VIGILANCIA PATRIMONIAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y VERÁN POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, CONTARÁN CON EL RESPALDO DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PODRÁN REALIZAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS IMPROPIOS DE LAS PERSONAS USUARIAS. SE REQUERIRÁ DE LA INTERVENCIÓN DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA O DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EXPULSAR DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS USUARIAS QUE, CON SUS ACTOS U OMISIONES, VIOLENTEN EL ORDEN PÚBLICO, NO ESTÉN GUARDANDO LA DEBIDA CONDUCTA O VIOLEN CON SU COMPORTAMIENTO LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 7- COMO MEDIDA HIGIÉNICA INELUDIBLE: LAS PERSONAS QUE TRANSITEN CON SUS MASCOTAS DENTRO DE LOS PARQUES O DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS EN CASO DE QUE ESTAS DEPOSITEN SUS NECESIDADES EN LAS ACERAS, ZONAS VERDES O CUALQUIER OTRA ÁREA PÚBLICA DEBERÁN RECOGERLAS POR SER PROPIETARIO O RESPONSABLE DE ÉSTE Y DE SU COMPORTAMIENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA REPRODUCCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DECRETO EJECUTIVO N.º 31626-S, PUBLICADO EN LA GACETA N.º 26 DEL 6 FEBRERO DE 2004 Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE ATINENTE AL TEMA.

LOS RESIDUOS ORDINARIOS, TALES COMO GOMAS DE MASCAR, PAPELES, EMPAQUES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, DEBERÁN DEPOSITARSE EXCLUSIVAMENTE EN LOS DISPOSITIVOS O DEPÓSITOS INSTALADOS PARA TAL FIN EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 8- USO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y RANGOS DE EDAD: CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y LA ADECUADA CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE USO OBLIGATORIO:

A) RANGOS DE EDAD: LOS USUARIOS DEBERÁN RESPETAR ESTRICTAMENTE EL RANGO DE EDAD PERMITIDO PARA CADA JUEGO INFANTIL, SEGÚN SE INDIQUE EN LA ROTULACIÓN O SEÑALIZACIÓN OFICIAL INSTALADA EN EL SITIO. SE PROHÍBE EL USO DE ESTOS EQUIPOS POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS LÍMITES DE EDAD (MAYORES 12 AÑOS), PESO O ESTATURA ESTABLECIDOS PARA CADA ESTRUCTURA EN PARTICULAR (MÁXIMO 1,10 METROS SEGÚN EL JUEGO).

B) RESTRICCIÓN PARA ADULTOS: NO SE PERMITIRÁ LA UTILIZACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES POR PARTE DE PERSONAS ADULTAS. LA PRESENCIA DE ADULTOS EN EL ÁREA SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS LABORES DE VIGILANCIA, ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD A SU CARGO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA.

C) USO CORRECTO: LOS JUEGOS DEBEN UTILIZARSE ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON SU DISEÑO Y FUNCIÓN NORMAL. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO NEGLIGENTE O TEMERARIO QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES DE EDAD O QUE ATENTE CONTRA LA BUENA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LAS ÁREAS VERDES O DE SEGURIDAD CIRCUNDANTES.

AUTORIDAD: EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS FACULTARÁ A LA ADMINISTRACIÓN O A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SOLICITAR EL RETIRO INMEDIATO DE LAS PERSONAS INFRACTORAS DEL ÁREA DE JUEGOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 9- USO DE ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA PERROS (EEPP): CON EL FIN DE QUE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXCLUSIVOS PARA PERROS QUE PERMITAN LA RECREACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJERCICIO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CONDICIONES SEGURAS, PROMOVIENDO EL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: CERRAMIENTO PERIMETRAL SEGURO (MALLAS PERIMETRALES), PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA CONTROLADAS, ROTULACIÓN CON REGLAMENTO DE USO, ÁREAS VERDES Y ZONAS DE SOMBRA, ESPACIOS DIFERENCIADOS SEGÚN TAMAÑO DEL PERRO, ESTACIONES DE AGUA POTABLE. (OPCIONAL), ESTACIONES DE LIMPIEZA PARA RECOLECCIÓN DE HECES, BANCAS Y ÁREAS DE DESCANSO, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SUPERFICIES SEGURAS Y RESISTENTES PARA LOS ANIMALES.

B) MATERIALES: CONTEMPLA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS ADECUADOS PARA ÁREAS RECREATIVAS CANINAS, PRIORIZANDO LA SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, MOBILIARIO URBANO COMO BANCAS, INSTALACIÓN DE MALLAS METÁLICAS, ACERO GALVANIZADO O PLASTIMADERA CON LA ALTURA Y RESISTENCIA NECESARIAS PARA EVITAR EL ESCAPE DE LOS PERROS Y BRINDAR SEGURIDAD A LOS USUARIOS EXTERNOS, ESTACIONES DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE LIMPIEZA CON BOLSAS PARA RECOLECCIÓN DE HECES (OPCIONAL), ROTULACIÓN CON REGLAMENTOS E INFORMACIÓN IMPORTANTE, SUPERFICIES INTERNAS ESTARÁN COMPUESTAS POR MATERIALES AMIGABLES, ZACATE NATURAL RESISTENTE, TIERRA COMPACTADA O GRAVA FINA, SISTEMAS BÁSICOS DE DRENAJE QUE FACILITEN LA EVACUACIÓN DE AGUAS Y EVITEN ACUMULACIÓN DE BARRO, MALOS OLORES O CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS DENTRO DEL ESPACIO, ÁREAS VERDES Y ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE LA CONSERVACIÓN O SIEMBRA DE ÁRBOLES Y VEGETACIÓN NO TÓXICA PARA LOS ANIMALES.

C) REGLAMENTO: LAS REGLAS O NORMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INDICADAS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁN ESTAR EN UN RÓTULO EN LA ENTRADA DE LOS EEPP DE MANERA CLARA Y VISIBLE Y SER REFORZADO POR ROTULACIONES INDIVIDUALES DE CADA UNA DE LAS REGLAS.

D) HORARIO Y MANEJO DE LLAVES.
I) HORARIO DE USO RECOMENDADO, ESPECIALMENTE SI ESTÁN INSTALADOS EN ZONAS RESIDENCIALES; POR LO GENERAL, SE MARCAN HORARIOS PERMITIDOS ENTRE LAS 7:00AM DE LA MAÑANA Y LAS 8:00PM DE LA NOCHE.
II) HORARIOS EXTRAORDINARIOS: SE PERMITIRÁN EXCEPCIONES EN LOS HORARIOS DUEÑOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS QUE RECONOZCAN QUE SUS PERROS TIENEN PROBLEMAS DE CONDUCTA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (SITUACIONES ESPECIALES) PODRÁN OPTAR POR HORARIOS EXTRAORDINARIOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS SE LES BRINDARÁ UNA LLAVE PARA QUE EL ANIMAL PUEDA DISFRUTAR DEL PARQUE SIN PONER EN RIESGO. LOS USUARIOS DE ESTE HORARIO DEBEN SABER QUE ESTA ACCIÓN NO ES GARANTE DEL USO EXCLUSIVO Y SE DEBE DE OPTAR DE UNA BUENA CONVIVENCIA Y COMUNICACIÓN CON OTROS USUARIOS.
III) PERSONAS CON HORARIOS DE TRABAJO VARIABLES: PERSONAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS QUE LABOREN CON HORARIOS VARIABLES TENDRÁN LA OPCIÓN DE HACER USO DEL EEPP Y DE CONTAR CON UNA LLAVE.

E) EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE LLAVES SE SUGIERE QUE POR CADA 10 CASAS MÍNIMO HAYA UNA LLAVE A DISPOSICIÓN DE UN VECINO ELEGIDO POR LA MISMA COMUNIDAD CERCANA.

F) PROHIBICIÓN DE INGRESO DE COMIDA: NO SE PERMITE EL INGRESO CON ALIMENTOS PARA PERSONAS NI PARA LAS MASCOTAS DE NINGÚN TIPO. LOS ALIMENTOS PODRÁN SER VISTOS POR LOS ANIMALES COMO UN RECURSO MOTIVO DE DISPUTA.

G) RECOGER LAS HECES DE LAS MASCOTAS: LAS ÁREAS PARA PERROS SON DE USO EXCLUSIVO PARA ELLOS Y SE DEBEN MANTENER LIMPIAS. SE DEBE INCENTIVAR A LA COMUNIDAD A COLABORAR DE FORMA ACTIVA EN LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PERROS, EL CUAL SERÁ BENEFICIOSO PARA LOS PERROS Y PARA TODOS LOS USUARIOS, LIBRE DE EXCREMENTOS QUE ADEMÁS DE GENERAR MALOS OLORES Y PUEDEN SER FUENTE DE ENFERMEDADES TAMBIÉN.

H) PLAQUITA DE IDENTIFICACIÓN: AUNQUE EL PERRO ESTÉ CON SU DUEÑO SE OBLIGA AL USO DE COLLAR DE IDENTIFICACIÓN. LOS CANES CON COLLAR FACILITAN QUE TODOS LOS USUARIOS RECONOZCAN QUE SON PERROS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ALGUIEN Y PERMITE QUE EN EL CASO DE QUE INGRESEN PERROS CALLEJEROS O ABANDONADOS SE LES PUEDA IDENTIFICAR CON MAYOR FACILIDAD.

I) PROHIBIDA LA ENTRADA DE HEMBRAS EN CELO, PERROS SIN VACUNAR O ENFERMOS: PARA EVITAR PROBLEMAS CON OTROS USUARIOS DEL PARQUE NO SE PERMITE LA ENTRADA DE HEMBRA CUANDO ESTÉN EN CELO. IGUALMENTE OCURRE CON LOS PERROS ENFERMOS O QUE ATRAVIESEN PROCESOS CONTAGIOSOS, SE DEBE EVITAR ACUDIR A ESTOS PARQUES PARA NO CONTAGIAR A LOS DEMÁS PERROS.

J) USO DE BOZAL PARA PERROS "AGRESIVOS": TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁREA DE PERROS ES UN ESPACIO PÚBLICO, AUNQUE ESPECIAL PARA LOS CANES, LOS PERROS CONSIDERADOS POR SUS DUEÑOS AGRESIVOS INDIFERENTE EL TAMAÑO DEBE USAR BOZAL DE CANASTA O QUE LE FACILITE AL ANIMAL TENER EL HOCICO BIEN ABIERTO Y PODER TOMAR AGUA DENTRO DEL PARQUE.

K) VIGILAR CONSTANTEMENTE A SU PERRO: LOS PARQUES DE PERROS SE CARACTERIZAN POR ESTAR CERCADOS O VALLADOS LO QUE SIGNIFICA QUE EN PRINCIPIO LOS PERROS NO PUEDEN ESCAPARSE NI SALIR DEL ÁREA SIN TU COLABORACIÓN. SIN EMBARGO, OTROS USUARIOS QUE ENTRAN O SALEN PODRÍAN FACILITARLE EL ESCAPE DE ALGÚN CAN.

L) CUIDE EL ESPACIO: RECUERDE QUE LOS PRINCIPALES BENEFICIADOS DE QUE EL ÁREA RECREATIVA ESTÉ EN EL MEJOR ESTADO ES USTED Y SU PERRO. NO ARROJE BASURA NI DESPERDICIOS, VIGILE QUE SU PERRO USE, PERO NO DESTRUYA LOS ELEMENTOS DE JUEGO NI LA HIERBA O LA ARENA.

M) SE RECOMIENDA DESIGNAR UN COMITÉ DE VIGILANCIA SOMETIDO A VOTACIÓN POR LOS USUARIOS PARA QUE NO SEA DE MANERA ARBITRARIA SE DEBERÁ CONVOCAR POR DIFERENTES MEDIOS A LA ASISTENCIA A DICHA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 10- USO DE MINI GIMNASIOS INSTALADOS EN LAS ÁREAS PÚBLICAS: ESTOS EQUIPOS ESTÁN DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS NIÑOS PEQUEÑOS LOS CUALES NO PUEDEN UTILIZARLOS POR SU EDAD, ALTURA O PESO.

A) FUNCIONAMIENTO: ESTAS MÁQUINAS ESTÁN FABRICADAS CON MEDIDAS ESTÁNDAR Y FUNCIONAN UTILIZANDO EL PROPIO PESO CORPORAL DE CADA PERSONA, LO QUE REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE LESIONES AL NO REQUERIR LA INCORPORACIÓN DE CARGAS ADICIONALES.

B) ROTULACIÓN: DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS MINI GIMNASIOS SE INSTALARÁN UN RÓTULO INFORMATIVO CON LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA SU ADECUADO USO PARA MANTENER EL BUEN ESTADO DE ESTOS.

CAPÍTULO III
PROHIBICIONES DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 11− QUEDA PROHIBIDO OCUPAR, OBSTRUIR O UTILIZAR LA ACERA O ESPACIO PEATONAL DE FORMA QUE SE IMPOSIBILITE O ENTORPEZCA EL NORMAL TRÁNSITO PEATONAL O EJERCER EL COMERCIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN. LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA FACULTADA, PARA PROCEDER A RETIRAR LOS OBSTÁCULOS PRESENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600 Y EL NORMAL TRÁNSITO PEATONAL. LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA PROCEDER AL RETIRO INMEDIATO DE LOS OBSTÁCULOS PRESENTES, RECAYENDO EL COSTO ECONÓMICO DE DICHA ACTUACIÓN SOBRE EL INFRACTOR O PROPIETARIO RESPONSABLE, SIN PERJUICIO DE LAS MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 12− QUEDAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS O DIVERSIONES EN LAS VÍAS, CALLES Y PLAZAS DE USO PÚBLICO, QUE PUEDAN REPRESENTAR PELIGRO PARA OTRAS PERSONAS O PARA QUIENES LAS PRACTICAN, ACTIVIDADES NO ACORDES CON LA NATURALEZA DEL ÁREA PÚBLICA, ASÍ COMO EL USO DE SUS INSTALACIONES CONTRARIAS A LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS, USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS U OTROS OBJETOS QUE PONGAN EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LAS ÁREAS.

ARTÍCULO 13− QUEDA PROHIBIDO HACER UN USO IMPROPIO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y SUS ELEMENTOS; DE MANERA QUE, IMPIDA O DIFICULTE LA UTILIZACIÓN O EL DISFRUTE POR EL RESTO DE LAS PERSONAS USUARIAS, SALVO LAS AUTORIZADAS DE MANERA PREVIA POR EL GOBIERNO LOCAL. NO ESTÁN PERMITIDOS LOS SIGUIENTES USOS IMPROPIOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE SUS ELEMENTOS:

a) **ACAMPAR EN LAS VÍAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**
b) **NO ESTÁ PERMITIDO DORMIR HABITUALMENTE DE DÍA O DE NOCHE EN ESTOS ESPACIOS.**
c) **UTILIZAR LOS BANCOS Y LOS ASIENTOS PÚBLICOS PARA USOS DISTINTOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.**
d) **USO INDEBIDO DE ASIENTOS INSTALADOS EN ÁREAS PÚBLICAS COMO SENTARSE EN LOS RESPALDARES, APOYAR SUS PIES O ACOSTARSE EN LA PARTE DESTINADA PARA SENTARSE.**
e) **LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS, QUE RESULTE EXCLUYENTE DEL USO POR PARTE DEL RESTO DE LA CIUDADANÍA, IMPLICANDO ELLO UN USO PRIVATIVO, ANORMAL, ANTIHIGIÉNICO Y ANTI CÍVICO.**
f) **LAVARSE O BAÑARSE EN FUENTES, ESTANQUES O SIMILARES.**
g) **FUMAR Y USO DE VAPEOS.**
h) **HACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**
i) **LAVAR ROPA EN FUENTES, ESTANQUES, DUCHAS O SIMILARES.**
j) **COCINAR EN EL ESPACIO PÚBLICO, SALVO EN LOS LUGARES AL EFECTO DISPUESTOS O CUANDO SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
k) **SUBIR A LOS ARBUSTOS, CORTAR ÉSTOS, SUS FLORES O CUALQUIER PLANTA SEMBRADA EN EL MISMO, SALVO PARA SU DEBIDO MANTENIMIENTO.**
l) **DISTRIBUCIÓN, TENENCIA O CONSUMO DE CUALQUIER TIPO DE DROGA EN EL PARQUE, ASÍ COMO UTILIZAR EQUIPOS PERSONALES CON ALTO VOLUMEN.**
m) **NO ESTÁN PERMITIDAS LAS RELACIONES SEXUALES COITALES, EXHIBICIONISMO O MASTURBACIÓN, PERSECUCIÓN O ACORRALAMIENTO, ACOSO SEXUAL CALLEJERO, LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON CONNOTACIÓN SEXUAL.**
n) **DETONAR O UTILIZAR PÓLVORA SONORA, JUEGOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES O CUALQUIER ARTEFACTO PIROTÉCNICO QUE PRODUZCA EXPLOSIONES O EFECTOS SONOROS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. ESTA PROHIBICIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE EN TODA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES O EVENTOS EN ÁREAS PÚBLICAS, SIN QUE IMPLIQUE PROHIBICIÓN DE LA VENTA O COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS.**
o) **REALIZAR INSCRIPCIONES, GRAFITIS, ADHERIR PUBLICIDAD, PEGAMENTOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DETERIORE LA ESTÉTICA O FUNCIONALIDAD DEL MOBILIARIO URBANO, JUEGOS INFANTILES, MÁQUINAS DE EJERCICIO, MONUMENTO O CUALQUIER OBRA DE ORNATO.**
p) **DEJAR RESIDUOS ORDINARIOS, TALES COMO GOMAS DE MASCAR, PAPELES, EMPAQUES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS EN ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO CORRESPONDEN.**
q) **MANIPULAR, TRASLADAR, VOLCAR, INCENDIAR O REMOVER O CUALQUIER ACTO DE VANDALISMO O USO INDEBIDO QUE COMPROMETA LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA HIGIENE DE LOS DEPÓSITOS DE RESIDUOS.**
r) **DESTROZAR INFRAESTRUCTURA DE USO COMÚN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS COMO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TOMAS DE AGUA, RECIPIENTES PARA EL DEPÓSITO DE BASURA O RECICLAJE, ES DECIR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS.**
s) **DISPONER DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL CORDÓN Y CAÑO DE LAS CALLES.**
t) **OBSTRUIR EL PASO A LOS TRANSEÚNTES.**
u) **DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, CONTENIDO DISCRIMINATORIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS OFENSIVOS PARA LA CIUDADANÍA.**

ARTÍCULO 14− LAS AUTORIZACIONES DE VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA

ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE MANTENDRÁN SU CONDICIÓN HASTA QUE, POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME SE TENGA POR AGOTADA LA VÍA, SE DETERMINE LO CONTRARIO. EN NINGÚN CASO, PUEDE TRANSFERIRSE SU TITULARIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LA ALCALDÍA MUNICIPAL APROBARÁ UNA (1) VENTA AMBULANTE POR CADA DISTRITO DEL CANTÓN Y NO SE OTORGARÁN VENTAS ESTACIONARIAS NUEVAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL CANTÓN, LA MUNICIPALIDAD TAMPOCO APROBARÁ COMERCIO SOBRE RUEDAS SOLAMENTE SE APROBARÁ COMERCIO AL AIRE LIBRE.

ARTÍCULO 15− DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 INCISO F) Y 20 DE LA LEY N.º 9047, SE PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN. SE FACULTA A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (O POLICÍA MUNICIPAL), EN CONJUNTO CON LA FUERZA PÚBLICA, PARA PROCEDER AL DECOMISO INMEDIATO DEL PRODUCTO.
SE EXCEPTÚAN DE ESTA PROHIBICIÓN:

- **a) LAS ÁREAS DE COMUNIDAD DONDE SE REALICEN FIESTAS CÍVICAS, POPULARES, PATRONALES, TURNOS, FERIAS Y AFINES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE DEMARCADAS POR LA MUNICIPALIDAD.**
- **b) LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL VIGENTE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, SEGÚN LOS ALCANCES DE LA LEY N.º 10126.**

ARTÍCULO 16− SE PROHÍBE LOS ANUNCIOS QUE ATRAVIESEN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS QUE SE COLOQUEN UTILIZANDO LOS ÁRBOLES DE PARQUES O JARDINES CON FINES PRIVADOS, COMERCIALES O POLÍTICOS.

ARTÍCULO 17− EN EL CASO QUE SE EMITA UNA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO EL DESARROLLO DE OBRAS FÍSICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PERMANENTES POR PARTE DE LA PERSONA SOLICITANTE, DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 18− EN EL CASO QUE SE EMITA UNA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO EL CIERRE DE LAS VÍAS CANTONALES O ESPACIOS PÚBLICOS, EXCEPTO EN LAS ACTIVIDADES QUE DETERMINE O AUTORICE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HEREDIA.

CAPÍTULO IV
NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 19− TODAS LAS PERSONAS USUARIAS, TIENEN DERECHO AL USO Y DISFRUTE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, RESPETANDO EL DESTINO PARA EL QUE SE HAYAN DESIGNADO, DEBERÁN CUMPLIR LOS SEÑALAMIENTOS QUE AL RESPECTO SE DETALLEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. TODOS LOS CIUDADANOS SERÁN RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y BUEN USO DE ESTAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 20− LA UTILIZACIÓN, ESPECIAL O PRIVATIVA, QUE PRETENDA REALIZARSE EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA, REQUERIRÁ DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO, A OTORGARSE POR PARTE DE ESTE GOBIERNO LOCAL, A FAVOR TANTO DE PERSONAS FÍSICAS COMO JURÍDICAS; ESTÉ O NO, LA UTILIZACIÓN PRETENDIDA, CONTEMPLADA DE FORMA EXPRESA EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 21− LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO ES TODO PERMISO MUNICIPAL QUE PERMITE O HABILITA TEMPORALMENTE

SU UTILIZACIÓN ESPECIAL O PRIVATIVA. DICHA AUTORIZACIÓN CORRESPONDE A UN ACTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LA PERSONA SOLICITANTE A REALIZAR LA ACTIVIDAD TEMPORAL REQUERIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CONDICIONES CON LAS QUE SE OTORGAN.

ARTÍCULO 22− LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DE CADA ACTIVIDAD, INSTALACIÓN U OCUPACIÓN, SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES, SE OTORGAN "A TÍTULO PRECARIO", ES DECIR NO OTORGAN DERECHOS SUBJETIVOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, POR CUANTO NO SON MÁS QUE ACTOS UNILATERALES DE TOLERANCIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, Y, EN CONSECUENCIA, SON REVOCABLES EN CUALQUIER MOMENTO; SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CUANDO LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL RESULTEN INCOMPATIBLES CON LAS CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN APROBADAS CON POSTERIORIDAD A SU OTORGAMIENTO, PROVOQUEN DAÑOS EN ESTE ESPACIO PÚBLICO, IMPIDAN SU UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PARA ACTIVIDADES DE MAYOR INTERÉS PÚBLICO O MENOSCABEN EL USO GENERAL Y COMÚN DE LA CIUDADANÍA O EL PROPIO USO MUNICIPAL. SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECIBIERE QUEJAS FUNDAMENTADAS DE LAS PERSONAS USUARIAS POR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES, POR EXCESO DE RUIDO O POR IRRESPETO DE LOS HORARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, LAS CUALES SERÁN CAUSALES DE REVOCATORIA QUE DEBERÁN SER PREVIAMENTE JUSTIFICADAS EN EL EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN. ES IMPORTANTE INDICAR QUE ESTA REVOCATORIA NO PODRÁ SER INTEMPESTIVA O ARBITRARIA Y DEBERÁ CONCEDERSE UN PLAZO PRUDENCIAL PARA LA DESOCUPACIÓN SI SE ADOPTA UNA DECISIÓN DE ESTA NATURALEZA.

ARTÍCULO 23− LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO AMPARARÁ TANTO EL APROVECHAMIENTO U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, COMO POR EJEMPLO EL MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS EVENTUALES Y DESMONTABLES, CIERRE DE VÍAS ENTRE OTROS; CON LAS QUE SE PRETENDA, LLEVAR A CABO LAS DIVERSAS UTILIZACIONES A DESARROLLAR EN EL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 24− LA ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS PRIVADOS, PÚBLICOS, O REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA ENTRE ENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS; REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA SU REALIZACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 25− SE FACULTA A ESTA MUNICIPALIDAD PARA QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA CON TERCEROS PARA AUTORIZAR EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO FRENTE A SUS INSTALACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESAS EN LEY 10126, LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, DE 09 DE FEBRERO 2022, LEYES CONEXAS Y ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26− LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO SE VALORARÁN PREVIA JUSTIFICACIÓN MOTIVADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN O RECHAZO.

ARTÍCULO 27− LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PODRÁN TENER UNA DURACIÓN COMO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES IMPRORROGABLES, SEGÚN SU NATURALEZA, INTERÉS PÚBLICO, OPORTUNIDAD Y LIMITANTES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; EXCEPTUANDO AL COMERCIO AL AIRE LIBRE EL CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES, PRORROGABLE POR UN PERIODO IGUAL PLAZO.

ARTÍCULO 28− LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO NO PODRÁN SER TRASPASADAS A OTRA PERSONA, SUBARRENDADAS, NI TRASLADAS A OTRA UBICACIÓN, POR LO QUE LA PERSONA AUTORIZADA DEBERÁ SOLICITAR EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA Y TRAMITAR UNA NUEVA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 29− LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LA ACTIVIDAD, INSTALACIÓN U OCUPACIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 30− LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

a) **EL RÉGIMEN DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO (PRIVATIVO, ESPECIAL).**
b) **LA ACTIVIDAD APROBADA PARA LA PERSONA SOLICITANTE. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, CULTURAL O SOCIAL PERMITIDA A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE.**
c) **ÁREA DELIMITADA DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA SU USO TEMPORAL.**
d) **EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, INSTALACIÓN U OCUPACIÓN AUTORIZADA.**
e) **EL HORARIO AUTORIZADO PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. LOS DÍAS Y HORAS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE PERMITE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPETANDO LA NORMATIVA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**
f) **RESPONSABILIDAD DE ASUMIR LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE UTILIZAR EL BIEN SEGÚN SU NATURALEZA Y DE ENTREGARLO EN EL MISMO ESTADO QUE SE RECIBE, SEGÚN CORRESPONDA.**
g) **EL COMPROMISO DE PREVIA OBTENCIÓN BAJO SU COSTO Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
h) **RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA OCUPACIÓN, CON MENCIÓN, EN SU CASO, DE LA OBLIGATORIEDAD DE FORMALIZAR LA OPORTUNA PÓLIZA DE SEGURO O DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O RIESGOS ANTE TERCEROS, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.**
i) **LA ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN UNILATERAL, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN, POR LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 20 DE ESTE REGLAMENTO.**
j) **EN CASO DE DAÑO O DETERIORO DEL ESPACIO O BIENES PÚBLICOS, LA PERSONA AUTORIZADA DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO A LOS MISMOS, Y ENTREGARLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE RECIBIDO.**
k) **LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LA ACTIVIDAD, INSTALACIÓN U OCUPACIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.**
l) **REVOCACIÓN Y PRECARIEDAD: LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE QUE LA AUTORIZACIÓN SE OTORGA A TÍTULO PRECARIO Y PUEDE SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA MUNICIPALIDAD EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTE REGLAMENTO.**

ARTÍCULO 31− SI ALGUNA PERSONA SOLICITANTE DESEA DESARROLLAR COMERCIO AL AIRE LIBRE SEGÚN LA LEY NO. 10126 O ALGÚN EVENTO DEPORTIVO SEGÚN LA LEY NO. 9920, DEBE TRAMITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SUJETO AL POSTERIOR CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 32− CUANDO LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO PRIVADO REQUIERA EL CIERRE PARCIAL O TOTAL DE RUTAS CANTONALES O NACIONALES, LA ALCALDÍA MUNICIPAL, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD COMPLETA, DEBERÁ COORDINAR CON LA POLICÍA MUNICIPAL, POR MEDIO DEL GESTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA VALORACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS Y DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO VIAL PRESENTADO POR LA PERSONA SOLICITANTE.

DETERMINADOS LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS, LA ALCALDÍA DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO QUE DEBERÁ ASUMIR LA PERSONA SOLICITANTE POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES REQUERIDOS. DICHO MONTO SE CALCULARÁ CON FUNDAMENTO EN LA METODOLOGÍA DE COBRO PREVIAMENTE APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD, UTILIZANDO CRITERIOS OBJETIVOS, VERIFICABLES Y APLICABLES DE MANERA UNIFORME, ENTRE ELLOS: LA COMPLEJIDAD DEL EVENTO, CANTIDAD DE PERSONAL MUNICIPAL REQUERIDO, DURACIÓN DEL SERVICIO, HORARIO, CANTIDAD Y EXTENSIÓN DE LAS VÍAS O SECTORES INVOLUCRADOS Y LOS RECURSOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN.

LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ COMUNICAR A LA PERSONA SOLICITANTE, PREVIO AL OTORGAMIENTO DEFINITIVO DEL PERMISO, EL MONTO QUE DEBERÁ CANCELAR, SU FORMA DE CÁLCULO Y LOS REQUERIMIENTOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

TRATÁNDOSE DE RUTAS NACIONALES, EL PERMISO MUNICIPAL SE OTORGARÁ SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.

ESTABLECIDO EL MONTO A MANERA DE COSTO DEL OPERATIVO, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HEREDIA DEBERÁ REALIZAR LA CARGA DE LA TARIFA ESTABLECIDA A NIVEL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

UNA VEZ CARGADO EL COBRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEBERÁ NOTIFICARLE A LA PERSONA SOLICITANTE LA VIABILIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO Y EL MONTO A CANCELAR POR CONCEPTO DE TARIFA DE COSTO OPERATIVO. LA CANCELACIÓN DE ESTA TARIFA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 9920, "LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES" ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 16. EL DEPÓSITO DE LA TARIFA DE COSTO OPERATIVO DEBERÁ CONTEMPLARSE COMO DEPÓSITO DE GARANTÍA EN LA FASE DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL, DE MANERA QUE SI NO SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA LES SERÁ DEVUELTO.

ARTÍCULO 33− SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FUERZA MAYOR O EMERGENCIA. EL PAGO DE LA TARIFA DE COSTO OPERATIVO NO GARANTIZA DE FORMA ABSOLUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA Y HORA PROGRAMADOS SI MEDIAN CAUSAS JUSTIFICADAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O EMERGENCIAS NACIONALES O CANTONALES DECLARADAS.

LA POLICÍA MUNICIPAL QUEDA FACULTADA PARA SUSPENDER O RETIRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES SOBREVINIENTES QUE COMPROMETAN EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O LA VIDA HUMANA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES COMO AUXILIAR DE LA FUERZA PÚBLICA.

EN TALES SUPUESTOS, LA MUNICIPALIDAD NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. NO OBSTANTE, LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE JUSTIFIQUE LA SUSPENSIÓN Y ESTABLECERÁ, MEDIANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LOS MONTOS PAGADOS O SU ACREDITACIÓN PARA UNA FECHA POSTERIOR, DEDUCIENDO ÚNICAMENTE LOS COSTOS OPERATIVOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

TITULO II
CAPÍTULO I
ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SU USO PRIVATIVO O ESPECIAL EN EL CANTÓN DE HEREDIA
CRITERIOS TÉCNICOS DE UTILIZACIÓN

ARTÍCULO 34− EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE HEREDIA ESTÁ INTEGRADO POR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN, PLAZAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, JARDINES, BULEVARES, ESPACIOS VERDES, FORESTALES Y ABIERTOS DESTINADOS AL USO PÚBLICO O GENERAL DE LA CIUDADANÍA, YA SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA O ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO LOCAL.

ARTÍCULO 35− LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON LICENCIA COMERCIAL AL DÍA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AL AIRE LIBRE PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PROPIEDAD PRIVADA DETERMINADA POR LA LICENCIA COMERCIAL AUTORIZADA.

ARTÍCULO 36− UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL: A FIN DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE USO TEMPORAL, SE DEBERÁ RESPETAR LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ESTOS, SU INFRAESTRUCTURA ACTUAL (SERVICIOS PÚBLICOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS), OBRAS DECLARADAS COMO PATRIMONIO Y DE INTERÉS CULTURAL, CONSIDERANDO CADA ÁREA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- ***a)*** **EN ACERAS: PARA EL USO DE LAS ACERAS, SE DEBERÁ RESPETAR LAS DIMENSIONES MÍNIMAS INDICADAS EN LA LEY N°7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y LA LEY NO. 9976 “LEY DE MOVILIDAD PEATONAL" PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS PEATONAS, LAS DIMENSIONES RESTANTES DE LA ACERA PODRÁN EMPLEARSE PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
- ***b)*** **EN BULEVARES: PARA EL USO DE LOS BULEVARES, SE DEBERÁ RESPETAR AL MENOS 3 METROS DE ANCHO LIBRE DE OBSTÁCULOS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS PEATONAS EN EL RESPECTIVO BULEVAR, LAS DIMENSIONES RESTANTES DEL BULEVAR PODRÁN EMPLEARSE PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
- ***c)*** **EN BULEVARES CON CICLOVÍAS: PARA EL USO DE LOS BULEVARES CON CICLOVÍAS, SE DEBERÁ RESPETAR LAS DIMENSIONES MÍNIMAS INDICADAS EN LA LEY N°7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” A CADA LADO DE LA CICLOVÍA, SI ESTA SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DEL BULEVAR. SI LA CICLOVÍA SE ENCUENTRA EN EL BORDE LATERAL DERECHO O IZQUIERDO DEL BULEVAR, SE DEBERÁ RESPETAR AL MENOS 2.50 METROS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS PEATONAS, LAS DIMENSIONES RESTANTES DEL BULEVAR (COSTADOS O CENTROS) PODRÁN EMPLEARSE PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
- ***d)*** **EN PARQUES PÚBLICOS: PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS PARQUES; SE PODRÁ DESTINAR LAS ÁREAS DISPONIBLES DE ESTOS, SIN QUE SE AFECTE O CAMBIE LA NATURALEZA Y USO ESENCIAL DE LOS MISMOS, ESTO CONFORME CRITERIO TÉCNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

e) **VÍAS PÚBLICAS CANTONALES: PARA EL USO DE ESTE TIPO DE VÍAS Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA EJECUCIÓN O DESARROLLO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, NO SE EMPLEARÍA LA ACERA ADYACENTE DEL LOCAL COMERCIAL; SI NO SE PUEDE UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA CERRADA, DISTRIBUIDA DE MANERA PROPORCIONAL, SEGÚN LA CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO, CONVIRTIÉNDOSE EN UN BULEVAR PROVISIONAL Y RIGIÉNDOSE CON LO INDICADO EN LOS BULEVARES; ADEMÁS ES POSIBLE UTILIZAR UN ÁREA MÍNIMA CON UN ANCHO DE 1 METRO Y MÁXIMO DE NO MÁS DEL 50% DE ÁREA TRANSITABLE DE LA CALLE PÚBLICA, DE FORMA QUE SE GARANTICE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN AL MENOS UN SENTIDO.**

ARTÍCULO 37− TIPOLOGÍAS DE MOBILIARIO URBANO: LA TIPOLOGÍA DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO INCLUIR: SILLAS, MESAS, BANCAS, MOSTRADORES, ESTANTES, MOBILIARIO LIVIANO, INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR Y DE LLUVIA, QUIOSCOS TEMPORALES E INFRAESTRUCTURA ESPECIAL, ACORDE A LAS DIMENSIONES DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO Y EL TIPO DE ACTIVIDAD POR DESARROLLAR, ENTRE OTROS.

EL MOBILIARIO INSTALADO DEBE SER RETIRADO DIARIAMENTE EN EL CASO DE LAS AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS DE COMERCIO AL AIRE LIBRE O AL FINALIZAR EL PERIODO AUTORIZADO PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 38− ESTÁNDARES DE LUMINARIAS, ROTULACIÓN Y SONIDO: LOS ESTÁNDARES DE LUMINARIAS, ROTULACIÓN Y SONIDO QUE SE COLOQUEN, DEBERÁN ESTAR ACORDE A LA INFRAESTRUCTURA ESPECIAL INSTALADA, CONFORME A LAS DIMENSIONES DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO Y EL TIPO DE ACTIVIDAD POR DESARROLLAR.
LAS LUMINARIAS, ROTULACIÓN Y SONIDO INSTALADO DEBEN SER RETIRADO AL FINALIZAR EL PERIODO AUTORIZADO PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

TITULO III
CAPÍTULO I
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39− EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO SE DESARROLLARÁ EN DOS FASES, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA SOLICITUD:

1. **PRIMERA FASE: ESTA FASE LA DEBE CUMPLIR LA PERSONA SOLICITANTE, DEBIDO A QUE OTRAS INSTITUCIONES SOLICITAN COMO REQUISITO UNA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL, TAMBIÉN APLICA EN LOS CASOS DE SOLICITUDES DE DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS QUE IMPLIQUEN EL CIERRE PARCIAL O TOTAL DE RUTAS CANTONALES O NACIONALES. PARA ELLO DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; EL CUAL, PODRÁ PRESENTARLO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HEREDIA, EN EL MOMENTO QUE CONSIDERE OPORTUNO Y A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA POSIBLE FECHA DE LA ACTIVIDAD POR REALIZAR, EN CASOS EXCEPCIONALES PODRÁ VALORAR ADMITIR SOLICITUDES POSTERIORES A ESTE PLAZO.**

2. **SEGUNDA FASE: UNA VEZ QUE LA PERSONA SOLICITANTE CUENTE CON TODOS LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE LEY, PROCEDERÁ A SOLICITAR A LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 40− REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO: LAS PERSONAS SOLICITANTES QUE REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO, PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE LEY, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ***a)*** **FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO COMPLETO CON TODOS LOS DATOS REQUERIDOS ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CON AL MENOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA POSIBLE FECHA DE LA ACTIVIDAD POR REALIZAR; NO OBSTANTE, LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN CASOS EXCEPCIONALES PODRÁ VALORAR ADMITIR SOLICITUDES PRESENTADAS EN MENOR A ESTE PLAZO.**
- ***b)*** **EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SE REALICE POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, EL FORMULARIO DEBERÁ SER FIRMADO DIGITALMENTE POR LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CUANDO CORRESPONDA.**
- ***c)*** **IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA VIGENTE (30 DÍAS NATURALES) SI ES UNA PERSONA JURÍDICA, O BIEN FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL TRÁMITE NO SE PRESENTE PERSONALMENTE.**
- ***d)*** **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE C.C.S.S. (HTTPS://WWW.CCSS.SA.CR).**
- ***e)*** **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE FODESAF (HTTPS://FODESAF.GO.CR.).**
- ***f)*** **EN CASO DE REQUERIR EL USO DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES, DEBERÁ INDICARSE EN LA SOLICITUD PARA VALORACIÓN Y ESTUDIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**
- ***g)*** **EN LOS CASOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS U OTROS AFINES QUE IMPLIQUEN EL CIERRE PARCIAL O TOTAL DE RUTAS CANTONALES Y NACIONALES, LA PERSONA SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PLAN DE ORDENAMIENTO VIAL, EL CUAL DEBE INCLUIR AL MENOS:**
 - ***i.*** **SI LA ACTIVIDAD REQUIERE DE CIERRE TOTAL O PARCIAL DE LA VÍA.**
 - ***ii.*** **PROPUESTA DE RUTAS ALTERNAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.**
 - ***iii.*** **CROQUIS DEL RECORRIDO DEL EVENTO.**
 - ***iv.*** **PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA EL ACCESO A PROPIEDADES PRIVADAS QUE SE PUEDEN VER AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD.**
 - ***v.*** **IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD.**
 - ***vi.*** **LAPSO APROXIMADO EN QUE LA ACTIVIDAD AFECTARÁ CADA INTERSECCIÓN IDENTIFICADA, ENTIÉNDASE HORA EN QUE INICIA LA REGULACIÓN Y HORA EN QUE FINALIZA.**
 - ***vii.*** **UBICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PREVISTOS TANTO EN LAS VÍAS QUE DAN ACCESO A LA ACTIVIDAD COMO LAS RUTAS ALTERNAS PROPUESTAS.**
 - ***viii.*** **MODO Y MEDIO DE CONTACTO ENTRE LA PERSONA COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
 - ***ix.*** **ADAPTACIÓN DEL OPERATIVO DE CONTROL VIAL EN CASO DE SER NECESARIO HABILITAR EL PASO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PROPIAS DEL EVENTO O AJENAS A ESTE.**
- ***h)*** **PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DEBERÁ APORTAR AUTORIZACIÓN FORMAL EXTENDIDA POR EL ICODER, INCLUYENDO LA VALORACIÓN DE SI EL EVENTO SE CATALOGA COMO DE PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS REGULADOS AL EFECTO POR ESA INSTITUCIÓN.**

ARTÍCULO 41− REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

DEFINITIVA:

a) **PRESENTAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVO COMPLETO CON TODOS LOS DATOS REQUERIDOS ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CON AL MENOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA POSIBLE FECHA DE LA ACTIVIDAD POR REALIZAR; NO OBSTANTE, LA ALCALDÍA MUNICIPAL, , EN CASOS EXCEPCIONALES PODRÁ VALORAR ADMITIR SOLICITUDES PRESENTADAS EN MENOR A ESTE PLAZO.**
b) **EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SE REALICE POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, EL FORMULARIO DEBERÁ SER FIRMADO DIGITALMENTE POR LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CUANDO CORRESPONDA.**
c) **CROQUIS EN EL QUE SE INDIQUE LA UBICACIÓN DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE PRETENDEN REALIZAR LAS ACTIVIDADES.**
d) **IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA VIGENTE (30 DÍAS NATURALES) SI ES UNA PERSONA JURÍDICA, O BIEN FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL TRÁMITE NO SE PRESENTE PERSONALMENTE.**
e) **FOTOCOPIA DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN (MINISTERIO DE SALUD) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL DECRETO Nº43432-S O NORMA VIGENTE.**
f) **FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA DE RIESGOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS INS U OTRA EMPRESA AUTORIZADA POR SUGESE (CONTRATO Y RECIBO VIGENTE O CONSTANCIA).**
g) **CONTRATO DE PRIMEROS AUXILIOS CON UNIDAD DE SOPORTE DE ATENCIÓN BÁSICA Y ATENCIÓN AVANZADA, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA EN ACTIVIDADES MASIVAS.**
h) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACTIVIDADES MASIVAS.**
i) **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (SIAM).**
j) **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE C.C.S.S. (HTTPS://WWW.CCSS.SA.CR).**
k) **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE FODESAF (HTTPS://FODESAF.GO.CR.).**
l) **VERIFICACIÓN INTERNA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN Y MOROSIDAD COMO DECLARANTE (WWW.HACIENDA.GO.CR.).**
m) **EN LOS CASOS DONDE SE DÉ EMISIÓN DE BOLETOS O TIQUETES, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TEATRO NACIONAL, O SU EXONERACIÓN, RESPECTO AL ESPECTÁCULO PÚBLICO.**
n) **EN LOS CASOS DONDE SE DÉ EMISIÓN DE BOLETOS O TIQUETES, DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL MEIC, RESPECTO AL ESPECTÁCULO PÚBLICO.**
o) **EN EL CASO DE ACTIVIDADES CICLÍSTICAS DE NATURALEZA RECREATIVAS NO COMPETITIVAS, DEBERÁ PRESENTAR EL AVAL DE FECOCI (FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO) Y CONTRATO PRIMEROS AUXILIOS CON UNIDAD DE SOPORTE DE ATENCIÓN BÁSICA Y ATENCIÓN AVANZADA.**
p) **EN CASO DE REQUERIR EL USO DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES, DEBERÁ INDICARSE EN LA SOLICITUD PARA VALORACIÓN Y ESTUDIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**
q) **EN LOS CASOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE IMPLIQUEN EL CIERRE PARCIAL O TOTAL DE RUTAS CANTONALES, LA PERSONA SOLICITANTE DEBERÁ CANCELAR ANTE LA MUNICIPALIDAD LA TARIFA DE COSTO OPERATIVO INDICADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL O EL DEPARTAMENTO QUE ESTA DELEGUE, EN LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO**

Y EN EL CASO DE QUE EL EVENTO REQUIERA CIERRE PARCIAL O TOTAL DE RUTA CANTONAL Y NACIONAL DEBERÁ ADICIONAR EL PERMISO DE CIERRE PARCIAL O TOTAL Y/O UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS APROBADO Y EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO (DGPT).

r) **EN CASO DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO, SE DEBE ADJUNTAR CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. EN CASO DE COMITÉS O ASOCIACIONES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, DEBERÁN SOLICITARLO MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN LA QUE INDIQUE QUE, EL PRODUCTO ÍNTEGRO DE LA RECAUDACIÓN SE DESTINARÁ A FINES BENÉFICOS.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS DEPARARÁ COMO ES LÓGICA UNA CONSIDERACIÓN NEGATIVA DE LA SOLICITUD Y LA CONSIGUIENTE DESESTIMACIÓN DE ESTA; DE IGUAL MANERA, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS NO OTORGA DERECHO ALGUNO PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O INICIO DE LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 42− COMPLETA LA SOLICITUD LA ALCALDÍA MUNICIPAL VERIFICARÁ SI SE REQUIERE RECURSOS O SERVICIOS MUNICIPALES; ADEMÁS, DEL USO DEL BIEN SOLICITADO.

ARTÍCULO 43− EL PLAZO QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO TANTO LA PROVISIONAL COMO LA DEFINITIVA ES DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN COMPLETA DE ÉSTA; ADEMÁS, ESTAS RESOLUCIONES SE COMUNICARÁN EN EL MEDIO SEÑALADO PARA NOTIFICACIONES A LA PERSONA SOLICITANTE Y A LAS SECCIONES DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, CONTROL FISCAL Y URBANO Y LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 44− LA VIGENCIA DEL TRÁMITE ES VARIADA Y DEPENDERÁ DE LOS DÍAS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 45− EN CASO DE QUE LA ACTIVIDAD NO SEA EXONERADA, UNA VEZ OTORGADA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA, LA ALCALDÍA MUNICIPAL TRASLADARÁ LA APROBACIÓN A LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, PARA QUE CUANTIFIQUE EL MONTO A CANCELAR POR LA PERSONA AUTORIZADA. ESTE COBRO CORRESPONDERÁ A UN PORCENTAJE QUE VARÍA DESDE EL 2% AL 20% DEL SALARIO BASE, SEGÚN LOS DÍAS DE LA ACTIVIDAD, EL TIPO DE MERCADERÍA, EL VALOR DE LA MERCADERÍA PUESTA A LA VENTA, CANTIDAD DE PUESTOS O STANDS; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO A LA LEY 9023.

EN CASO DE QUE SE EMITAN BOLETAS O TIQUETES, EL IMPUESTO SERÁ CALCULADO SEGÚN EL MÉTODO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO A LA LEY 9023.

EN CASO DE REQUERIR VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEBERÁ TRAMITAR SOLICITUD DE LA LICENCIA TEMPORAL DE LICORES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL. EN CASO DE SER APROBADA SE COBRARÁ LA RESPECTIVA LICENCIA PARA ACTIVIDADES OCASIONALES Y/O TEMPORALES; DE ACUERDO CON EL MÉTODO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO A LA LEY 9047.

ARTÍCULO 46− LAS ACTUACIONES MUSICALES EN ESPACIOS PÚBLICOS REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL, LA CUAL SE OTORGARÁ PARA CASOS SEÑALADOS Y PUNTUALES, SIN CONSIDERARSE QUE TALES

ACTUACIONES PUEDAN REALIZARSE DE FORMA CONTINUA EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE HEREDIA.

ARTÍCULO 47− LAS ACTUACIONES MUSICALES EN ESPACIOS PÚBLICOS REALIZADAS POR LA BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA Y OTRAS, PODRÁN AUTORIZARSE ANUALMENTE POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL, PARA LO CUAL SE DEBEN INDICAR LOS DÍAS Y HORAS DE LAS PRESENTACIONES.

ARTÍCULO 48− LA ALCALDÍA MUNICIPAL COORDINARÁ PARA QUE POR MEDIO DEL SITIO WEB DEL GOBIERNO LOCAL Y SUS REDES SOCIALES, SE MUESTRE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVAS FECHAS PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS POR EL PÚBLICO EN GENERAL.
ASIMISMO, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEBERÁ INCLUIR UN INFORME MENSUAL AL CONCEJO MUNICIPAL DETALLANDO LOS PERMISOS DEFINITIVOS OTORGADOS EN EL MES ANTERIOR, PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, INDICANDO AL MENOS LA ACTIVIDAD AUTORIZADA, EL ESPACIO UTILIZADO, LA FECHA DE REALIZACIÓN, EL BENEFICIARIO DEL PERMISO Y SU JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 49− LAS AUTORIZACIONES DE VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, MANTENDRÁN SU CONDICIÓN HASTA QUE, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME, SE DETERMINE LO CONTRARIO. LAS NUEVAS AUTORIZACIONES DE VENTAS AMBULANTES UNA (1) POR DISTRITO Y LAS VIGENTES DEBERÁN RENOVARSE 2 MESES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, POSTERIOR A ESTE CADA DOS AÑOS EN EL MES DE JULIO, LAS PERSONAS VENDEDORAS QUE PRESENTEN EL RESPECTIVO FORMULARIO EL CUAL PODRÁN DESCARGAR DE LA PÁGINA WWW.HEREDIA.GO.CR O SOLICITARLO EN PLATAFORMA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS.

LAS NUEVAS AUTORIZACIONES DE VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

a) **EL DISEÑO DEBERÁ SER DE FÁCIL REMOCIÓN Y NO PODRÁ ESTAR ADHERIDO AL ESPACIO PÚBLICO.**
b) **LAS DIMENSIONES MÁXIMAS SERÁN DE CIENTO VEINTICINCO (125) CENTÍMETROS DE ANCHO POR DOSCIENTOS VEINTE (220) CENTÍMETROS DE LARGO, Y UNA ALTURA MÁXIMA DE DOS (2) METROS. EL ÁREA QUE OCUPE UN PUESTO ESTACIONARIO NO PODRÁ AMPLIARSE DE NINGUNA FORMA, NI SIQUIERA CON TOLDOS O PLÁSTICOS O CUALQUIER OTRO OBJETO.**
c) **SOLO SE PERMITIRÁ UN MÁXIMO DE DOS (2) PERSONAS EN LOS PUESTOS ESTACIONARIOS Y UNA DE ELLAS DEBE SER LA PERSONA AUTORIZADA Y UNA (1) PERSONA VENDEDORA AMBULANTE POR RUTA COMERCIAL.**
d) **LAS PERSONAS VENDEDORAS QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD EN FORMA AMBULANTE NO PODRÁN PERMANECER ESTACIONADAS EN UN MISMO SITIO, SALVO EL TIEMPO NECESARIO QUE LO REQUIERA EL CLIENTE. EN CUANTO A LAS RUTAS COMERCIALES MANTENDRÁN LAS APROBADAS EN LA RENOVACIÓN.**
e) **LAS VENTAS ESTACIONARIAS DEBEN MANTENER LA UBICACIÓN ASIGNADA Y NO PODRÁN TRASLADARSE A OTRO SITIO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**
f) **LAS AUTORIZACIONES DE VENTAS AMBULANTES O ESTACIONARIAS IMPLICAN QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PAGAR UN IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS REGULADOS LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE HEREDIA, NÚMERO 9023, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIAL. LA FALTA DE PAGO DE DOS (2) TRIMESTRES OCASIONARÁ LA CLAUSURA TEMPORAL DEL PUESTO.**

g) **TANTO EN LOS PUESTOS ESTACIONARIOS COMO AMBULANTES, EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO SERÁ DE LAS CINCO DE LA MAÑANA HASTA LAS SIETE DE LA NOCHE (5:00 A.M. A 7:00 P.M.) ÚNICAMENTE.**
h) **ES TERMINANTEMENTE PROHIBIDO GRAVAR, CEDER, ARRENDAR, TRASPASAR, ENAJENAR, TRANSFORMAR, NI EJERCER NINGÚN DERECHO DE CARÁCTER PRIVADO SOBRE LA AUTORIZACIÓN YA SEA AMBULANTE O ESTACIONARIA, NI SOBRE EL ESPACIO FÍSICO QUE UTILIZA.**
i) **QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LAS VENTAS DE FRUTA PELADA, AGUA DE PIPAS, JUGOS DE NARANJAS Y DEMÁS ALIMENTOS QUE PUEDAN CONTAMINARSE ANTE LA EXPOSICIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
j) **QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE RÓTULOS Y ANUNCIOS COMERCIALES.**
k) **LA AUTORIZACIÓN DEBE OPERARSE DE FORMA REGULAR, NO PUEDE DEJAR DE OPERAR POR MÁS DE UN (1) MES SIN INFORMAR LOS MOTIVOS A LA MUNICIPALIDAD.**
l) **LA PERSONA SOLICITANTE DEBE RENOVAR LA AUTORIZACIÓN EN LOS MESES Y PLAZOS SEÑALADOS.**

ARTÍCULO 50− REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS (NUEVA O RENOVACIÓN), SE PRESENTARÁN EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS:

a) **NOMBRE COMPLETO,**
b) **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.**
c) **TELÉFONO, CORREO Y LUGAR DE NOTIFICACIONES.**
d) **EDAD.**
e) **LA PERSONA SOLICITANTE DEBE SER RESIDENTE DEL CANTÓN POR LO QUE DEBE INDICAR LA DIRECCIÓN DE SU DOMICILIO.**
f) **TIPO DE TENENCIA DE VIVIENDA (ES PROPIA O ALQUILADA).**
g) **DATOS DEL HOGAR DE LA PERSONA SOLICITANTE, TALES COMO: EDADES, OCUPACIONES, NIVELES DE ESTUDIO E INGRESOS.**
h) **DEBE INDICAR SI TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD PERMANENTE O TEMPORAL O SI ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE DEPENDEN DE LA PERSONA SOLICITANTE TIENE ESA CONDICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA EPICRISIS CON NO MÁS DE SEIS (6) MESES DE EMITIDA POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.**
i) **INDICAR EL TIPO DE PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA EN LA ACTUALIDAD.**
j) **UBICACIÓN DE DONDE REALIZA ACTUALMENTE LA ACTIVIDAD.**
k) **EL FORMULARIO DEBE PRESENTARLO COMPLETO, CON TODOS LOS DATOS REQUERIDOS, FIRMADO POR LA PERSONA SOLICITANTE. LA FIRMA DEBE COINCIDIR CON LA IDENTIFICACIÓN.**
l) **DICHO FORMULARIO DEBE PRESENTARLO PERSONALMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ MOSTRAR SU IDENTIFICACIÓN VIGENTE.**
m) **DICHO FORMULARIO INCLUYE UNA DECLARACIÓN JURADA LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA SOLICITANTE, LA CUAL DECLARA QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ES VERÍDICA.**
n) **SI EL FORMULARIO NO SE PRESENTA PERSONALMENTE, LA PERSONA QUE LO PRESENTE DEBERÁ LLEVARLO DEBIDAMENTE AUTENTICADO POR UN NOTARIO PÚBLICO.**
o) **EN DICHO FORMULARIO DEBE DETALLAR LOS INGRESOS QUE RECIBE TANTO LA PERSONA SOLICITANTE COMO CADA INTEGRANTE DEL HOGAR.**
p) **EN CASO DE QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL HOGAR RECIBAN INGRESOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, DEBERÁ ADJUNTAR UNA CONSTANCIA DE SALARIO VIGENTE QUE INDIQUE EL INGRESO, CON NO MÁS DE TRES (3) MESES DE EMITIDA.**
q) **EN CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR RECIBAN INGRESOS POR CONCEPTO DE PENSIONES POR PARTE DEL ESTADO, PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE EMITIDA POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE QUE INDIQUE EL MONTO.**

r) **LA PERSONA SOLICITANTE DEBERÁ INDICAR SI ES PARTE O CONFORMA ALGUNA SOCIEDAD MERCANTIL, CIVIL O EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O SI EL MISMO POSEE CAPITAL ACCIONARIO EN ALGUNA SOCIEDAD.**
s) **TIMBRES ¢200 (TIMBRE POR-PARQUES NACIONALES).**
t) **VERIFICACIÓN INTERNA DE MOROSIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (SIAM).**
u) **ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA TRIBUTACIÓN DIRECTA. VERIFICACIÓN INTERNA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO DECLARANTE (WWW.HACIENDA.GO.CR.).**
v) **TODA ESTA INFORMACIÓN SERÁ VERIFICADA CUANDO SE PROCEDA A REALIZAR EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.**

ARTÍCULO 51− AQUELLAS SOLICITUDES QUE SE ENCUENTREN COMPLETAS SE TRASLADARÁN EN FORMA DIGITAL (COPIA) A LA SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. LA PERSONA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA SE BASARÁ EN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA PERSONA SOLICITANTE Y ADEMÁS REALIZARÁ EXPLORACIÓN DOMICILIARIA, COMUNAL E INTERINSTITUCIONAL, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL FIN DE EMITIR UN ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA PERSONA Y SU HOGAR, SEGÚN LOS SIGUIENTES INDICADORES DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS:

a) **HOGAR CUYO INGRESO PER CÁPITA NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA, VIGENTE A LA FECHA DE CÁLCULO Y ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.**
b) **HOGAR POSEE O NO VIVIENDA PROPIA.**
c) **EL HOGAR PRESENTA UNA CONDICIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: SALUD, VIVIENDA O EDUCACIÓN.**
d) **CONDICIÓN DE DESEMPLEO, TRABAJO INFORMAL O INESTABLE EN ALGUNA PERSONA QUE CONFORMA EL HOGAR.**
e) **EL HOGAR RESIDE EN UN ASENTAMIENTO INFORMAL.**
f) **HOGAR MONOPARENTAL CON JEFATURA FEMENINA.**
g) **AUSENCIA O REDUCIDAS REDES DE APOYO FAMILIAR.**
h) **HOGAR EXTENSO BAJO EL MISMO TECHO.**
i) **DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, PSICOSOCIAL, DE LA PERSONA SOLICITANTE O ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR DEPENDIENTE DE LA PERSONA SOLICITANTE.**
j) **VÍCTIMA DE VIOLACIÓN Y/O ABUSO SEXUAL Y/O EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.**
k) **VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
l) **PERTENENCIA A FAMILIA MIGRANTE CON CONDICIÓN IRREGULAR.**
m) **BAJA ESCOLARIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Y SU HOGAR.**

ARTÍCULO 52− UNA VEZ QUE LA SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA REALICE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO CORRESPONDIENTE, REMITIRÁ UN INFORME TÉCNICO QUE HARÁ CONSTAR SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO ANTERIOR, O CUALQUIER OTRO HALLAZGO A CONSIDERAR, EL MISMO SERÁ EMITIDO A LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS PARA QUE PROCEDER CON EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, REQUISITOS Y ASÍ EMITIR CRITERIO RECOMENDATIVO YA SEA DE RENOVACIÓN O DENEGATORIA DE LA MISMA PARA QUE SEA REMITIDA A LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 53− TODA SOLICITUD DE CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL, TRASLADO O CAMBIO DE UBICACIÓN, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y RENUNCIAS DEBERÁN SER TRAMITADAS POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA VENDEDORA ANTE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE

RESPECTIVA O FOTOCOPIA DE ESTA EN CASO DE QUE EL TRÁMITE NO LO PRESENTE PERSONALMENTE. LA SOLICITUD SERÁ ANALIZADA POR LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, LA CUAL EMITIRÁ CRITERIO RECOMENDATIVO Y SERÁ REMITIDA A LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 54− A PARTE DE LAS RAZONES DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD E INTERÉS PÚBLICO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERÁN CAUSAS AUTOMÁTICAS QUE FACULTAN LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA LOS INCUMPLIMIENTOS AL ARTÍCULO 49 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PARA LO CUAL LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, CONTROL FISCAL Y URBANO O LA POLICIA MUNICIPAL PROCEDERÁN A EMITIR UN INFORME INDICANDO LOS HECHOS OCURRIDOS, LO ANTERIOR PARA QUE SE VALORE SI SE PROCEDE O NO CON LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

ARTÍCULO 55− LAS PERSONAS VENDEDORAS DE LOTERÍAS Y CHANCES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ POR LO CUAL DEBEN PORTAR SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SIN EMBARGO, NO PODRÁN HACER USO DE NINGÚN TIPO DE MOBILIARIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EN CASO DE QUE LAS PERSONAS VENDEDORAS NO PORTEN SU DEBIDA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL (JPS); LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN PROCEDER CON EL RESPECTIVO DECOMISO DE LA MERCADERÍA.

TITULO III
CAPÍTULO II
EXONERACIONES

ARTÍCULO 56− A SOLICITUD DE LA PERSONA SOLICITANTE ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PATENTES TEMPORALES Y/O COSTO OPERATIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, LAS ACTIVIDADES NO GRATUITAS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE FESTEJOS CÍVICOS Y PATRONALES, VELADAS, TURNOS, DEPORTIVOS CUYAS PERSONAS ORGANIZADORAS ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECONOCIDAS COMO TALES POR EL CONCEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, FERIAS O NOVILLADAS, PERO ÚNICAMENTE CUANDO EL PRODUCTO DEL CIEN POR CIENTO DEL INGRESO SE DESTINE A FINES ESCOLARES, DE BENEFICENCIA, RELIGIOSOS Y SOCIALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL (RESOLUCIÓN JUSTIFICADA).

ARTÍCULO 57− PARA GOZAR DE LA PRESENTE EXENCIÓN, LA PERSONA INTERESADA DEBERÁ PRESENTAR ADJUNTO A LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. EN CASO DE COMITÉS O ASOCIACIONES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, DEBERÁN SOLICITARLO MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN LA QUE INDIQUE QUE, EL PRODUCTO ÍNTEGRO DE LA RECAUDACIÓN SE DESTINARÁ A FINES BENÉFICOS. LA MISMA SERÁ DEBIDAMENTE ANALIZADA PARA SER APROBADA O RECHAZADA.

ARTÍCULO 58− TODAS LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EXENTAS DEL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.

TITULO III
CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 59− LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEBEN RESPONSABILIZARSE DE:

a) **LOS DAÑOS, QUE SE PRODUZCAN EN LOS BIENES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA EL USO TEMPORAL, CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE ESTOS. LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES PÚBLICOS AFECTADOS SERÁ DETERMINADA POR LA MUNICIPALIDAD, MEDIANTE UN INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA O LA PERSONA ENCARGADA DE SERVICIOS GENERALES SEGÚN CORRESPONDA, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR AL RESPONSABLE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. SI HAY NEGATIVA EN EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, SE ABRIRÁ EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, REGULADO EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
b) **LOS DAÑOS, QUE CON MOTIVO DE SU UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SE PRODUZCAN EN LOS BIENES PRIVADOS O EN LAS PERSONAS. LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE EVENTUALMENTE INTERPONGA LA MUNICIPALIDAD SERÁ RESUELTA SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, REGULADO EN LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVA VINCULANTE VIGENTE.**
c) **MANTENER LIMPIO EL ESPACIO PÚBLICO AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN, TANTO DURANTE LAS LABORES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES, COMO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA.**
d) **REALIZAR LOS PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS, SEGÚN LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
e) **UTILIZAR EL BIEN SEGÚN SU NATURALEZA Y DE ENTREGARLO EN EL MISMO ESTADO QUE SE RECIBE, SEGÚN CORRESPONDA.**
f) **FORMALIZAR LA OPORTUNA PÓLIZA DE SEGURO O DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.**
g) **PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LAS REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES O SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO, SIN QUE SE GENERE DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL.**
h) **REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONFORME LAS AUTORIZADAS, RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO.**
i) **MANTENER EN UN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA EMITIDA POR EL GOBIERNO LOCAL ASÍ COMO LA DE OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL PERMISO OTORGADO, DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**
j) **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 2 DE MAYO DE 1996, LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, LEY 9976, LEY DE MOVILIDAD PEATONAL, DE 09 DE MAYO DE 2021, LEY 9660, LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2019 Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.**
k) **VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DECLARADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL O DE LA HUMANIDAD Y AQUELLOS QUE POSEAN INTERÉS CULTURAL PARA EL CANTÓN DE HEREDIA.**

EL INCUMPLIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN, PREVIO EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, SIENDO RESPONSABLE LA PERSONA AUTORIZADA POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO AL ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

TITULO IV
CAPÍTULO I

DE LAS DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 60− DE LAS DEROGATORIAS: SE DEROGA EL REGLAMENTO DE PERMISOS TEMPORALES SEMANALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NÚMERO 99 DEL 26 MAYO DEL 2003, EL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS, PATRONALES, TURNOS Y FERIAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NÚMERO 197 DEL 13 OCTUBRE DEL 2000 Y EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PUBLICADO EN LA GACETA N° 197 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2000, REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN DE HEREDIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°44 DEL 4 DE MARZO DEL 2009.

ARTÍCULO 61− MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD. LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTRODUCIDAS POR MODIFICACIÓN OBLIGARÁN EN LOS MISMOS ÁMBITOS, EXTENSIÓN Y ALCANCE QUE EL REGLAMENTO INICIAL.

ARTÍCULO 62− DE LA VIGENCIA: EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO SERÁ SUPLETORIO Y NO SUSTITUTIVO DE CUALQUIER NORMA LEGAL DE APLICACIÓN OBLIGATORIA Y RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 63− EN LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LO INDICADO EN LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

N° Identificación (Personal o Jurídica): _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal:

_____ **N° Identificación** _____-

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

_____ **Dirección Exacta (Residencia):**

_____ **Tel:**

_____ **Fax:** _____

Contacto o encargado de la actividad: _____**Tel:**

DATOS DEL INMUEBLE O ESPACIO PÚBLICO QUE DESEA UTILIZAR

Cantón N.º_____ Distrito _____ Dirección Exacta_____

DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Número aproximado de participantes, indicar propósito y destino de los fondos recaudados, así como si se realizaran ventas, degustaciones o cualquier otra información de interés)

Requiere que se exonere del pago de impuestos, tasas y/o costo operativo de la Policía Municipal y demás tributos de la Actividad: SI☐ NO☐ Para gozar de exoneración del pago impuestos, tasas y demás tributos, las personas interesadas deberán adjuntar a este formulario, constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin Personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto integro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

Fecha y Hora de la Actividad: _____

Tiempo por el que solicita el Espacio Público: (Contemplar tiempo de montaje y desmontaje): _____

Para el desarrollo de la actividad requiere Licencia de Licores: SI ☐ NO ☐

Para el desarrollo de la actividad requiere de contratar algún servicio municipal: SI☐ NO☐

Cuál_____

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros de tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".

DECLARACIÓN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de uso temporal de Espacio Público**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Solicitante (Igual a la identificación): _____

Autorizo a: _____ *N.º de identificación:* _____

para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.		Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.		En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En los casos de los eventos deportivos u otros afines que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales y nacionales, la persona solicitante deberá presentar Plan de Ordenamiento Vial		Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)		Verificación interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)		Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)		En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción del evento o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

DISPOSICIONES OBLIGATORIAS:

Las personas autorizadas del uso temporal de espacio público deben responsabilizarse de:

a) Los daños, que se produzcan en los bienes públicos autorizados para el uso temporal, con motivo de la utilización de estos.

b) Los daños, que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas.

c) Mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones, como durante el transcurso de la actividad autorizada.

d) Realizar los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, según la actividad autorizada para el uso temporal de espacio público.

e) Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.

f) Formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, cuando así corresponda.

g) Permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio público autorizado, sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

h) Realizar las actividades conforme las autorizadas, respetando el horario establecido en el permiso sanitario de funcionamiento y la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

i) Mantener en un lugar visible la autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva emitida por el Gobierno Local así como la de otras instituciones relacionadas con el permiso otorgado, durante el desarrollo de la actividad.

j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

k)Velar por la protección de los bienes declarados como patrimonio cultural o de la humanidad y aquellos que posean interés cultural para el cantón de Heredia.

NOTIFICACIÒN DE RECIBO DE DOCUMENTACIÒN COMPLETA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÙBLICO PROVISIONAL O DEFINITIVA

Recibida en la Alcaldía Municipal. A las _____ horas, del día _____ del _____ del año 20 _____ Se notifica que para la actividad: _____ la cual se pretende realizar en _____ el día _____ ha sido recibida la documentación correspondiente al trámite indicado, misma que por solicitud expresa de quien en este acto fue informado verbalmente, fue recibida completa, por cuanto con la misma aporta lo siguiente:

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.
	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público.
	Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto Nº43432-s o norma vigente
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución.
	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Identificación de las principales intersecciones afectadas por la actividad.

	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)

Observaciones:

Firma de la persona funcionaria de la Alcaldía Municipal

Estimada persona solicitante recuerde que la recepción de estos documentos no autoriza el inicio de la actividad.

Nombre de la persona solicitante (Física o Jurídica): _____.

Identificación: _____.

Firma de Recibido Conforme de la persona solicitante: _____

NOTIFICACIÒN DE RECIBO DE DOCUMENTACIÒN INCOMPLETA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PROVISIONAL O DEFINITIVA

Recibida en la Alcaldía Municipal. A las _____ horas, del día _____ del _____ del año 20 ____ Se notifica que para la actividad: _____ la cual se pretende realizar en _____ el día _____ ha sido recibida sido recibida la documentación correspondiente al trámite indicado, misma que por solicitud expresa de quien en este acto fue informado verbalmente, **fue recibida incompleta**, por cuanto con la misma **NO** se aporta lo siguiente:

	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal, en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.
	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.
	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.
	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público.
	Fotocopia de la Poliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto Nº43432-s o norma vigente
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
	Para la realización del evento deportivo y/o recreativo deberá aportar autorización formal extendida por el ICODER, incluyendo la valoración de si el evento se cataloga como de proyección nacional o internacional, de acuerdo con los lineamientos regulados al efecto por esa Institución.
	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Identificación de las principales intersecciones afectadas por la actividad.
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)

	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)

Observaciones:

Firma de la persona funcionaria de la Alcaldía Municipal

Se previene a la persona solicitante cumplir en un término de 10 DIAS HABILES (Art. 6 Ley 8220) con los documentos anotados, de lo contrario el expediente será archivado sin dar la tramitación solicitada. Así mismo y de conformidad con los artículos 331 inciso 1º de la Ley General de la Administración Pública y el Art. 81 del Código Municipal, no se producirá ningún silencio positivo en este trámite, por cuanto no existe cumplimiento de los requisitos para el trámite solicitado.

Nombre de la persona solicitante (Física o Jurídica): _____.

Identificación: _____.

Firma de Recibido Conforme de la persona solicitante: _____

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÙBLICO DEFINITIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

N° Identificación (Personal o Jurídica): _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal:

_____ **N° Identificación** _____-

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

_____ **Dirección Exacta (Residencia):**

_____ **Tel:**

_____ **Fax:** _____

Contacto o encargado de la actividad: _____**Tel:**

DATOS DEL INMUEBLE O ESPACIO PÙBLICO QUE DESEA UTILIZAR

Cantón N.º_____ Distrito _____ Dirección Exacta_____

DESCRIPCION DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Número aproximado de participantes, indicar propósito y destino de los fondos recaudados, así como si se realizaran ventas, degustaciones o cualquier otra información de interés)

Requiere que se exonere del pago de impuestos, tasas y/o costo operativo de la Policía Municipal y demás tributos de la Actividad: SI☐ NO☐ Para gozar de exoneración del pago impuestos, tasas y demás tributos, las personas interesadas deberán adjuntar a este formulario, constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin Personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto integro de la recaudación se destinará a fines benéficos.

Fecha y Hora de la Actividad: _____

Tiempo por el que solicita el Espacio Público: (Contemplar tiempo de montaje y desmontaje): _____

Para el desarrollo de la actividad requiere Licencia de Licores: SI ☐ NO ☐

Para el desarrollo de la actividad requiere de contratar algún servicio municipal: SI☐ NO☐

Cuál_____

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente para servicios municipales, reconociendo

que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros de tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento con la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales".

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

DECLARACIÓN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de uso temporal de Espacio Público Definitiva**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Firma del Solicitante (Igual a la identificación):

Autorizo a: _____ N.º de identificación: _____
para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DEFINITIVA

	Presentar el Formulario de Solicitud de Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público definitivo completo con todos los datos requeridos ante la Alcaldía Municipal, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la posible fecha de la actividad por realizar; no obstante, la Alcaldía Municipal en casos excepcionales podrá valorar admitir solicitudes presentadas en menor a este plazo.	En caso de solicitud de exoneración de pago del impuesto, se debe adjuntar constancia de la existencia de la institución beneficiaria. En caso de Comités o Asociaciones sin personería Jurídica, deberán solicitarlo mediante declaración jurada presentada ante la Alcaldía Municipal, en la que indique que, el producto íntegro de la recaudación se destinará a fines benéficos.
	En caso de que el trámite se realice por medio de la página web municipal, el Formulario deberá ser firmado digitalmente por la persona solicitante o Representante Legal cuando corresponda.	Fotocopia de la Póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros INS u otra empresa autorizada por SUGESE (Contrato y Recibo Vigente o constancia).
	Identificación vigente de la persona solicitante y/o Certificación de Personería vigente (30 días naturales) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de documento de Identificación de la persona solicitante o del representante Legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, respecto al espectáculo público
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)	Póliza de Responsabilidad Civil en actividades masivas.
	Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento y resolución (Ministerio de salud) de conformidad con lo establecido el Decreto N°43432-s o norma vigente	Contrato de primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada, ya sea pública o privada en actividades masivas.
	En caso de requerir el uso de vías públicas cantonales, deberá indicarse en la solicitud para valoración y estudio de la Alcaldía Municipal.	Croquis en el que se indique la ubicación dentro del espacio público donde pretenden realizar las actividades.
	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante FODESAF (https://fodesaf.go.cr.)	Verificación Interna de morosidad de la persona solicitante C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	Verificación interna de fecha de inscripción y morosidad como declarante (www.hacienda.go.cr.)	En los casos donde se dé emisión de boletos o tiquetes, deberá presentar Autorización emitida por el MEIC, respecto al espectáculo público.
	En el caso de actividades ciclísticas de naturaleza recreativas no competitivas, deberá presentar el Aval de FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) y contrato primeros auxilios con unidad de soporte de atención básica y atención avanzada.	En los casos de los eventos deportivos que impliquen el cierre parcial o total de rutas cantonales, la persona solicitante deberá cancelar ante la municipalidad la tarifa de costo operativo indicada por la Alcaldía Municipal o el Departamento que esta delegue, en la resolución de la Autorización Provisional de Uso Temporal de Espacio Público y en el caso de que el evento requiera cierre parcial o total de ruta cantonal y nacional deberá adicionar el Permiso de Cierre Parcial o Total y/o Utilización de las Vías Públicas para Realizar Eventos Deportivos aprobado y emitido por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT).

INFORMACIÒN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÀMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción del evento o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Éste formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

DISPOSICIONES OBLIGATORIAS:

Las personas autorizadas del uso temporal de espacio público deben responsabilizarse de:

a) Los daños, que se produzcan en los bienes públicos autorizados para el uso temporal, con motivo de la utilización de estos.

b) Los daños, que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas.

c) Mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones, como durante el transcurso de la actividad autorizada.

d) Realizar los pagos de impuestos, tasas y demás tributos, según la actividad autorizada para el uso temporal de espacio público.

e) Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe, según corresponda.

f) Formalizar la oportuna póliza de seguro o de responsabilidad civil, cuando así corresponda.

g) Permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio público autorizado, sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

h) Realizar las actividades conforme las autorizadas, respetando el horario establecido en el permiso sanitario de funcionamiento y la Autorización de Uso Temporal de Espacio Público.

i) Mantener en un lugar visible la autorización de Uso Temporal de Espacio Público Definitiva emitida por el Gobierno Local así como la de otras instituciones relacionadas con el permiso otorgado, durante el desarrollo de la actividad.

j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

k)Velar por la protección de los bienes declarados como patrimonio cultural o de la humanidad y aquellos que posean interés cultural para el cantón de Heredia.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO AMBULANTE O ESTACIONARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:

Nº Identificación: _____ *Edad:* _____

En caso de extranjeros aportar número de asegurado (10 dígitos):

Posee algún tipo de discapacidad: S☐ N☐ ***Cuáles:***

Vivienda Propia☐ Vivienda Alquilada☐

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Correo electrónico:

*Dirección del domicilio: Provincia*_____ *Cantón*_____

*Distrito*_____

Dirección Exacta (Residencia):

_____ *Tel:*

_____ ☐ *Fax*☐ _____

Padece Enfermedad o discapacidad: Si No Cuáles:

_____ ☐ ☐ _____

Indicar si es pensionado: Si No Indicar cual régimen

_____ ☐ ☐

Forma parte de alguna sociedad (S.A., L.T.D.A., S.R.L, etc.) SI NO Nº Identificación Jurídica:

DATOS PARA RENOVACION

Actualmente se desempeña como Vendedor: Ambulante ☐ *Estacionario* ☐

Ubicada en Cantón N.º_____ Distrito _____
Dirección_____

Productos que Comercializa:

DATOS PARA NUEVAS AUTORIZACIONES AMBULANTES

Deseo desempeñar la actividad de Vendedor Ambulante en el Distrito _____ en la siguiente ruta

comercial (propuesta)

Productos que desea comercializar:

DATOS DEL HOGAR

Parentesco	Nombre y Apellidos	Edad	Ocupación	Nivel de estudio	Ingresos Aprox.	Discapacidad ¿Cuál?

Doy fe que los datos brindados en este formulario son verdaderos. Se otorga consentimiento expreso para incorporar la información suministrada a la base de datos institucional utilizada exclusivamente ara servicios municipales, reconociendo que las direcciones, teléfonos o correos electrónicos aportados en este formulario, se determinan como medios de notificación y recordatorios sobre procesos de cobros, tributos y obligaciones reglamentarias; así como actividades promovidas municipalmente. Lo anterior en cumplimiento a la Ley 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales".

DECLARACIÒN JURADA El suscrito, abajo firmante, de las calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que la legislación castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaro que toda la información anotada anteriormente es verdadera y real. Asimismo, se exonera a la Municipalidad de Heredia, con base en la presente declaración jurada y la información adjunta, por el otorgamiento de **Autorización de Uso Ambulante o Estacionario**. Además, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Heredia, puede iniciar el proceso administrativo respectivo con el fin de suspender, revocar o cancelar las actividades autorizadas en el inmueble, si se llegase a comprobar alguna falsedad de la presente declaración, errores u omisiones en los documentos o información aportada, por lo tanto, dejo autorizado a las autoridades de este gobierno local para que procedan a verificar y aplicar conforme las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, y si fuere el caso interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Publico; Ministerio de Salud y otras instancias; siendo el suscrito responsable de todas las implicaciones que esto conlleva. Es todo.

Autorizo a: _____N.º de identificación: _____

para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma de la persona autorizada: _____.

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

Verificación de Morosidad: Responsable de la verificación interna hace constar que el solicitante se encuentra al día Si ☐ No ☐ , con los tributos municipales para el presente trámite.

REQUISITOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÒN DE USO AMBULANTE O ESTACIONARIO

	Formulario completo de Solicitud de Autorización de uso Ambulante o Estacionario, completo con todos los datos requeridos, firmado por la persona solicitante, debe presentarse personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente o formulario debidamente autenticado por un abogado con fotocopia vigente de la identificación de la persona vendedora en caso de que lo presente un tercero.	La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad (S.A., L.T.D.A., S.R.L, etc.), o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
	Ser residente del Cantón.	Timbres ¢100 (timbre Por-Parques Nacionales).
	En caso de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante posee, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.	Estudio Socioeconómico elaborado por la Sección de Gestion Social Inclusiva (trámite interno)
	Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.)	Verificación interna de morosidad de la persona solicitante (SIAM)
	En caso de que algunos de los miembros del hogar reciban ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto. Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación, etc.	Detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del hogar. En caso de que reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no menos de tres (3) meses de emitida.

INFORMACIÒN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÀMITE

•Recuerde que la presentación de este formulario no autoriza el inicio de la actividad.	•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
•Recuerde leer cuidadosamente el formulario	• Recuerde que este trámite es totalmente gratuito
•Si requiere ampliar la descripción de la actividad o algún otro dato, puede adjuntar a este formulario la información adicional.	• Será válido solamente el formulario original.
•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará.	•Asegúrese que la información que conste en los diferentes requisitos guarde igualdad en datos del solicitante, dirección, actividad, etc.

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

REGULACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS

Artículo 49. Las autorizaciones de ventas ambulantes y/o estacionarias que se encuentren vigentes al momento de la publicación del presente reglamento, mantendrán su condición hasta que, por resolución judicial firme, se determine lo contrario. Las nuevas autorizaciones de ventas ambulantes una (1) por distrito y las vigentes deberán renovarse 2 meses después de la publicación del presente reglamento, posterior a este cada dos años en el mes de Julio, las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios.

Estimado Contribuyente recuerde que por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

cumplir con las siguientes indicaciones:

a) El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público

b) Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco (125) centímetros de ancho por doscientos veinte (220) centímetros de largo, y una altura máxima de dos (2) metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto.

c) Solo se permitirá un máximo de dos (2) personas en los puestos estacionarios y una de ellas debe ser la persona autorizada y una (1) persona vendedora ambulante por ruta comercial.

d) Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.

e) Las ventas estacionarias deben mantener la ubicación asignada y no podrán trasladarse a otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal.

f) Las autorizaciones de ventas ambulantes o estacionarias implican que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de residuos comercial. La falta de pago de dos (2) trimestres ocasionará la clausura temporal del puesto.

g) Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.

h) Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la autorización ya sea ambulante o estacionaria, ni sobre el espacio físico que utiliza.

i) Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

j) Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

k) La autorización debe operarse de forma regular, no puede dejar de operar por más de un (1) mes sin informar los motivos a la Municipalidad.

l) La persona solicitante debe renovar la autorización en los meses y plazos señalados.

CAUSALES DE REVOCACION DE LICENCIA

A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación de la licencia los incumplimientos al artículo 49 del reglamento, para lo cual la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policía Municipal procederán a emitir un informe indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación de la licencia.wr

B) REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE GOBIERNO LOCAL A FIN DE QUE SE VERIFIQUE SI DEBE ENVIARSE ALGUNA CONSULTA AL MEIC Y SE REMITA A LA BREVEDAD A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL DOCUMENTO CON EL VISTO BUENO PARA PROCEDER A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.
C) REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME AI 03 -2026.
D) ACUERDO APROBADO POR MAYORIA Y EN FIRME POR MAYORIA.

El Regidor Jose Pablo Quesada vota negativamente

ARTÍCULO VIII: MOCIONES

1. Jorge Eduardo Blanco Chan Pedro Mora Carbalo Regidores Fracción Partido Progreso social Democrático
 Asunto:_Implementación de dispensadores de agua potable para consumo humano y animal en parques infantiles, recreativos y deportivos del Cantón de Heredia N°23

Texto del documento

IMPLEMENTACION DE DISPENSADORES DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL EN PARQUES INFANTILES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL CANTON DE HEREDIA

Considerando:

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce expresamente el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable como un bien esencial para la vida, disponiendo además que el abastecimiento para consumo humano constituye una prioridad de interés público nacional.

2. Que, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y los artículos 4 y concordantes del Código Municipal, corresponde a los gobiernos locales la administración de los intereses y servicios cantonales, así como la tutela efectiva de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte, la convivencia ciudadana y el bienestar colectivo

3. Que la Sala Constitucional ha sostenido de forma reiterada que el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental derivado de los derechos a la vida, la salud, la dignidad humana y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, imponiendo a las Administraciones Públicas deberes positivos de protección, garantía y prestación adecuada del servicio.

4. Que los parques infantiles, áreas recreativas y complejos deportivos municipales constituyen bienes de dominio público destinados a satisfacer necesidades colectivas permanentes, por lo que su diseño, equipamiento y mantenimiento deben responder a criterios de accesibilidad, funcionalidad, inclusión, salud pública y sostenibilidad.

5. Que la práctica deportiva, la recreación familiar y las actividades al aire libre demandan condiciones mínimas que permitan una adecuada hidratación de las personas usuarias, especialmente de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y deportistas, contribuyendo ello a la prevención de riesgos para la salud asociados a la deshidratación y a las altas temperaturas.

6. Que la instalación de estaciones de agua potable promueve hábitos saludables, fortalece la apropiación ciudadana de los espacios públicos y contribuye a la reducción del consumo de envases plásticos de un solo uso, en armonía con los principios de sostenibilidad ambiental y economía circular impulsados por el ordenamiento jurídico nacional.

7. Que un número creciente de personas utiliza los parques y zonas verdes cantonales en compañía de sus animales de compañía, siendo razonable y conveniente valorar la incorporación de dispositivos de hidratación complementarios para mascotas, en observancia de los principios de bienestar animal y tenencia responsable.

8. Que diversos gobiernos locales del país como Belén y Flores han implementado infraestructura pública para el suministro de agua potable en parques y espacios recreativos, evidenciando la viabilidad técnica, económica y social de este tipo de proyectos.

9. Que toda inversión pública debe sustentarse en criterios de eficiencia, razonabilidad, proporcionalidad y satisfacción del interés público local, por lo que resulta procedente requerir a la Administración Municipal los estudios técnicos, financieros, operativos y presupuestarios correspondientes.

POR TANTO:

Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

a) Que se dispense de trámite de comisión.

b) Solicitar a la Alcaldía Municipal para que, por medio de las dependencias técnicas competentes, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), elabore un estudio de factibilidad técnica, operativa, sanitaria, ambiental y financiera para la instalación progresiva de dispensadores de agua potable en parques infantiles, zonas recreativas y complejos deportivos bajo administración municipal.

c) Disponer que dicho estudio identifique y priorice, con base en criterios objetivos de uso, afluencia, accesibilidad y necesidad pública, los espacios que deban ser incorporados en una primera etapa de implementación, incluyendo de manera preferente en aquellos parques distritales con mayor concentración de usuarios.

d) Solicitar a la Administración que valore la instalación de estaciones de abastecimiento de doble servicio, destinadas tanto al consumo humano como a la hidratación de animales de compañía, siempre que ello resulte técnica y sanitariamente viable.

e) Solicitar a la Administración Municipal que, una vez concluido el estudio de factibilidad, incorpore las previsiones presupuestarias necesarias dentro del Presupuesto Ordinario o mediante las modificaciones presupuestarias que correspondan, para la ejecución gradual del proyecto.

f) Encomendar a la Administración Municipal la elaboración e implementación de una estrategia de educación y sensibilización ciudadana orientada al uso adecuado de los dispensadores, la conservación del recurso hídrico, la promoción de estilos de vida

saludables y la reducción del uso de plásticos de un solo uso mediante sistemas de recarga de botellas reutilizables.

g) Solicitar a la Alcaldía Municipal presentar ante este Concejo, en un plazo no mayor a noventa días naturales, un informe que contenga los resultados de los estudios realizados, la estimación de costos, el cronograma de ejecución y las fuentes de financiamiento identificadas.

h) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho acuerdo en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.

i) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

El regidor Jorge Blanco: Primero que todo, decirles que, con el objetivo de fortalecer esta moción y también atendiendo algunas dudas que me han hecho llegar algunas personas regidoras y síndicos, quisiera pedirles más bien a este Concejo que el punto número A se elimine y que más bien atendamos esta moción haciendo una revisión en la Comisión de Obras.

No obstante, quisiera dejar para efecto de acta y comunicación a la ciudadanía que, como regidores proponentes de esta moción, consideramos que esta iniciativa responde a una necesidad concreta de la ciudadanía herediana y procura fortalecer el acceso al agua potable en espacios públicos que diariamente son utilizados por niños, jóvenes, adultos mayores, deportistas y familias.

Deseamos buscar la promoción de hábitos saludables, el bienestar colectivo y la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del uso de envases plásticos de un solo uso. Esta moción tiene un carácter exploratorio y de planificación, ya que únicamente pretende que la administración municipal valore la factibilidad del proyecto y presente al Concejo Municipal la información técnica y financiera necesaria para una eventual toma de decisiones futura.

También quiero hacer mención de que el acceso al agua potable no es un lujo, sino un derecho humano fundamental reconocido por nuestro ordenamiento jurídico. Como gobierno local tenemos la responsabilidad de promover espacios públicos más accesibles, saludables e inclusivos para toda la población. Esta iniciativa busca justamente avanzar en ese sentido.

También queremos hacer mención de que es completamente viable y posible avanzar en ese sentido con lo que se solicita en esta moción. Hay otros cantones que ya lo han hecho: Belén, Flores. Recientemente, el compañero José Ariel me comenta que en Barva también. Consideramos que Heredia puede lograr ese tipo de recursos para poder implementar esto. Sí hay que ver el tema, ojalá en una comisión, para que podamos discutir dónde se podría implementar un plan piloto y dónde podemos avanzar en esa dirección.

Yo estoy seguro, y me gusta mucho avanzar en consenso, de que vamos a llegar a un consenso en ese sentido para que, justamente, como lo dije ahora cuando estábamos viendo el Reglamento de Espacios Públicos, Heredia pueda ser una ciudad cada vez más accesible, con los espacios públicos embellecidos y con un uso de acuerdo con las necesidades de la población herediana.

ACUERDO 43.
ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES DE LA FRACCION PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD TRASLADAR A LA COMISION DE OBRAS PARA SU RESPECTIVO ANALISIS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La regidora Maritza Sandoval por el orden solo quería que la comisión de obras tome en cuenta el tema del agua en los parques hace muchos años los parques tenían aguan pero las personas llegaban a lavar carros, se quebraban tubos y demas y lo que termina pasando es que se desperdicia el agua.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMATICO

1. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal

Asunto: Remite MH-DST-GA-238-2026 sobre Solicitud de cuál será la gestión que puede realizar la Administración sobre la contaminación por basura en Villa Paola. MH-AMH-0841-2026 **N°40**

COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES

2. Lic. Roy Bolaños Conejo -Gestión Social Inclusive
 Asunto: Remite estudio socioeconómico para el otorgamiento de ayudas temporales de NVM. MH-DSEC-GSI-303-2026 **N°30**

3. Lic. Estefany Vargas Hernández – Trabajo Social de Gestión Social Inclusiva
 Asunto: Traslado caso ayudas temporales de DZB. MH-AMH-DSEC-GSI-304-2026 **N°40**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

4. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite **CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0218-2026** emitido por la Dirección de la Asesoría y Dirección Jurídica, sobre proyecto Reforma del artículo 40 y adición de un artículo 40 BIS de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para Área en Demasía" MH-AMH-0823-2026 **N°1**

5. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite **CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0206-2026** emitido por la Dirección de la Asesoría y Dirección Jurídica, sobre proyecto de Ley Expediente **N°24.942** "Reforma del artículo 40 del Código Municipal" . MH-AMH-0822-2026 **N°2**

6. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite **CRITERIO MH-AMH-DAJ-0210-2026** emitido por la Dirección de la Asesoría y Dirección Jurídica sobre Proyecto de Ley: **Adición del Artículo 5 BIS a la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, de 28 de marzo de 1990, y Reforma del Inciso 1 del articulo 22, de la Ley General de la Administración Publica, Ley N° 6227**. . MH-AMH-0821-2026 **N°3**

7. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite **CRITERIO MH-AMH-DAJ-0205-2026** emitido por la Dirección de la Asesoría y Dirección Jurídica sobre Proyecto de Ley: **Reforma y Adición de varios artículos de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°. 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas N° 23829.** MH-AMH-0820-2026 **N°5**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

8. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite traslado de oficio MH-AMH-DSEC-091-2026 emitido por el MBA. Róger Zúñiga Castro, Director de Desarrollo Socioeconómico y Cultural sobre solicitud autorización para donación de equipo tecnológico a la Escuela Rafael Moya y a la Cooperativa de Turismo Rural de Vara Blanca. MH-AMH-0831-2026 **N°15**

9. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0185-2026 emitido por el Director de Asesoría y Gestión Jurídica sobre queja o denuncia contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia de situaciones presentadas en las canchas de La Aurora y Santa Cecilia. MH-AMH-0851-2026 **N°32**

10. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite MH-AMH-DST-SP-0064-2026, suscrito por el señor Róger Carrillo González, Encargado de la Sección de Parques y Obras de Ornato, sobre Problemas en parque #4-169, Real Santamaria, Lagunilla de Heredia. MH-AMH-0825-2026

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION – PRESIDENCIA MUNICIPAL

11. Lic. David Zamora Angulo
 Asunto: Reiteración urgente y solicitud de pronta resolución de gestión presentada desde junio de 2026. ✉: daza0708@gmail.com **N°18**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

12. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite oficio MH-AMH-DST-062-2026 emitido por el Lic. Francisco Sánchez González, Director de Servicios y Gestión Tributaria sobre autorización para aplicar nueva tarifa de estacionamiento autorizado. MH-AMH-0845-2026

13. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite oficio MH-AMH-DST-062-2026 emitido por el Director de Servicios y Gestión Tributaria **Estudio para determinar tarifa por marchamo del servicio del estacionamiento autorizado.** MH-AMH-0846-2026 **N°36**

14. Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Area División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo Local
 Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Heredia. **DFOE-LOC-1277 ✉:contraloria.general@cgrcr.go.cr**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

15. Lic. Carolina Ramírez Sánchez – Directora de la Escuela Excelencia de Mercedes Sur
 Asunto: Remite terna para nombramiento de miembro de la Junta. ✉:esc.deexcelenciamercedessur@mep.go.cr **N°7**

16. Silvia Elena Torres Jiménez – Directora Escuela La Gran Samaria
 Asunto: Remite ternas para nombramiento de la Junta de Educación. ✉: esc.lagransamaria@mep.go.cr **N°17**

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

17. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite oficio MH-DIP-DGV-336-2026 del Ing. Rodolfo Rothe Cordero, Gestor de Gestion Vial, sobre solicitud de atención a infraestructura patrimonio municipal en Urbanización Villa Paola. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISION DE OBRAS YA QUE POR ERROR ESTO LO HABIA VISTO EN UN INFORME LA COMISION DE CULTURA.**

18. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remie CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0192-2026 emitido por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica sobre consulta de asueto de la patrona del cantón Inmaculada Concepción de María. MH-AMH-0847-2026 **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISION DE OBRAS (YA QUE EL DOCUMENTO DICE QUE CORRESPONDE A UN SEGUIMIENTO DE GOBIERNO PERO ES UN TEMA DE OBRAS) N°35**

19. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite MH-AMH-DIP-0258-2026, emitido por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo, Ingeniero de Proyectos; sobre reporte de lo actuado de erosión del terreno y lo correspondiente al proceso de trabajos en Condominio Horizontal el Milenio. MH-AMH-0842-2026

COMISIÓN DE SEGURIDAD

20. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
 Asunto: Remite Informe -MH-AMH-CFu-029-2026 emitido por Control Fiscal Urbano sobre fiscalización en Santa Cecilia sobre taller clandestino de motos. MH-AMH-0827-2026 **N°6**

CONCEJO MUNICIPAL

21. Lic. Hector Hernández Vega - Coordinador de Despacho -Gerencia Médica CCSS
Asunto: Traslado del acuerdo MH-CM-SCM-1471-2026 a la Dirección de Red integrada prestación de servicios de salud Central Norte, para análisis y atención. **GM-15545-2026.**
✉: **coinccss@ccss.sa.cr**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LOS REGIDORES DESIGNADOS PARA SEGUIMIENTO DE LA MOCION RELACIONADA CON LA GESTION DE EXAMENES DE LABORATORIO EN EL AREA DE SALUD HEREDIA VIRILLA.**

REGIDORES PROPIETARIOS- SUPLENTES

22. a) Melissa Santandrea Gamboa – Fiscalizadora Área de Investigación para la denuncia ciudadana – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa- Contraloría General de la República
Asunto: Solicitud de información por presuntas irregularidades con proyecto EER. (CONFIDENCIAL)

b) Lic. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo
Asunto: Informe en respuesta a la Contraloría General de la República. CARTA-MH-CM-AJ-0036-2026 (CONFIDENCIAL).

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

23. Lic. Victor Sánchez González – Alcalde Municipal
Asunto: **CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0208-2026, Propuesta de Conciliación del Lic. Antonio Álvarez Chaves, Expediente 23-001234-0369-PE.** MH-AMH-0829-2026 **N°16 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORIA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CRITERIO**

24. Lic. David Zamora Angulo
Asunto: Solicitud de revisión sobre el uso de la Bandera Nacional y el Pabellón Nacional en el Salón de Sesiones del Concejo. ✉: daza0708@gmail.com **N°19. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORIA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CRITERIO.**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

25. Lic. David Zamora Angulo
Asunto: Solicitud de aclaración de acuerdo **ACUERDO-MH-CM-SCM-1210-2026**. daza0708@gmail.com **N°27. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO CON LA ACLARACION SOLICITADA.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

26. Alexis Chacón Valverde – Departamento de Secretaría del Directorio – Asamblea Legislativa
Asunto: **Consulta del texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.410, LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. AL-DSDI-OFI-0115-2026** ✉: **alexis.chacon@asamblea.go.cr**. **N°9 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDIA PARA QUE LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA EMITA CRITERIO Y SEA ENVIADO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

27. Javier Jesús Viquez – Reiky Equilibrio Integral
Asunto: Solicitud del centro cultural Omar Dengo el sábado 2 de setiembre y sábado 03 y domingo 11 de octubre para realizar una jornada de Reiki y un baño de sonido gratuito de 4:00 pm a 800 pm ✉:info@reikiequilibrointegral.com **N°11 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE SE**

RESUELVA LO QUE CORRESPONDA CONFORME A SUS COMPETENCIAS, ART. 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGO .

28. Doriela Rojas Méndez- Jefa de Area de Comisiones Legislativas II- Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta sobre el criterio del Expediente N.º 25.636, **"REFORMA DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY N.º 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 "CÓDIGO DE TRABAJO", PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL DISFRUTE DE VACACIONES POR PARTE DE LA PERSONA TRABAJADORA"**. AL-CPASOC-0909-2026. ✉:maureen.chacon@asamblea.go.cr. **N°12. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA EMITA CRITERIO Y SEA ENVIADO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

29. Cinthya Díaz Briceño – Jefe de Area de Comisiones Legislativas IV
 Asunto: Consulta de criterio sobre TEXTO DICTAMINADO del proyecto de "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS DE LA LEY N.°7575, LEY FORESTAL, DE 13 DE FEBRERO DE 1996.", Expediente N.° 25518. AL-CPAAGRO 3094-2026. ✉: **krisia.montoya@asamblea.go.cr**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA EMITA CRITERIO Y SEA ENVIADO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

30. Daniela Agüero Bermúdez – Jefe de Área Legislativa
 Asunto: Criterio sobre expediente N.º 25.706 **"LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO". AL-CPAJUR-0223-2026.** ✉: **kevin.venegas@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA EMITA CRITERIO Y SEA ENVIADO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Licda. Stefanny Campos Barquero – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Golfito
 Asunto: Transcripción de acuerdo sobre seguimiento a la trascripción SMG-T-431-06-2026. ***SMG-T-630-09-2026*** **N°14** ✉: ***concejo@munidegolfito.go.cr***

2. Edith Campos Víquez – Secretaria Concejo Municipal de Poas
 Asunto: Transcripción de acuerdo N° 1482-09-2026 sobre habilitación temporal, de la funcionalidad del Sistema APC correspondiente a la clasificación "Instalación Eléctrica", que permitía verificar la existencia del Permiso de Construcción Municipal previo a la descarga de las boletas de conexión eléctrica provisional y final. MPO-SCM-280-2026 **N°21** ✉: edithconcejo@munipoas.go.cr

3. Licda. Yoselyn Mora Calderón – Departamento de Secretaria de la Municipalidad de Goicoechea
 Asunto: Transcripción de acuerdo de la sesión 36-2026 SECRETARIA-MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. **N°22** ✉: secretariamavideunicipal@munigoicoechea.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 126-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

2. Informe N° 127-202 AD 2024-2028 de la Comisión de Gobierno y Administración

3. Informe N° 66-2026 AD 2024-2028 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de untas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.200-2026 AL SER LAS VEINTE HORAS CON UN MINUTO.**

EVELYN VARGAS CASTELLÓN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

LIC. MARLON OBANDO JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

evc/.